AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, martes 8 de enero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

PIZARRO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 964. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Joaquín Guillemí, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Moral, Ingeniero Civil, domiciliado en Venezuela quinientos sesenta, primer piso, departamento B, de esta ciudad, don Luis Pedro Arrighi, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Cozar, Ingeniero Civil, domiciliado en Montevideo ochocientos setenta y dos, de esta ciudad; don Joaquín Salvador Guillemi, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Balbi, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Esmeralda novecientos treinta y nueve, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don José Omar Comesaña, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Herrera, comerciante, domiciliado en Otamendi setenta y uno, de esta ciudad: don Pedro José Arrighi, argentino, casado en primeras nupcias con Delia María Puccio, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Sánchez dos mil ciento veintisiete, de esta ciudad: don Santiago Osvaldo Dubra, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Estados Unidos dos mil novecientos veinte, de esta ciudad; don César Enrique Bellati, argentino, casado en primeras nupcias con Corina Rosa Aranda, abogado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cinco, de esta ciudad; don Francisco Guillemi, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Coll, médico, domiciliado en Iriarte mil quinientos doce, de esta ciudad: doña Raquel Susana Moral de Guillemí, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Joaquín Guillemí, comerciante, domiciliada en Zenezuela quinientos sesenta, primer piso, departamento B, de esta ciudad, y doña Amelia Balbi de Guillemi, argentina, casada en primeras nupcias con Joaquín Salbador Guillemí, comerciante, domiciliada en Esmeralda novecientos treinta y nueve, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, verificándolo además los Sres. Osvaldo Joaquín Salvador Guillemí, y José Omar Comesaña, en su carácter de únicos componentes y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ascensores Inc. Guillemi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida en esta ciudad por contrato privado de fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de ese mismo año bajo el número tres mil setecientos cuatro, al folio ciento cuarenta, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación, también por contrato privado de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y ocho, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los cuales se hallan integramente transcriptos al folio número cincuenta y ocho protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este Registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron en esta ciudad, una sociedad anónima, con la denominació, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo, que lleva la letra N, número trece mil setecientos del año mil novecientos sesenta y uno y el número nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, también del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corre agregada en los mismos la resolución ministerial número Dos mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y se aprueba su estatuto con las salvedades indicadas por la Inspección General de Justicia. Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para lo cual me exhiben a efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, teniendo presente lo manifestado a fojas cincuenta y cuatro, el estatuto en su redacción definitiva y aprobada, los inventarios de fojas veinte, veintidós y veintitrés y la correspondiente resolución ministerial, todo lo cual, por su orden, copiado, dice así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Cochabamba Nº 2574, los señores: Osvaldo Joaquín Guillemí, Luis Pedro Arrighi, Joaquín Salvador Guillemí, José Omar Comesaña, Pedro José Arrighi, Santiago Osvaldo Dubra, César Bellati, Francisco Guillemí, Raquel S. Moral de Guillemí y Amelia Balbi de Guillemí, quienes resuelven constituir una sociedad Anónima que se denominará Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y cuyos objetos serán la explotación de la industria mecánica y metalúrgica en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados, así como su comercialización y habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los estatutos que son aprobados en este acto. — La suscripción de acciones ordinarias hasta cubrir el cien por ciento del capital social cuyo monto es de Seis millones de pesos moneda nacional, se realiza en la siguiente forma: Ascensores Ing. Guillemí S.R.L. m$n. 4.080.000.—; Luis Pedro Arrighi 1.760.000.— Osvaldo Joaquín Guillemí 20.000.—; Joaquín Salvador Guillemí 20.000.—; José Omar Comesaña 20.000.—; Santiago Osvaldo Dubra 20.000; Pedro José Arrighi 20.000; César Bellati 20.000; Francisco Guillemí 20.000 Raquel S. Moral de Guillemí 10.000; — Amelia Balbi de Guillemí m$n. 10.000.—; Total m$n. 6.000.000.— Este importe de seis millones de pesos moneda nacional se integra totalmente, según resulta del inventario detallado de bienes y dinero en efectivo, que se aportan firmado por Contador Público Nacional, acreditando nombre de propietario y situación del inmueble que se incluye con respecto a gravámenes o inhibiciones. — También se agrega valuación por profesional Agrimensor del monto de las obras ejecutadas en el terreno y un detalle de los aportes en efectivo. — El primer Directorio queda compuesto de acuerdo a las designaciones realizadas, en la forma siguiente: Presidente: señor Osvaldo Joaquín Guillemí: Vicepresidente, señor Luis Pedro Arrighi; Directores Titulares, Sres. Joaquín Salvador Guillemí, José Omar Comesaña, Pedro Luis Arrighi y Santiago Osvaldo Dubra; Síndico, señor Oscar Bellati y Síndico Suplente, señor Francisco Guillemí. — Se le confía la gerencia de la sociedad al señor Joaquín Salvador Guillemí. — Durante el período de constitución y hasta la primera asamblea General Ordinaria la sociedad estará representada por el Directorio con todas las facultades que la ley y el estatuto le acuerdan a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento otorgan a los referidos miembros del Directorio y se torgan ellos entre sí la autorización correspondiente. — El Directorio tendrá el uso de la firma de la firma social actuando siempre dos directores en forma conjunta sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo 324 del Código de Comercio. — Los comparecientes por sí confieren asimismo autorización especial a los señores Directores Joaquín Salvador Guillemí y José Omar Comesaña para que actuando conjunta o indistintamente efectúen las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica acepten las modificaciones que en cualquier sentido les exija la Inspección General de Justicia para tal fin y hasta la constitución e inscripción definitiva de la sociedad. — En este acto los señores Directores Joaquín Salvador Guillemí y José Omar Comesaña se otorgan recíprocamente la autorización necesaria a los fines señalados y que se dan por reproducidos. — Agotado el tema que motivó la reunión, se lee la presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prueba de conformidad y aprobación del estatuto cuyo texto es como sigue. — Ascensores Ing. Guillemí S. R. L. — J. Guillemí. — O. Guillemí. — José Omar Comesaña, — Luis P. Arrighi, César E. Bellati, — José Omar Comesaña, — O. Guillemí. — J. Guillemí, — F. Guillemí. — P. Arrighi, — R. S. Moral de Guillemí, — Amelia Balbi de Guillemí, — Osvaldo Dubra. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis P. Arrighi, César E. Bellati, José Omar Comesaña, — O. Guillemí, J. Guillemí, F. Gillemí, P. Arrighi, R. S. Moral de Guillemí, Amelia Balbi de Guillemí, Osvaldo Dubra, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Luis Pedro Arrighi, César Enrique Bellati, José Omar Comesaña, Osvaldo Joaquín Guillemí, Joaquín Salvador Guillemí, Estos tres últimos por sí y en su carácter de Gerentes de "Ascensores Ing. Guillemí S. R. L.", cuyo contrato que se halla vigente es de mí conocido, Francisco Guillemí, Pedro José Arrighi, Raquel S. Moral de Guillemí, Amelia Balbi de Guillemí y Santiago Osvaldo Dubra, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 102, de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a 6 de marzo de 1961. — H. Arturo Longhi — Está su sello. — A fojas treinta y cuatro del referido expediente obra el acta ampliatoria de la constitutiva ya transcripta, que íntegramente dice: Ampliación Acta Constitutiva Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Cochabamba Nº 2574, Capital los señores: Osvaldo Joaquín Guillemí, Luis Pedro Arrighi, Joaquín Salvador Guillemí, José Omar Comesaña, Pedro José Arrighi, Santiago Osvaldo Dugra, César Bellati, Francisco Gullemí, Raquel S. Moral de Guillemí y Amelia Balbi de Guillemí, a los efectos de completar y ampliar el "Acta Constitutiva" de "Pizarro Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", firmada en fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno declarando que los señores Osvaldo Joaquín Guillemí, Joaquín Salvador Guillemí y José Omar Comesaña, concurren por sí y en representación de la Sociedad Accionista "Ascensores Ing. Guillemí S. R. L., representación que acreditan por ser únicos socios de la misma, según testimonio de contrato social inscripto en el Registro Público en fecha 18|12|57, bajo el Nº 3704, al folio 140, del libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su respectiva ampliación de contrato de fecha 10|10|1958, inscripto el 25|11|1958, bajo el Nº 4238, al Fº 268, del libro 36. Sin más se decide terminar la reunión, leyéndose la presente acta, que suscriben los presentes en prueba de conformilad. — J. Guillemí. — P. Arrighi. — O. Gillemí. — César Bellati. — F. Guillemí. — Osvaldo Dubra. — José Omar Comesaña. — L. P. Arrighi. — Amelia B. de Guillemí. Raquel S. Moral de Guillemí. — En mi carácter del Escrib. Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 102, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Osvaldo Joaquín Guillemí, Luis Pedro Arrighi, Joaquín Salvador Guillemí, José Omar Comesaña, Pedro José Arrighi, Santiago Osvaldo Dubra, César Bellati, Francisco Guillemí, Raquel Moral de Guillemí y Amelia Balbi de Guillemí y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Alberto Moine Vidal. — Está su sello. — De fojas treinta y cinco a cuarenta y dos corren agregadas fotocopias de los contratos sociales de Ascensores Ing. Guillemí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A fojas cincuenta y cuatro, se expresa que la especificación de los bienes aportados y su valor, forma parte integrante del acta constitutiva, y que el aporte de las accionistas señoras Raquel S. Moral de Guillemí, y Amelia Balbi de Guillemí, se ha efectuado con bienes propios. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre y Domicilio. — Artículo 1º. — Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de PIZARRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales y domicilios especiales en cualquier punto del país o del exterior, según lo disponga el Directorio. — Duración. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa años desde la fecha de su inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable. — Objeto. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria mecánica y metalúrgica, en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados así como su comercialización. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá instalar, comprar, explotar y transferir establecimientos industriales, depósitos, anexos y celebrar todos los actos y contratos reales y personales que fueran requeridos. — Podrá asimismo comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir materias primas y productos elaborados o transformarlos, dar sus bienes o tomar bienes en arrendamiento, adquirir, vender, permutar o transferir materiales, equipos, maquinarias. — Queda facultada la Sociedad, para formar sociedades subsidiarias o comunidad de intereses con terceros domiciliados en el país o fuera de éste, través de personas físicas o ente jurídicos. — Podrá adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, hipotecarios o dar en hipoteca, prendar o cualquier otro acto de disposición que autoricen nuestras leyes. — Queda autorizada la sociedad a importar y exportar, ejercer representaciones y comisiones de toda clase en general, hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones industriales, comerciales o financieras permitidas por el Código de Comercio y que en alguna forma tengan nexo con los objetos sociales y tiendan a favorecer el desenvolvimiento social. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional (m$n. — 6.000.000.—), representado por seis mil (6.000) acciones al portador de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, dividido en veinte series (20) de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) cada serie, denominadas Acciones Ordinarias "A". — Todas las series posteriores que se autoricen cubriéndose los requisitos legales pertinentes, de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) serán denominadas acciones Ordinarias "A" o "B", conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas que se convoque al efecto. — Del capital autorizado quedan suscriptas todas las series que forman un total de pesos seis millones moneda nacional ($ 6.000.000). — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, conforme con el Decreto Nº 852|55. — Las propuestas de aumento de capital serán sometidas por el Directorio a la resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las acciones serán al portador e indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Salvo resolución en contrario de una Asamblea General de Accionistas, estos tendrán prelación en la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción al número de acciones que posean, siempre que usen de este derecho dentro del plazo y forma que al efecto establezca el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince (15) días, lo que se hará saber por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Artículo 5º. — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Obligaciones. Artículo 6º. — La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — Los títulos respectivos llevarán la firma del Presidente y un Director y demás requisitos legales. — Capítulo III. — Artículo 7º. — La sociedad será administrada por un Directorio de seis accionistas titulares. — El Directorio podrá ser aumentado a siete titulares cuando lo disponga la Asamblea. — Duración del Directorio. — Artículo 8º. — Los Directores Titulares durarán tres años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para ser Director de la Sociedad se requiere de

positar cinco acciones por lo menos, en la caja social, en garantía de su mandato mientras dure el mismo. — El Directorio designará de su seno el Presidente y Vice-Presidente, inmediatamente despues de ser elegidos por la Asamblea General. — El Vice-Presidente sutituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento de este. — Artículo 9º. — El directorio podrá encomendar tareas técnicas y administrativas especiales a miembros de su seno, en cuyo caso podrá retribuir tales servicios independientemente de la retribución del Directorio, "ad-referendum" de la Asamblea de Accionistas. En ningún caso el monto de las remuneraciones de los miembros del Directorio podrán exceder por todo concepto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de dichas funciones técnico y|o adminitrativas por parte de algunos directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Reuniones del Directorio. — Artículo 10º. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Vice-Presidente en ejercicio o el Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y para el caso de empate el Director que actúa de presidente tendrá doble voto para decidir. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes y el Presidente. — Los Directores, en caso de ausencia podrán votar por carta o telegrama auténticos respecto a un punto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituyan quórum. — Habrá quórum cuando concurra la mitad más uno de los Directores a una reunión. — Atribuciones del Directorio. — Artículo 11º. — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o la persona que designe el Directorio; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades, realizando entre otros actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar ceder, gravar y transferir bienes muebles o inmuebles y semovientes; créditos, títulos o acciones dar o tomar dinero prestado, solicitar, préstamos o realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o casas de comercio pagar en dinero efectivo o en acciones al precio de dichas adquisiciones formar sociedades, tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación que precede no es taxativa sino enunciativa. — c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuántas veces creyere necesario. — d) Dar o tomar en arrendamientos bienes de toda especie, aun por tiempo mayor de seis años. — e) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día. — f) Preparar y publicar los Balances y Memorias, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deben ser presentados a la Asamblea General. — Proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que consideren convenientes. — g) Nombrar suspender o separar de sus puestos a los empleados y obreros, determinar sus funciones, fijarles sueldos y gratificaciones y habilitaciones, podrá asimismo nombrar de su seno uno o más administradores de legados, fijándose una remuneración, debiendo en este caso dar cuenta a la Asamblea a los efectos correspondientes. — Artículo 12º. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en éstos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Síndico. — Artículo 13º. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 14º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, en el local, día y hora que determine el Directorio y cuyas facultades serán las que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Asambleas. — Orden del día. — Artículo 15º. El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos en discusión o tres puntos que los que el Directorio o el Síndico establezcan en los avisos para la convocatoria. — Asambleas. — Convocatoria. — Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial de la Capital Federal, debiéndose empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 16º. — Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o cablegrama que acredite que estas se halla depositadas en algún establecimiento bancario, sujeto a la ley doce mil ciento cincuenta y seis o en el extranjero y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Asambleas Extraordinarias. — Artículo 17º. — La Asamblea General Extraordinaria será convocada en los casos y de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. Asambleas. — Quórum. — Artículo 18º Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representan la mitad del capital suscripto más una acción y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. — No obtenido el quórum establecido, se convocará a una asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes, serán en todos los casos válidos con el número que concurra, aun en los casos que se refieren el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Asambleas. — Segunda Convocatoria. — Las convocatorias para segunda Asamblea se harán en el Boletín Oficial durante tres (3) días, debiendo comenzar las publicaciones ocho (8) días antes de la celebración de la Asamblea. — Asambleas. — Voto. — Carta Poder. — Actas. — Artículo 19º — Cada acción ordinaria "A" y cada cinco acciones ordinarias "B", tendrán derecho a un voto, salvo en lo que respecta a la designación de Síndico en cuyo caso toda acción tendrá derecho a un voto. — Los accionistas que no pudieran completar el número de cinco acciones ordinarias "B", para tener derecho a un voto, podrán reunirse para completar dicho número, quedando la representación del grupo solamente a cargo de un accionista. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítulo V. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 20º — Todos los años se levantará un inventario y se efectuará un balance general de las operaciones sociales al treinta de septiembre, las que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, que serán sometidas a la Asamblea, previa su aprobación por el Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo 21 — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) La suma que se fije para habilitaciones y reservas especiales que disponga el Directorio y aprueba la Asamblea; c) Siete por ciento al Directorio que será repartido en la siguiente forma: Dos por ciento para el Presidente y el 5 % (cinco por ciento) restante entre los demás Directores en proporción a la asistencia a las sesiones; d) El uno por ciento para el Síndico; e) El saldo se distribuirá entre los accionistas, en proporción al valor integrado de sus acciones. — Artículo 22º: Cuando el Fondo de Reserva Legal alcanzara el diez por ciento del capital social, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolverá si dicho fondo continuará aumentado o si se limitará, pudiendo también resolverse formar un fondo de previsión, sea con ese importe o con parte de las utilidades. — Artículo 23º — Los dividendos serán pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, en el local que designe el Directorio. — La no percepción de los dividendos en un término de tres años hará operar la prescripción de su cobro a favor de la sociedad. — Liquidación. — Artículo 24º — La liquidación de la sociedad se efectuará con intervención del Síndico por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. — Luis P. Arrighi. — P. Arrighi. — César Bellati. — F. Guillemí. — O. Guillemí. — J. Guillemí. — José Omar Comesaña. — Osvaldo Dubra. — Raquel S. Moral de Guillemí. — Amelia Balbi de Guillemí. Ascensores Ing. Guillemí. — S. R. L., J. Guillemí. — O. Guillemí. — José Omar Comesaña. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luis P. Arrighi", "César E. Bellati", "José Omar Comesaña", "O. Guillemí", "J. Guillemí" "F. Guillemí". "P. Arrighi". "Raquel S. Moral de Guillemí". "Amelia Balbi de Guillemí" y "Osvaldo Dubra", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Luis Pedro Arrighi, César Enrique Bellati, José Omar Comesaña, Osvaldo Joaquín Guillemí, Joaquín Salvador Guillemí, estos tres últimos por sí en su carácter de gerentes de "Ascensores Ing. Guilemli, S. R. L." cuyo contrato que se halla vigente es de mí conocido; Francisco Guillemí, Pedro José Arrighi, Raquel S. Moral de Guillemí, Amelia Balbi de Guillemí y Santiago Osvaldo Dubra, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 102 de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a 6 de marzo de 1961. — H., Arturo Longhi. — Está su sello". — Inventario de foja veinte. — "Suscripción Acciones Pizarro, S. A. I. y C. — Resumen Inventario Bienes Aportados por Ascensores Ing. Guillemí, S. R. L.). 1) Maquinarias, m$n. 1.864.006. - 2) Herramientas, 134.272.10. — 3) Modelos, 133.350. — 4) Fundición. — Máquinas M1, m$n. 57.612,50. — M2, 230.884.50. — M2A. 18.200. — M4. 304.087,50 — 610.784.50. — 5) Motores Ascensores. 1.080.500. — 6) Derecho Máquinas, 700.000. — Total General, $ 4.522.91[illegible]0 m|n. — Menos crédito cuenta Ascensores Ing. Guillemí, S. R. L., 442.912,60; Valor Suscripción, m$n. 4.080.000. — Miguel Lara. — Miguel C. R. Lara. - Contador Público Nacional. — Tomo XXI - Fº 10 C.P.C.E. — Luis P. Arrighi. — César E. Bellati. — O. Guillemí. — J. Guillemí. — José Omar Comesaña. — Osvaldo Dubra. — Raquel S. Moral de Guillemí. P. Arrighi. — F. Guillemí. — Amelia Balbi de Guillemí. — José Omar Comesaña". — Inventario de fojas veintidós. — "Suscripción Acciones Pizarro S. A. I. y C. — Resumen Inventario Bienes Aportados por el Ing. Luis Pedro Arrigihi. — Terreno y edificio ubicado en Ingeniero Estévez Nº 2188. entre calles O'Gorman y Coronel E. Bonorino. — Valor total del terreno: m$n 639.000,00; Valor edificio destinado a oficinas: 865.000.00; Valor edificio industrial anexo: 498.000.00: Valor Galpón industrial central: 1.900.000,00; Valor total inmuebles - Valuación particular: m$n. 3.902.000.00; Menos Crédito cuenta Ing. Luis Pedro Arrighi: m$n. 2.142.000.00; Valor suscripción m$n. 1.760.000,00. — Luis P. Arrighi. — César E. Bellati. — J. Guillemí. — José Omar Comesaña. — O. Guillemí. — Osvaldo Dubra. — Raquel S. Moral de Guillemí. — P. Arrighi. — Amelia Balbi de Guillemí. — F. Guillemí. — Ascensores Ing. Guillemí S.R.L. - J. Guillemí. — O. Guillemí. — José Omar Comesaña". — Inventario de fojas veintitrés. — "Suscripción Acciones Pizarro S.A.I. y C., Resumen de Aportes en Efectivo. — Osvaldo Joaquín Guillemí: m$n. 20.000; Joaquín Osvaldo Guillemí: 20.000.—; José Omar Comesaña: 20.000.—; Santiago Osvaldo Dubra: 20.000.—; Pedro José Arrighi: 20.000.—; César Bellati: 20.000.—; Francisco Guillemí: 20.000: Raquel S. Moral de Guillemí: 10.000.—; Amelia Balbi de Guillemí; 10.000.—; Total m$n. 160.000.—; Luis P. Arrighi. — César E. Bellati. — O. Guillemí. — J. Guillemí. — José Omar Comesaña. — Osvaldo Dubra. — Raquel S. Moral de Guillemí. — P. Arrighi. — Amelia Balbi de Guillemí. — F. Guillemí. — Ascensores Ing. Guillemí S.R.L. — J. Guillemí. — O. Guillemí. — José Omar Comesaña". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9.452|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 6 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y nueve (59). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de aporte de fojas veinte (20), veintidós (22), y veintitrés (23) y tenerse presente lo manifestado a fojas cincuenta y cuatro (54). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2949". — Es Copia Fiel doy fe, y los comparecientes agregan: Que en el acto constitutivo de la sociedad se ha integrado totalmente el capital de la misma que asciende a la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, corriendo a fojas veintiocho del referido expediente agregada la boleta de depósito de dieciséis mil pesos moneda nacional, efectuada en el Banco de la Nación Argentina el dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Y continúan agregando: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura declaran que dejan definitivamente constituida la sociedad "Pizarro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando al escribano autorizante expida testimonio para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal; y que en la fecha, por escritura a otorgarse ante el suscripto, de acuerdo a las constancias que fluyen del expediente Administrativo N trece mil setecientos, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, el señor Luis Pedro Arrighi, transferirá por aporte a la sociedad 'Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el inmueble de su propiedad sito en la Zona Sud de esta ciudad, actualmente Pasaje Francisco Pizarro dos mil ciento ochenta y ocho, entre las calles O'Gorman y Esteban Bonorino, constituido por los lotes dieciocho, diecinueve y veinte, de la manzana C, cumpliendo así el compromiso contraido con la sociedad de que se trata. — En este acto las señoras Raquel Susana Moral de Guillemí y Amelia Balbi de Guillemí, expresan que el dinero por ellas aportado, es propio, correspondiéndoles a la primera, por herencia de su madre Raquel Cabo Onagoity de Moral, cuya sucesión tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, de esta ciudad, Secretaría Rodríguez Guichou, y la segunda por las sumas que le correspondieron en su carácter de empleada de "Distribuidora Argentina La Concordiense Sociedad de Responsabilidad Limitada SACIC", en virtud de su retiro con motivo de su posterior enlace; todo lo cual es ratificado por sus respectivos cónyuges, de conformidad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — O. Guillemí. — Luis P. Arrighi. — J. Guillemí. — José Omar Comesaña. — P. Arrighi. — Osvaldo Dubra. — César E. Bellati. — Raquel S. Moral de Guillemí. — Amelia Balbi de Guillemí. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos sesenta y cuatro, del Registro ciento dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente en once sellos de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del seiscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: e inscripción — otra forma — adquirir. — Testado: no — de este — Vale. — Fdo.: Esc. H. A. Longhi. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.8|1-Nº 39.385-v.8|1|63

HURLINGHAM CLUB
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 1800, del 16 de noviembre de 1962, pasada por ante el escribano don Alfredo Arce Castro, quedaron protocolizadas las reformas a los artículos 7º, 15º y 19º, del estatuto social de SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB, la que fuera dispuesta por la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1961 y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9446, del 11

de setiembre de 1962, y cuyos textos son del siguiente tenor: Artículo séptimo: El capital autorizado se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una — Artículo décimo quinto: La asamblea general ordinaria tendrá lugar en el mes de octubre de cada año, pero podrán ser convocadas extraordinariamente, por el Directorio o por el síndico, siempre que lo estimen conveniente, o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente cuando menos la vigésima parte del capital social suscripto, con expresión del objeto para que la piden. — Artículo décimo noveno: Corresponde a la asamblea general. Primero) Nombrar el Directorio, aceptar las renuncias de sus miembros y removerlos. — Segundo) Aprobar u observar las memorias, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio. — Tercero) Considerar los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pero para estos casos el quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, celebrada en los términos del artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio, la asamblea se realizará —válidamente— cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán tanto en primera como en segunda convocatoria por mayoría de votos presentes. — Cuarto) Resolver el destino que debe darse al fondo de reserva y a las entradas extraordinarias, provenientes de cuotas de ingreso o del producto de la venta de los bienes de la sociedad, pudiendo invertirlas en la compra de acciones por cuenta de la sociedad, emplearlas para producir renta o darles cualquier otro destino que estime conveniente. — Quinto) Resolver los demás asuntos sometidos a su consideración por el Directorio o por el síndico o por un número de accionistas que representen cuando menos la vigésima parte del capital suscripto. — Sobre raspado: "Christian", Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e. 8|1 Nº 39.387 v. 8|1|63

SPIRO Y DEMETRIO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de octubre de 1962, pasada ante el escribano Julio César Alegre, y por resolución asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1961, y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 9704, de fecha 14 de setiembre de 1962, han sido reformados los estatutos de la sociedad "SPIRO Y DEMETRIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que en lo principal consiste en reorganizar y reglamentar el funcionamiento de su Directorio, en consecuencia el artículo 11º, 13º, 15º, 16º, inciso a), 17º y 22º, los que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro o seis miembros titulares e igual número de directores suplentes, según resuelva la asamblea que los elija y será fiscalizada por un síndico. — Cada director suplente lo será de un determinado director titular de acuerdo al orden que resuelva la asamblea. — Los directores, titulares y suplentes serán elegidos por un año y podrán ser reelectos. — Su mandato correrá prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que deberá elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 13º: En caso de renuncia, fallecimiento o separación de uno o más director(es) titular(es), será(n) reemplazado(s) automáticamente por el(los) director(es) suplente(s) que le(s) corresponda(n) conforme al orden resuelto por la asamblea. — En lo concerniente a los honorarios, los que correspondan al director sustituido serán distribuidos entre el mismo y su reemplazante en proporción al tiempo que haya durado en sus funciones. Artículo 15º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un director gerente y se reunirá por convocatoria del presidente o del director gerente o a pedido de la mayoría de los directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la mayoría de los miembros que la compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, no pudiendo tener ninguno de los directores, inclusive el Presidente más de un voto. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por los Directores asistentes. — Artículo 16º, inc. a): La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Director Gerente o en su defecto por dos Directores. — Artículo 17º: Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente y|o el Director Gerente o en su defecto por dos directores titulares. — La firma social será pues la personal del Presidente y|o Director Gerente o la conjunta de dos Directores, precedida por la denominación social. — Artículo 22º: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en caso de ausencia se designará por mayoría de votos presente el Director o el accionista que ha de ser Presidente. — Quien presida la asamblea tendrá todos los votos que le correspondan pero no ejercerá el derecho de voto de desempate. — A propuesta del señor Teodoro Gabrás y luego de un cambio de ideas se decide aprobar por unanimidad de votos presente la anterior propuesta y facultar al Directorio para aceptar o no las modificaciones que pudiera formular en todo o en parte la Inspección General de Justicia o el organismo administrativo competente. — Firmado: Julio César Alegre, Escribano. — S|raspado: celebrada el 28, Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 39.406 v.8|1|63

BUXTON LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial Importadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la reforma introducida al Artículo 8º del Estatuto de "BUXTON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA", sancionada en la Asamblea General Ordinaria del 20|12 de 1960, fué aprobada por Decreto Nº 12.162 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 8|11|1962 y protocolizada en escritura pública de fecha 23|11|1962, al Folio 5843, del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno. — El nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: "Artículo 8º: Las acciones, así como los certificados nominativos podrán emitirse en títulos de más de una acción. — Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, contendrán todos los recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de ellas facsimilar". — Buenos Aires, Diciembre 13 de mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|1-Nº 39.489-v.8|1|63

ABRASIVOS NORTON
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que las reformas introducidas a los Artículos 5º y 24º del Estatuto de "ABRASIVOS NORTON, SOCIEDAD ANONIMA", sancionadas en la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1959, fueron aprobadas por Decreto Nº 12.169 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 8|11|1962, y protocolizadas en escritura pública de fecha 28|11|1962, al Folio 5843, del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 5º: El capital social autorizado será de Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) constituido por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en quince (15) series de diez mil (10.000) acciones cada serie, cuyos títulos podrán ser nominativos o al portador, a opción del accionista, encontrándose suscripta e integrada actualmente en su totalidad la suma de Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000.—). — El Directorio queda facultado para resolver la emisión de las series que estuvieren disponibles, pudiendo establecer las formas y condiciones estatutarias de emisión, suscripción y pago de las acciones que resuelva emitir. — La resolución que adopte el Directorio respecto a la emisión de una o más series deberá en cada caso elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 24º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas, salvo que sus acciones sean nominativas, deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario situado dentro o fuera del país, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Podrá hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad, presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la Asamblea". — Buenos Aires, Diciembre 17 de mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.8|1-Nº 39.490-v.8|1|63

P R A C I A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cóyuges en primeras nupcias: Julio Pratesi y doña Josefina Emilia Bacchi Prenzlau de Pratesi, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Virrey Loreto mil seiscientos ochenta y tres, sexto piso, departamento A; don Julio Héctor Pratesi, soltero, arquitecto, con igual domicilio que los anteriores: los cónyuges en primeras nupcias doctor Juan Carlos Pratesi, abogado y doña Lilia Rosa Sajaroff de Pratesi, domiciliados en la calle Arcos mil ochocientos ochenta y ocho, primer piso, departamento A, los cónyuges en primeras nupcias Luis Fiorini, empleado, y doña Renata Pratesi de Fiorini, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz tres mil quinientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento B; don Pedro Raúl López, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi mil cuatrocientos diez, de la vecina localidad de Olivos; don Fernando José Giampieri, casado, empleado, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi novecientos ochenta y ocho, de Olivos, y doña Norma Haydée Cuccioletti de Quinteros, casada, empleada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil cuatrocientos setenta, de Florida, los siete primeros, vecinos de esta Ciudad, y los tres últimos, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que en reunión celebrada el diez de septiembre de mil novecientos ssenta y dos, los comparecientes constituyeron provisionalmente la Sociedad Anónima "Pracia". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, redactándose en la misma el Estatuto que debía regirla el cual fue oportunamente aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, autorizándola a funcionar jurídicamente como tal. — En tal virtud encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación, de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a reclarar definitivamente constituida dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro el texto íntegro del acta constitutiva, su estatuto y el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo conforme a las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número dieciséis mil ciento cincuenta y dos, que se tiene a la vista para este acto, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente: Primero: "Al margen firmados: J. Pratesi, N. C. Quinteros, Josefina B. P. de Pratesi, Julio H. Pratesi, L. Fiorini, Juan Carlos Pratesi, Renata P. de Fiorini, Lilia S. de Pratesi, F. Giampieri y P. R. López. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Paraná Nº 123, Piso 3º, Of. 75, los señores asistentes que al final se expresarán y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos... Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declara emitida la primera serie de acciores ordinarias, clase "A", compuesta de 40.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de $ 4.000.000 m|n. y a continuación se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el resultado siguiente: Sr. Julio Pratesi, 27.200 acciones, $ 2.720.000 m|n.; Sra. Josefina Emilia Bacchi Prenzlau de Pratesi, 4.500 acciones, $ 450.000 m|n.; Julio Héctor Pratesi, 2.650 acciones, $ 265.000 m|n.; Juan Carlos Pratesi, 2.650 acciones, $ 265.000 m|n.; Lilia Rosa Sajaroff de Pratesi, 500 acciones, $ 50.000 m|n.; Luis Fiorini, 500 acciones, $ 50.000 m|n.; Renata Pratesi de Fiorini, 500 acciones, $ 50.000 m|n.; Pedro Raúl López, 500 acciones, $ 50.000 m|n.; Fernando José Giampieri, 500 acciones, $ 50.000 m|n.; Norma Haydée Cuccioletti de Quinteros, 500 acciones, $ 50.000 m|n. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en efectivo en su diez por ciento o sea por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndicos resolviéndose que aquél quede integrado por cuatro miembros titulares y un suplente recayendo las designaciones en las siguientes personas, que durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General que realice la sociedad. — Julio Pratesi, Presidente. — Josefina Emilia Bacchi Prenzlau de Pratesi, Vicepresidente. — Julio Héctor Pratesi, Director. — Juan Carlos Pratesi, Director - Luis Fiorini, Director Suplente. - Pedro Raúl López Síndico Titular. — Lilia Rosa Sajaroff de Pratesi, Síndicos Suplente. Asimismo se dispuso designar a los Sres. Juan Carlos Pratesi y Norma Haydée Cuccioletti de Quinteros, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente, efectúen los trámites que fueren necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo exigiera previamente a su aprobación definitiva, así para introducir modificaciones exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, inclusive a su denominación social o cualquier otra modificación de fondo o de forma, y que una vez obtenida la personería jurídica y otorga la la escritura pública, proceda a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — J. Pratesi. — Juan Carlos Pratesi. — N. Quinteros. — Josefina B. P. de Pratesi. — Julio H. Pratesi. — Renata P. de Fiorini. - L. Fiorini. - Lilia S. de Pratesi. - F. Giampieri. - R. López. - Segundo: Estatuto: Capítulo I. — Denominación - Constitución - Domicilio - Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "PRACIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general, representación, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y suproductos, y demás bienes relativos a las siguientes industrias: Metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse, igualmente podrá realizar todas las operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos. Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago, que determine el Directorio, debiendo cada resolución al respecto, ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades que establece el decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B", con derecho a un voto y acciones preferidas, que tendrán úni-

camente voz y un voto por cada acción en las asambleas, durante el tiempo en que por falta de utilidades no se le abone el dividendo fijo estipulado. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndicos. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el 12% de su valor nominal y podrá reconocérseles o no, una participación adicional en las utilidades anuales. — El dividendo fijo más la participación adicional, no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo. — Previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: Por resolución del Directorio las acciones podrán integrarse con bienes o derechos, siempre que dichos valores incorporados al activo social representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago; todo lo cual con la documentación pertinente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Todas las acciones podrán ser extendidas al portador o ser nominativas según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, en ocasión de su emisión. — El Directorio o la Asamblea en su caso, podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubieren emitido por otras al portador o viceversa, previa conformidad de los tenedores, debiendo inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, a prorrata de sus tenencias. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de sus respecitvas clases, se emitirán conjuntamente acciones ordinarias clases "A" y "B", en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Los accionistas deberán ejercer su opción para suscribir, dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directario para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo III. Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad ser dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros y de uno a tres suplentes según determine la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — En caso de renuncia, ausencia prolongada, o cualquier otro impedimento de algún Director, lo reemplazará el Director suplente en el orden de su designación por la Asamblea hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión diez acciones en la sociedad. — Artículo 12º: El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél, en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quién lo reemplaze o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia por sí o por mandato de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, pero cada director no podrá asumir más de una representación. — Artículo 13º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad y con los objetos sociales. — En estos casos, como asimismo cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea. — Asimismo los directores podrán percibir una remuneración mensual en concepto de gastos de representación, debiendo los importes que por ese concepto se fijen, ser sometidos a la aprobación de la Asamblea. —Artículo 14º: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace o de dos Directores conjuntamente; b) Emitir debentures dentro y fuera del país; c) Establecer representaciones, sucursales o agencias en el País o en el exterior; d) Comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales e industriales; f) Solicitar créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales o privadas nacionales o extranjeras; g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuese requeridas en las operaciones derivadas en el giro de sus negocios; h) Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales; i) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas; j) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal y comunicados a la Inspección General de Justicia; k) Otorgar y revocar poderes l) La precedente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de disposiciones y de administración que requiera el cumplimiento de los objetos sociales y especialmente los consignados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código Comercial que en lo pertinente se dan por reproducidos. Capítulo IV. Fiscalización. Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. Capítulo V. De las Asambleas. Artículo 16º: Las convocatorias a asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones en vigor. Toda clase de asambleas, aún las enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo cinco de este estatuto. Artículo 17º: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la Asamblea. Capítulo VI. Balance, Utilidad y Fondos de Reserva. Artículo 18º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que resuelva la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo, atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional si lo hubiere; d) El saldo, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La Asamblea podrá resolver que los dividendos se abonen en acciones de la Sociedad. Capítulo VII. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Artículo 19º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también designará un síndico titular y un síndico suplente. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas; d) El saldo, se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Y, Tercero: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 oct. 1962. Visto el expediente N 17.152|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo distaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nacón Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Pracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 10 de setiembre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini. Decreto Nº 10906". Lo transcripto es copia fiel de los originales de referencias, doy fe. En este estado el compareciente señor Julio Pratesi, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que por este acto se constituye, solicita la protocolización del acta número dos de sesión de Directorio, por la que se resuelve la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones de acuerdo a lo prescripto en el artículo tercero del estatuto, conforme resulta del acta de referencia que, en copia, me exhibe, agrego a la presente y transcripta dice: "Acta de Directorio número dos (2). En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las catorce horas, se reúnen en el local social los Sres. Directores titular y síndico titular de "Pracia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", que firman al pie, bajo la presidencia del Sr. Julio Pratesi, a fin de considerar el siguiente Orden del Día. Emisión de Acciones. Abierto el acto y en uso de la palabra el Sr. Presidente expone: Que habiendo quedado emitidas en el acto constitutivo de la Sociedad las acciones correspondientes a la primera serie, 40.000 acciones Clase "A" de cinco votos, que han sido íntegramente suscriptas e integradas en la proporción de Ley, se han recibido aportes de importancia, se han propuesto a la sociedad operaciones de indudable interés, y resulta, por tanto, conveniente declarar emitidas las series Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, todas de 40.000 acciones cada una, con lo que el monto de acciones emitidas alcanzará al de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) total del capital autorizado. Propone que las series a emitir sean compuestas en su totalidad de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una, y que se autorice al Directorio a ponerlas a suscripción cuando lo estime conveniente, disponiendo en esa ocasión las características de plazo y modo de integración. Luego de un breve cambio de ideas, el Directorio resuelve: por unanimidad: aprobar la moción del Sr. Presidente, y en consecuencia, declarar emitidas las series Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de acciones de Pracia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, series que ~~serán de cuarenta mil~~ acciones ordinarias al portador clase "A', de cinco votos, cada ~~una~~. autorizar al Directorio para que ponga las acciones emitidas a suscripción cuando lo considere conveniente, disponiendo en esa ocasión los plazos y forma de integración. Autorizar al Sr. Presidente para que eleve a escritura pública esta acta, realizando los trámites y gestiones pertinentes, suscribiendo la escritura respectiva y para que corra con los trámits de inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y cualquier otro trámite que fuera necesario a los fines indicados. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las quince horas, previa lectura y ratificación, firmando todos los presentes. J. Pratesi. Josefina B. P. de Pratesi. Juan Carlos Pratesi Julio H. Pratesi. P. R. López'. Es también copia fiel, doy fe. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. J. Pratesi. Josefina B. P. de Pratesi. Julio H. Pratesi. Juan Carlos Pratesi. Lilia S. de Pratesi. L. Fiorini. Renata P. de Fiorini. P. R. López. F. J. Giampieri. N. C. Quinteros. Hay un sello. A. H. Cammarota. Concuerda con su matriz que paso en el regisro trescientos treinta y cuatro, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: Constitución — Liquidación. Enmendado: Pratesi — Bacchi — Acta — Héctor — Anónima — transformando — constituirse — pertinente — preferencia — tratamiento — reemplazado — pedido — remuneración — concepto — formar — y — liquidar — sociedades — fondo — pagado — integrado — Directorio — cuarenta y siete — ausencia — Todo vale. Hay un sello A. H. Cammarota. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original. Enmendado: de — indistinta — Fiorini — maderera — textil — adicional — vigor — mandato — objeto — meramente — propuesta — ordinarias — total — lo — Giampieri — extendido — cincuenta — integrado — Todo vale. Entrelíneas: Nacional — renuncia — Vale. Enmendado: funciones — Central — matriz — Todo vale. — A. H. Cammarota (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Sobre testado: Industrial, Financiera; Sobre raspado: y Agropecuaria. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.840 - e.8|1 - Nº 39.547 - v.8|1|63

ESTEXA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl F. Gaucheron, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto de "ESTEXA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA", por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 30 de abril de 1962, y aprobadas por Decreto Nº 9459 de fecha 11 de septiembre de 1962, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad es de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatrocientas series de cinco mil acciones cada una. Las series primera a octava; quincuagésima primera a quincuagésima octava; centésimo primera a centésimo octava; centésimo quincuagésima primera a centésimo quincuagésima octava y ducentésimo primera a ducentésimo trigésima segunda, son de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico titular y suplente en cuyo caso tendrán derecho a sólo un voto por acción. Las acciones de las series novena a quincuagésima; quincuagésima novena a centésimo; centésimo novena a centésimo quincuagésima centésimo quincuagésima novena a ducentésima y ducentésimo trigésima tercera a cuadricentésima, son ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción. El Directorio fijará la oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase pagadera en efectivo sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro de los límites del capital autorizado, se elevará a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente; se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean de igual clase; en el caso de que se emitan series de una sola clase, tendrán derecho de preferencia todos los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean cualquiera sea su clase. De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la Sociedad. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, determinándose en cada caso la clase y características de las acciones y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El capital autorizado se integrará y en su caso se aumentará mediante alguna de las formas siguiente o bien combinando una o más de ellas, a saber: a) capitalizando utilidades y|o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General correspondiente, dando la pertinente intervención a las autoridades competentes. La distribución de acciones se hará a prorrata de las ordinarias suscriptas que se posean; c) emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; d) convirtiendo en acciones los debentures que se hubiesen emitido; e) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. Toda emisión que se haga de acuerdo con los incisos a), b) y d) o mediante su combinación, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas. Para los casos de los incisos c) y e) queda facultado el Directorio o la Asamblea en su caso para emitir nuevas series de acciones. No podrán emitirse más

de una serie a la vez salvo que hubiere una oferta en firma para suscribir o para colocar en la forma prevista en el inciso c) una suma mayor, en cuyo caso se podrán emitir inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para satisfacer la oferta o colocación; o en los casos de distribución de dividendos en acciones en que se emitirán todas las series que sean necesarias para cubrirlo en la misma clase y proporción de las en circulación, o no, de acuerdo a lo que al respecto resuelva la Asamblea que apruebe el dividendo. Cada vez que el Directorio o la Asamblea, en su caso, usen la facultad prevista en el inciso c) de este artículo para emitir acciones pagaderas en dinero, publicarán su resolución durante tres días en el Boletín Oficial. La opción de suscripción caducará indefectiblemente a los quince días de haber concluido esas publicaciones. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien ejerza sus funciones, o del Director Delegado, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso h) del presente artículo y el artículo décimo séptimo de este Estatuto. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este Estatuto. c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, y demás Bancos o instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. e) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero. f) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o dos de sus miembros que tendrán las funciones del director delegado y fijar, dando cuenta a la asamblea de accionistas, el monto de sus remuneraciones; y|o si lo considera preferible nombrar periódicamente o modificar su composición por el voto favorable de dos tercios de sus miembros, uno o más Comités Ejecutivos compuesto de hasta cinco directores cada uno, que podrán ejercer todas las facultades del Directorio, durante los intervalos que medien entre las sesiones del mismo y que le hayan sido expresamente delegadas incluyendo la compra de bienes y el otorgamiento de instrumentos públicos. El Directorio, con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité y de llenar las vacantes que se produzcan, así como disponer que formen parte del mismo, asesores que tendrán únicamente funciones de carácter consultivo. Cada Comité Ejecutivo designará un presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales, dando cuenta de ello a la asamblea. El Directorio podrá también designar un gerente general y su designación puede recaer en la persona de uno de los directores. g) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de las acciones a que se refiere el artículo quinto y establecer el precio, los plazos y condiciones en que deben abonarse. h) Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, con facultades amplias, incluso la de absolver posiciones, formular denuncias, promover querellas para representar a la sociedad en los asuntos, negocios y causas judiciales y administrativas, de cualquier clase y naturaleza, ya fuera como actora o demandada y ante cualquier jurisdicción o fuero, así como para practicar todos los actos, gestiones y diligencias ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la sociedad deba acudir o sea requerida, i) Nombrar delegaciones locales, si ello fuese conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneración que determine el Directorio. j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, estado de pérdidas y ganancias e inventario, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, y una vez aprobados remitirlos con el testimonio del acta de la asamblea general a la Inspección General de Justicia. k) Proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos. l) Formular por medio de un director o apoderado de la sociedad, denuncias o querellas, por delitos contra la sociedad. m) Solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país. n) El uso de la firma social lo tendrán los directores entre sí. El presidente, el vicepresidente y el director delegado podrán también hacerlo, cualesquiera de ellos, conjuntamente con un apoderado. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Artículo Vigésimo Séptimo: La asamblea, en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Artículo Trigésimo Séptimo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La asamblea que declare la disolución social, determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico. Una vez pagadas las deudas sociales el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirán a prorrata entre todos ellos. — Sobre raspado: Decreto. Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120 - e.8|1 - Nº 39.876 - v.8|1|63

LANTERMO & FILARETO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro cuarenta y nueve, comparecen: los señores don Italo Argentino Lantermo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rojas un mil seicientos setenta y tres; don José Pablo Filareto, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy un mil quinientos cuarenta y dos; doña Irma Tamagnini, casada, argentina, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Rojas un mil seiscientos setenta y tres; doña Adela Maiaru, casada, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Chivilcoy un mil quinientos cuarenta y dos; don Aldo Natalio Montalvetti, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Ballivian dos mil novecientos diez y siete; doña María Julia Maiaru, soltera, argentina, de treinta y ocho años de edad, empleada, domiciliada en la calle Chivilcoy un mil quinientos cuarenta y dos; doña Aída Eleonor Lantermo, soltera, argentina, de cuarenta y dos años de edad, empleada, domiciliada en la calle Rigles un mil cincuenta y cinco, departamento dos; don Vicente Ciccarello, casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, empleado, domiciliado en la calle Moliere un mil cincuenta y seis; don Oscar Bellocchio, casado, argentino, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; don Vicente Domínguez, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, domiciliado en la calle Moliere un mil cincuenta y seis y don Norberto Sinisi, casado, argentino, de veintinueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Barragán cuarenta y tres, en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de este vecindario, con excepción del último, que está aquí transitoriamente, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Lantermo y Filareto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. Que por expediente número quince mil setecientos seis, año mil novecientos sesenta y dos, originado en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la solicitud del reconocimiento de personería jurídica de la misma y la aprobación de sus estatutos, dictándose, por el Poder Ejecutivo de la Nación, previos los trámites legales y de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, el correspondiente decreto aprobatorio. Que en consecuencia, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad, solicitándome a mí, el Autorizante, para tal objeto, la transcripción en este Registro de las actuaciones producidas, a saber: el acta constitutiva obrante a fojas uno al nueve, con las modificaciones de fojas treinta y ocho y treinta y nueve y vuelta del referido expediente; el decreto aprobatorio de fojas cuarenta y cuatro y el balance general de fojas once y vuelta, todo lo que reproducido dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las nueve horas, se reúnen en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 636, 5º piso, oficina 53, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y quienes después de confiar la presidencia al señor Italo Argentino Lantermo, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LANTERMO & FILARETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el 22 de mayo de 1962, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962, con la explotación de los negocios de "Italo Lantermo y Compañía Sociedad Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que opera en la fabricación, importación y venta de artículos de tejidos, cintas elásticas para adornos e industria. — La sociedad podrá realizar además, por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y|o semielaborados, materias primas, maquinarias, instrumentos y herramientas, relacionados con las industrias textiles, metalúrgicas, químicas, madereras, minera y de la construcción. — Podrá, asimismo, operar sobre frutos del país y sus derivados y ejercer representaciones, comisiones y mandatos, siempre referidos sobre las industrias precitadas; b) Industriales: relacionados con la explotación de productos textiles, metalúrgicos, químicos, madereros, mineros y de la construcción, ya sea en forma parcial o total, en forma individual o conjunta y siempre y cuando dicha explotación configure procesos industriales; c) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas, sociedades, creadas o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; como así la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, como también monedas y billetes extranjeros; en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera e concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos instituidos por las leyes respectivas; adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes, con o sin registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento; hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en comodato, locación o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario y concordantes a la prohibición manifestada en el objeto social financiero sobre lo referente al art. 93 de la ley 11.672; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles que se relacionen sobre el objeto social. — Solicitar privilegios, concesiones, licitaciones, adjudicaciones, órdenes de trabajo y|o suministro de los gobiernos, nacional, provincial y|o municipal; de autoridad competente de cualquier país, ya sean organismos internacionales, públicos, privados o mixtos, existentes o a constituirse, a efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los negocios sociales. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la Sociedad celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una. — Las dos primeras series son de clase "A", las restantes de clase "B". — El impuesto de sellos se abonará sobre el importe total del capital autorizado. — Del capital autorizado se hallan suscriptas e integradas en más del diez por ciento las dos primeras series de clase "A". — Las restantes series serán emitidas en oportunidad y condiciones de pago que fije el Directorio. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada una por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pagos de las mismas, debiéndose guardar las proporciones que fija el artículo 318, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea General de Accionistas de aumento del Capital Autorizado deberá ser elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos correspondiente a este aumento dentro del capital autorizado se abonará en oportunidad de cada emisión. — En estos aumentos de capital el número de acciones de clase "A" no podrá ser superior a ciento cincuenta mil. — No se enunciará como Capital Autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados con las normas que anteceden. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y de un Director, y demás recaudos de ley, pudiendo una de las firmas ser puesta con sello. — Artículo Quinto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1º) Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, exceptuándose el caso de elección de Síndico, en el que tendrán un voto por acción; 2º) Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción y 3º) Preferidas, sin derecho a voto, que gozarán en caso de emitirse de un dividendo anual fijo de hasta un veinticuatro por ciento sobre el valor nominal, acumulativo o no,y en el primer caso por un período no mayor de tres años; podrá acordárseles además una participación en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea de Accionistas resuelva distribuir; esta participación adicional estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) sólo se hará efectiva cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo mínimo del treinta por ciento y b) su monto no podrá ser superior al doce por ciento que sobre el referido treinta por ciento perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán prioridad para su reembolso a la par en el caso de liquidación, podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, con más los dividendos atrasados y corridos si los hubiera, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para su rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma determinada por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión; en caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, debiendo efectuarse dicho sorteo ante Escribano Público previa publicación por un día en el Boletín Oficial, con antelación de tres días a la fecha del sorteo. — Artículo Sexto: Las cualidades, modos de pago y demás condiciones de la emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto, serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores, siempre que los precitados aportes incorporados como parte del capital social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso del derecho dentro del plazo que fije el Directorio

que no podrá ser inferior a quince días después de la última publicación que se hará de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852|55. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría y subsidiariamente por los de otra categoría de acciones ordinarias. — El derecho de preferencia no regirá en los casos en que la emisión sea destinada al pago de bienes, derechos u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Séptimo: Si hubiera mora por parte del accionista suscriptor en el pago de una o más cuotas comprometidas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el suscriptor moroso pagará un interés mensual del uno por ciento desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el suscriptor, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido de precio de venta de los certificados una vez cubierto el valor nominal de las acciones, los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor, aplicándose este procedimiento a todos los accionistas sin distinción de categoría. Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo determine anualmente la asamblea de accionistas, la que deberá asignarles los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, podrá o no designar vicepresidente segundo, y los demás directores vocales hasta completar el número. — La asamblea designará además de uno a tres directores suplentes indicando el orden de su incorporación. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos los derechos, atribuciones y deberes correspondientes, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asambleas celebradas dentro del plazo señalado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores depositarán cien acciones ordinarias de cualquiera de las clases emitidas en la caja de la sociedad, en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración del directorio será fijada anualmente por la asamblea de accionistas, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once, inciso c). Los directores suplentes sólo reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos, y siempre que sean llamados por el directorio o síndico, por ser necesaria su presencia para formar quórum. — Artículo Noveno: Para obligar jurídicamente a la sociedad en los actos y contratos que la misma realice, ya sea por instrumento público o privado, y de los cuales ésta adquiera derechos o contraiga obligaciones se requerirá indistintamente la firma del presidente o vicepresidente, o en su defecto la firma conjunta de dos vocales titulares. — Asimismo serán válidos los que otorguen los mandatarios con poder suficiente otorgado por el directorio. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente primero, en ausencia o impedimento de éste lo reemplazará el vicepresidente segundo si lo hubiere; y faltando ellos el directorio designará de su seno el director que ejercerá dichas funciones. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá cada vez que asuntos de interés así lo requieran, debiendo hacerlo también dentro de las cuarenta y ocho horas de solicitado por cualquiera de los directores. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o quien lo reemplace, o por el síndico. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose en las resoluciones el sistema de mayoría de votos presentes, teniendo quien ejerza la presidencia doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene las facultades y atribuciones más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en lo concerniente a su administración y negocios. — La precitada representación será ejercida por el presidente o quien lo reemplace bajo las siguientes condiciones: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente, por medio de salarios, comisiones o cualquiera otra forma de retribución. — Si el directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar y|o donar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; f) Suscribir, comprar, vender, y permutar acciones de sociedades particulares o mixtas, nacionales o extranjeras; títulos públicos, nacionales o extranjeros, provinciales o municipales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación por cualquier plazo, incluso locación de obra y de servicios; así como constituir y tomar depósitos; h) Comisiones, consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con registro, hipotecas, anticresis, y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; k) Dar, endosar, aceptar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito público o privado, creado o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, alquilar y transferir marcas de fábricas, de comercio y patentes y|o licencias de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar; o) Adquirir fondos de comercio y|o industriales, establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones dentro o fuera del país, designar su personal y asignarle por cada una un capital; p) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de ley respecto de la distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia y q) Realizar en general todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos y la remuneración del síndico será fijada por la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, efectuadas con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones ordinarias o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas. El pedido de asamblea formulado por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberá ser considerado por el directorio dentro de los diez días de presentado y convocada dentro de los veinte días de solicitada. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, rigiendo también estas disposiciones para los casos reglados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas tendrán derecho a los votos determinados en el artículo quinto y podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar en la asamblea más de la décima parte de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de las dos décimas partes de los votos presentes en la asamblea. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas y con la mayoría exigida en cada caso, obligarán a todos los accionistas, hayan o no formado parte de ella pero dejándoles a salvo los derechos que les acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose efectuar a dicha fecha un inventario y balance general. Ambos se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias con sujeción a las normas técnicas en vigor, efectuándose amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económico-financiera de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán conforme al siguiente orden: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución al directorio y síndico que fije la asamblea anual; c) la suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si lo hubiere, en todo o en parte, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dichos dividendos; d) la suma necesaria para abonar el dividendo fijo que se hubiera estipulado para las acciones preferidas; e) la suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; f) el remanente de las utilidades después de pagada la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo séptimo: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán o no ser miembros del directorio y que actuarán conjuntamente con el síndico. El producto líquido que se obtenga será distribuido en la siguiente forma: 1º) reintegro del capital preferido que se hubiera emitido; 2º) reintegro del capital ordinario; 3º) pago de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere y 4º) el remanente que pudiera resultar será distribuido entre los accionistas ordinarios. La liquidación se efectuará con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el estatuto que antecede y se procedió a suscribir las dos primeras series de capital con el siguiente resultado: Series. Cantidad. Integración. Primera (Clase "A"): Italo A. Lantermo: Acciones suscriptas, diez y siete mil cuatrocientas, en bienes un millón setecientos mil; Irma T. de Lantermo: Acciones suscriptas cien, en efectivo mil; Aída Eleonor Lantermo: acciones suscriptas cien, en efectivo mil; Aldo N. Montalvetti: acciones suscriptas 1.800, en bienes 180.000; Vicente Ciccarello: acciones suscriptas 600, en bienes 60.000; Sumas: acciones suscriptas 20.000. En bienes, 1.940.000. En efectivo, 2.000. — Segunda (Clase "A"). José Pablo Filareto: Acciones suscriptas 17.400, en bienes 1.700.000; Vicente Ciccarello: acciones suscriptas 150, en bienes 15.000. Transporte 37.550, acciones suscriptas, en bienes $ 3.655.000, en efectivo pesos 2.000; Norberto Sinisi: acciones suscriptas 750, en bienes 75.000; Oscar Bellocchio: acciones suscriptas 750, en bienes 75.000; Vicente Domínguez: acciones suscriptas 750, en bienes 75.000; Adela Maiarú de Filareto: acciones suscriptas 100, en efectivo 1.000; María Julia Maiarú: acciones suscriptas 100, en efectivo 1.000. Totales: acciones suscriptas: 40.000, en bienes $ 3.880.000, en efectivo $ 4.000. Los aportes en bienes realizados por los señores Italo Argentino Lantermo y José Pablo Filareto se efectúan con la parte que les corresponden en la razón social "Italo Lantermo y Compañía Sociedad Colectiva", y las aportaciones en bienes practicadas por los señores Vicente Ciccarello, Norberto Sinisi, Oscar Bellocchio, Vicente Domínguez y Aldo Natalio Montalvetti se efectúan con los créditos de carácter comercial a su favor existentes en la razón social citada "ut-supra", todo de acuerdo con el balance practicado al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y que certificado y dictaminado por el contador público nacional doctor Vicente Oscar Díaz, forma parte integrante de esta acta. — Puesto a consideración la designación del primer directorio, fueron electos por unanimidad las siguientes personas: Presidente, Italo Argentino Lantermo; vicepresidente, José Pablo Filareto; director vocal, Irma Tamagnini de Lantermo; director vocal, Adela Maiarú de Filareto; directores suplentes por orden de incorporación: Sr. Aldo Natalio Montalvetti, Srta. María Julia Maiarú. Síndico titular, Aída Eleonor Lantermo síndico suplente, Vicente Ciccarello hasta tanto esté constituida definitivamente la sociedad anónima formada en este acto, se continuarán efectuando todas las operaciones a nombre de la razón "Italo Lantermo y Cía., Soc. Colectiva" y de los resultados emergentes de la misma se hará cargo el nuevo ente jurídico. En el mismo lapso, las operaciones citadas "ut-supra" serán registradas en los libros de la sociedad antecesora, los cuales quedarán en poder de la sociedad anónima, una vez constituida ésta en forma de ley, en lo que respecta a la documentación correlativa seguirá igual tratamiento. La sociedad anónima pondrá en término legal a consideración de la primera asamblea de accionistas el inventario, balance general y cuadros de resultados al 31 de diciembre de 1962. Los constituyentes dejan expresa constancia que los saldos que no capitalizan en la nueva sociedad, y que representan un pasivo de este ente no devengarán interés alguno y no tienen fecha expresa de restitución. Las Sras. Irma Tamagnini de Lantermo y Adela Maiarú de Filareto, dejan expresa constancia que sus suscripciones y respectivas aportaciones las efectúan con bienes propios. Los constituyentes por este acto otorgan mandato especial expreso al doctor Vicente Oscar Díaz para efectuar el siguiente cometido: 1º) firmar en nombre de la Sociedad Anónima las escrituras de transferencias de los inmuebles de la Sociedad Colectiva que se aportan según balance: 2º) para que personalmente o por medio de la persona que éste designe realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente investido para aceptar la modificaciones que se requieran en los Estatutos, incluso las que se refieran al nombre de la sociedad; 3º) para peticionar y tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Los otorgantes autorizan expresamente por este instrumento al señor Presidente don Italo Argentino Lantermo para que en nombre de los mismos firme la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello con lo que quedó levantada la sesión siendo las doce y treinta horas. — I. A. Lantermo, O. Bellocchio, Aída Lantermo, N. Sinisi, M. Julia Maiarú, José Filareto, V. Ciccarello, Irma T. de Lantermo, Adela M. de Filareto, A. N. Montalvetti, V. Domínguez. — El Balance General de fojas once y vuelta dice así: "Balance General al día 1º de enero de 1962 del Activo y Pasivo de la razón social "Italo Lantermo y Compañía Sociedad Colectiva", que se transfiere a su continuación "Lantermo & Filareto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Activo. Banco de Caseros Ltdo., pesos cuatrocientos ochenta y tres con setenticinco centavos; The Firts N. City Bank of New York, pesos dos mil novecientos veintisiete con cincuenta y tres centavos; Banco Francés e Italiano del R. de la Plata, pesos un mil cincuentiún con setentiún centavos; Deudores Varios pesos dos millones trescientos cincuentiún mil cuatrocientos setenta con veintinueve centavos; Documentos a cobrar pesos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinticinco; Títulos y Acciones pesos diez y seis mil cuatrocientos; Terrenos pesos doscientos noventisiete mil novecientos cuarentidós con treinticinco centavos; Hilados pesos seiscientos cuarentiocho mil cuatrocientos veintitrés con cuatro centavos; Mercaderías pesos setentiséis mil seiscientos setentidós; Maquinarias pesos setecientos cincuenta mil setecientos veintiuno con sesenta centavos; Accesorios y Herramientas pesos doscientos noventiún mil quinientos setentiún con veintiún centavos; Muebles Utiles pesos cuarenticinco mil novecientos sesentitrés con cincuentiséis centavos, Instalaciones pesos veinticuatro mil novecientos tres; Rodados pesos seiscientos treinticinco mil cuatrocientos cincuenticinco con sesenta centavos; Propiedad Barragán pesos cuatrocientos sesentiocho mil trescientos; Total del Activo: pesos Cinco millones ochocientos ochentisiete mil setecientos veinte, con sesenta y cuatro centavos. — Pasivo: Acreedores prendarios pesos cuatrocientos trece mil trescientos ochentiuno; Obligaciones a Pagar pesos noventa mil quinientos ochentiséis; Acreedores Varios pesos doscientos treintiún mil trescientos sesentiuno con veintisiete centavos; Oblig. por cuotas de terrenos a pagar pesos veinticinco mil trescientos diecisiete; Inst. Nacional de Previsión Social pesos doscientos ochentitrés mil cuatrocientos ochentitrés con cincuentiocho centavos; Impuestos a pagar pesos cuatrocientos treinticuatro mil quinientos sesenticuatro; Reserva Ley número 11.729 pesos ciento dieciséis mil veintidós con setenta y seis centavos; Acreedores Transitorios pesos cuatrocientos trece mil cinco con tres centavos; Integración de Capital en "Lantermo y Filareto S. A.": Italo A. Lantermo, pe-

sos un millón setecientos mil; José P. Filareto, pesos un millón setecientos mil; Aldo N. Montalvetti, pesos ciento ochenta mil; Vicente Ciccarello, pesos setenticinco mil; Norberto Sinisi, pesos setentincinco mil; Oscar Bellocchio, pesos setenticinco mil; Vicente Domíguez, pesos setenticinco mil; pesos tres millones ochocientos ochenta mil; Total del Pasivo: pesos Cinco millones ochocientos ochentisiete mil setecientos veinte con sesenticuatro centavos. — I. A. Lantermo, O. Bellocchio, Aída Lantermo, N. Sinisi. M. Julia Maiarú, José Filareto, V. Ciccarello, Irma T. de Lantermo, Adela M. de Filareto, A. N. Montalvetti, V. Domínguez. Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 49, Certifico que las firmas que anteceden y pertenecientes a los señores Italo Argentino Lantermo, José Pablo Filareto, Aldo Natalio Montalvetti, Vicente Ciccarello, Vicente Domínguez, Aída Eleonor Lantermo, Irma Tamagnini de Lantermo, Norberto Sinisi, Oscar Bellocchio, Adela Maiarú de Filareto y María Julia Maiarú, han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Miguel Pando (h). Hay un sello. El Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas cuarenta y cuatro dice así: "Buenos Aires, 8 Nov. 1962 — Visto el expediente Nº 15.706|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lantermo & Filareto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lantermo & Filareto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de mayo de 1962; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve vuelta (39 vta.) En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.) Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Alberto J. Rodríguez Galán. Decreto Nº 12.136. — Es Copia Fiel de sus originales obrantes en el expediente de referencia qu tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes con las transcripciones verificadas dan por definitivamente constituída la Sociedad "Lantermo y Filareto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Leída esta escritura, los comparecientes ratifican su contenido y la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. I. A. Lantermo. José P. Filareto. Irma T. de Lantermo. Adela Maiarú de Filareto. Montalvetti. M. Julia Maiarú. A. L. Lantermo. V. Ciccarello. O. Bellocchio. V. Domínguez. N. Sinisi. Ante mí: Miguel Pando (h). Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en once sellos de actuación notarial, números: correlativos del un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos tres al un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos trece que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Miguel Pando (h)., hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.240 - e.8|1 - Nº 39.646 - v.8|1|63

PEYBE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Raúl Wainstein, casado con Bertha Dymant, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos diez; don David Norberto Wainstein, casado con Edith Fuc, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número Dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos cuarenta y nueve; doña Bertha Dymant de Wainstein, casada con Raúl Wainstein, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta; doña Edith Fuc de Wainstein, casada con David N. Wainstein, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete, los cuatro domiciliados en la calle Alsina mil setecientos cincuenta, de esta Capital; don Benjamín Wainstein, casado con Raquel Likerman, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón setenta y seis mil setecientos cuarenta y dos; doña Raquel Likerman de Wainstein, casada con Benjamín Wainstein, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres, ambos domiciliados en la calle Belgrano mil cuatrocientos sesenta, tercero C., vecinos de la Capital Federal; don Gastón José Bergeal, casado con Afroditis Sofía Cugitachi, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Tuyutí dos mil novecientos sesenta y nueve, de Valentín Alsina, accidentalmente aquí; don Alejandro Lwoff, casado con Dora Lansky, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos diez mil novecientos siete, domiciliado en la calle Sarandí número ciento cuarenta, de esta Capital: doña Esther Dymant Vda. de Furman, argentina, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Vera ciento ochenta, primero F, y don Ricardo Wainstein, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millon sesenta y seis mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos cuarenta y cuatro, primero F, ambos comparecientes también vecinos de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: que han constituído "Peybe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por Acto Privado celebrado en esta Ciudad, el seis de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha en que se redactó sus Estatutos, sometiéndose a la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, por Expediente número doce mil ochocientos cincuenta y uno barra uno barra sesenta, que dichos Estatutos han sido aprobados por la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil ochocientos sesenta y cinco exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio la transcripción del texto de los Estatutos y de la Resolución Ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dice: "Acta Constitutiva de Peybe Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, entre don Raúl Wainstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1750, Capital; don Benjamín Wainstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano 1460 3º C., Capital; don David Norberto Wainstein, casado argentino, domiciliado en la calle Alsina 1750, Capital; doña Bertha Dymant de Wainstein, casada, argentina, domiciliada en la calle Alsina 1750, Capital; doña Raquel Likerman de Wainstein, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano 1460 3º C., Capital; doña Edith Fuc de Wainstein, casada, argentina, domiciliada en la calle Alsina 1750, Capital; doña Esther Dymant de Furman, viuda, argentina, domiciliada en la calle Vera 180 1º F., Capital; don Gastón José Bergeal, casado, argentino, domiciliado en Tuyutí 2969, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Lwoff, casado, argentino, domiciliado en Sarandí 140, Capital, y don Ricardo Wainstein, soltero, argentino, domiciliado en Bmé. Mitre 1644, 1º F., Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima para los objetos que a continuación se expresan, a cuyo fin resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de Peybe Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que continuará las operaciones sociales de Raúl Wainstein y Cía., en la que los dos primeramente nombrados son sus únicos socios integrantes, constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de octubre de 1945, bajo el Nº 842 al Fº 155, Lº 48 de Contratos Privados. — Segundo. — La Sociedad Anónima que por este acto se constituye será continuadora y sucesora de la Sociedad Raúl Wainstein y Cía. premencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del Balance General e Inventario practicado el día 30 de setiembre de 1959, que se suscribe por separado como parte integrante del presente, y siendo por su cuenta las operaciones realizadas desde el día primero de octubre de 1959, una vez que aquélla sea autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional a funcionar como Sociedad Anónima, haciéndose cargo, asimismo de sus libros rubricados y papeles de comercio y comprometiéndose a no acreditar intereses sobre los saldos excedentes de integraciones a favor de socios que componen el Directorio. — Tercero: A los fines previstos en las cláusulas precedentes, deberán cumplirse con los recaudos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Si el Poder Ejecutivo Nacional no autorizara la constitución de la sociedad anónima, se dejará sin efecto lo resuelto en esta acta constitutiva, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad Raúl Wainstein y Cía., la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones de su contrato social en vigencia. — Cuarto: Aprobar por unanimidad los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad Anónima cuya constitución realizan por este acto el que suscriben los asistentes por separado, como parte integrante de la presente acta de constitución. - Quinto: Facultar especialmente a los Sres. Raúl Wainstein, Carlos Kaplan y Manuel Angel Martín para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos de esta sociedad anónima, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima; b) Aceptar e introducir en el acta de constitución y en los Estatuos, las modificaciones que sugieran las autoridades competentes, inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder suficiente. — Sexto: En este caso los constituyentes resuelven suscribir totalmente las 25 primeras series de acciones ordinarias "A" y las 15 primeras series de acciones ordinarias "B", y las 6 únicas series de acciones Preferidas clase primera, todas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, que integran y realizan en la siguiente forma y proporción: el señor Raúl Wainstein, nueve mil novecientos cincuenta (9.950) acciones ordinarias clase A, que representan novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 995.000) de los que integra el 40 o|o ó sea la suma de trescientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 398.000) siete mil quinientos (7.500) acciones ordinarias clase "B", que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) totalmente integrados y tres mil (3.000) acciones preferidas clase Primera que representan trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) totalmente integradas, efectuando todas las integraciones con su respectivo crédito que por capital y cuenta particular le corresponde en el Balance General de aporte premencionado; el Señor Benjamín Wainstein, nueve mil novecientos cincuenta (9.950) acciones ordinarias clase A., que representan novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 995.000) de las que integra el 40 o|o o sea la suma de Trescientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 398.000) siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias clase B que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) totalmente integrados y tres mil acciones preferidas clase Primera que representan trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) totalmente integrados, efectuando todas las integraciones con su respectivo crédito que por capital y cuenta Particular le corresponde en el Balance General de aporte premencionado: el Señor David Norberto Wainstein mil ochocientas (1.800) acciones ordinarias clase A. que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000) de las que integra el 20 o|o o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) tomando la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 19.500) de su respectivo crédito en cuenta corriente que le corresponde en el Balance General de aporte premencionado y el resto o sea la suma de Dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 16.500) integra en efectivo en este acto; doña Bertha Dymant de Weinstein, cuatrocientas (400) acciones ordinarias clase A que representan cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), cuyo 10 o|o o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) integra en efectivo en este acto; doña Raquel Likerman de Wainstein, cuatrocientas (400) acciones ordinarias clase A que representan cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) cuyo 10 o|o o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) integra en efectivo en este acto; doña Edith Fug de Wainstein, doscientas (200) acciones ordinarias clase A que representan veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) cuyo 10 o|o o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) integra en efectivo en este acto; Gastón José Bergeal, mil acciones ordinarias clase A que representan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) totalmente integradas con el crédito en cuenta corriente que le corresponde en el Balance General de aporte premencionado; Ricardo Wainstein, mil (1.000) acciones ordinarias clase A., que representa cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cuyo 10 o|o o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) integra en efectivo en este acto: Alejandro Lwoff, ciento cincuenta (150) acciones ordinarias clase A., que representan quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) cuyo 10 o|o o sea la suma de mil quinientos (m$n. 1.500) integra en efectivo en este acto y Esther Dymant de Furman, ciento cincuenta (150) acciones ordinarias clase A. que representan quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) cuyo 10 o|o o sea la suma de mil quinientos pesos (m$n. 1.500) integra en efectivo en este acto. — Las Señoras Bertha Dymant de Wainstein, Edith Fuc de Wainstein, Esther Dymant de Furman, Raquel Likerman de Wainstein, dejan constancia que realizan sus respectivas integraciones con dinero suyo propio. — Séptimo: Los comparecientes designan el siguiente directorio de acuerdo al artículo noveno de los estatutos y con facultades para iniciar de inmediato y proseguir las operaciones de la sociedad colectiva "Raúl Wainstein y Cía", y con las amplias facultades de administración, disposición y enajenación que otorgan dichos estatutos; Presidente: Benjamín Wainstein; Directores Titulares: Raúl Wainstein y David Norberto Wainstein; Directores Suplentes: Gastón José Bergeal y Ricardo Wainstein, Síndico Titular: Daniel Trajtenberg y Síndico Suplente: Vicente Losanovscky Perel. — Octavo: Los suscriptos convienen asimismo que hasta tanto se aprueba la constitución de "Peybe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y se inscriben sus estatutos todas las operaciones sociales de Raúl Wainstein y Cía., y las nuevas que pudieren encuadarse en los estatutos aprobados por la presente acta, continuarán realizándose por esta sociedad colectiva, actuando en nombre propio y responsabilizando al patrimonio social por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todos los resultados con posterioridad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los suscriptos manifiestan que dejan formalizada la constitución de "Peybe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos conforme a derecho. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscribe la presente acta constitutiva en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Sobrerraspado: "Setiembre". Vale. — B. Wainstein. — Raúl Wainstein. — D. Wainstein. — Bertha D. de Wainstein. — G. Bergeal. — Edith F. de Wainstein. — Raquel de Wainstein. — R. Wainstein. — A. Lwoff. — V. L. Perel. — Esther D. de Furman. — p p. Daniel Trajtemberg. — Hay una firma ilegible. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden y que dicen: "B. Wainstein, D. Wainstein, Bertha D. de Wainstein, B. Bergeal, Raquel de Wainstein, Edith F. de Wainstein, R. Wainstein, A. Lwoff, V. L. Perel, V. L. Perel, y Esther D. de Furman", fueron puestas en mi presencia por: Benjamín Wainstein, Raúl Wainstein, David Roberto Wainstein. Bertha Dymant de Wainstein, Gastón José Bergeal, Raquel Likerman de Wainstein, Edith Fuc de Wainstein, Ricardo Wainstein, Alejandro Lwoff, Vicente Losanovscky Perel, Vicente Losanovscky Perel y Esther Dymant de Furman. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: "setiembre." Vale. — Hay un sello que dice: Carlos Raúl Posse, escribano. — Está su firma. — Estatutos Peybe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo Uno. — Denominación - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad denominada "PEYBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el exterior. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación y exportación de artículos para el hogar, ferretería, sanitarios, bicicletería, relojería, cuchillería, maquinarias, equipos mecánicos motores y automotores, y sus accesorios y repuestos. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir, y|o participar en sociedades comerciales o industriales afines al objeto social y|o aportar capitales a otras sociedades o empresas y realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales o resultan convenientes para el interés de la sociedad. — Capítulo Dos. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de

seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—) representado por sesenta mil (60.000) acciones al portador ordinarias y preferidas de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una y divididas en 60 (sesenta) series de mil (1.000) acciones cada una. — Las acciones ordinarias serán de dos clases "A" con derecho a un (1) voto por acción y "B" con derecho a cinco (5) votos por acción. — Se emitirán también por única vez (6) series de acciones preferidas clase primera, o sea por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000), las cuales darán derecho a un dividend preferencial que represente el diez por ciento (10 %) de las utilidades, conforme al artículo vigésimo de estos estatutos sin perjuicio del que lés correspondiere luego además a prorrata con todas las acciones ordinarias y tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas. — Emitidas las primeras veinticinco (25) series de acciones ordinarias "A", las primeras quince (15) series de acciones ordinarias "B", y las seis (6) únicas series de Acciones Preferidas Clase Primera, las demás lo serán en la oportunidad que determine el Directorio cumplidas que sean las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000); cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes: inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por las acciones que se emitan posteriormente, por aumento de capital autorizado, la respectiva Asamblea fijará si serán ordinarias, preferidas, diferidas, y o privilegiadas la cantidad de votos, que no podrá exceder de (5) cinco por acción y las preferencias en cada caso. — Aprobado por la Asamblea, el Directorio decidirá la oportunidad de las emisiones. — Artículo Séptimo: En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencias para su suscripción en proporción a las acciones que acrediten poseer; ordinarias "A" y "B" y preferidas. respectivamente. — Para ejercitar ese derecho los accionistas tendrán un plazo no menor de quince (15) días a contar de la última publicación en Boletín Oficial donde se anunciará la emisión y condiciones de suscripción. transcurrido este plazo y en cuanto a las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo Octavo: Las acciones llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y de otro Director, pudiendo ser una facsímil, ajustándose en lo demás al Art. 328 del Código de Comercio — Podrán expedirse en título representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto a la sociedad no reconocerá más de un propietario en cada una de ellas. — Mientras las acciones no estén integradas serán sustituidas por certificados nominativos provisionales que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos, cuya transferencia estará sujeta a las prescripciones de los Art. 329 y 330 del Código de Comercio y que se canjearán por los títulos definitivos una vez totalmente pagos. — Capítulo Tres. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y dos suplentes. — La Asamblea Ordinaria fijará el número de miembros del Directorio y éste concederá la Presidencia a uno de los miembros titulares elegidos que lo serán por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado aun después de vencido el término para el que fueron designados, hasta tanto la Asamblea designe reemplazante. - Artículo Décimo: Los Directores suplentes serán llamados por el Presidente ó el Director que haga sus veces para sustituir a los Directores titulares en el orden que hayan sido designados para el caso de ausencia, impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, permaneciendo en sus funciones hasta el cese de ausencia o impedimento o hasta su confirmación o reemplazo por la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Primero: Para ser Director se requiere poseer por lo menos cien (100) acciones de la sociedad, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, no pudiendo ser retiradas aquéllas hasta la aprobación de la gestión del Director. — Artículo Décimo Segundo: El Presidente es el representante de la sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto. — En las reuniones del Directorio en caso de empate. tendrá doble voto. — En caso de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento, el presidente será sustituido por el Director que designe de su seno el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El Directorio estará en condiciones de sesiones válidamente con la presencia por lo menos, de la mayoría de sus miembros. — Deberán reunirse a convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, y cuando las circunstancias lo exijan resolviendo por simple mayoría de votos; sus resoluciones se trancribirán en un libro de Actas, que firmarán los presentes. — Los Directores pueden representarse entre ellos, pudiendo votar sobre asuntos determinados por carta o telegrama dirigidos a la sociedad, aquéllos que se encontraran ausente o impedidos de concurrir, debiendo transcribirse la comunicación en el acta de la sesión correspondiente. — El Directorio deberá reunirse en el local de la sede social o extraordinariamente fuera de él, en cuyo caso el Acta respectiva, deberá ser enviada inmediatamente a la sede social y transcripta en el libro respectivo. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio, tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, quedando autorizado para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, inclusive aquellos para los cuales se requieran poderes especiales; así son, entre otras, sus atribuciones: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, y acciones u otros objetos. y constituir sobre los mismos, derechos reales, suscribiendo las respectivas escrituras públicas y celebrar contratos de locación, aun por términos mayor de seis años, prorrogarlos y rescindirlos; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transigir cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis, y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional, provincial, o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto con o sin crédito acordado, emitir, endosar o avalar letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros; g) Emitir debentures dentro o fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de emisión; h) Recibir depósitos, excluidos los de carácter bancario, expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futuro; j) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas: aceptar y negociar concesiones, desempeñar toda clase de mandatos; k) Nombrar y remover gerentes o subgerentes que podrán ser o no Directores, con las facultades y retribuciones que se asignan; nombrar, promover, aplicar sanciones o remover a los empleados y obreros de la Sociedad y determinar sus funciones y retribuciones; l) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre utilidades líquidas y realizadas sujetos a las disposiciones de los Arts. 363 y 364 del Código de Comercio y con conocimiento de la Inspección General de Justicia; m) Convocar la Asamblea General de Accionistas, y efectuar todo otro acto de dirección y administración, relacionado directamente o indirectamente con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico todos los otros casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar todo acto u operación que no estuviese específicamente mencionado en los mismos, siempre que no estén expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la decisión de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del sustituto de éste y|o por delegación en uno o más directores que podrá designar a tal efecto: sin perjuicio de esta representación. El Directorio podrá también otorgar los poderes y autorizaciones generales o especiales que estime oportuno a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas. — Artículo Décimo Quinto: La remuneración del Presidente y Directores será aprobada por la Asamblea General, con cargo a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin perjuicio de ello los directores que se desempeñen como gerentes, o con otras funciones asignadas, directamente relacionadas con la dirección y administración social podrán ser retribuidos con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen tales retribuciones, dando cuenta a la Asamblea General Ordinaria. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización social estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente cuyas funciones son las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. — Serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, que determinará su remuneración y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Cinco. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las ordinarias se convocarán de acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio. dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del Art. 348 del Código de Comercio, y si ellas fueren solicitadas por accionistas, la convocación deberá ser resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Décimo Octavo: La convocatoria de las Asambleas se efectuarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, o bien los resguardos de las mismas expedidos por institutos bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea; los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o tercero mediante poder o carta-poder. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas comprendidas las que se convoquen para tratar los casos del Art. 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto.— En segunda convocatoria que se citará en los términos del Art. 351 del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quién lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la respectiva asamblea designe. — Capítulo Seis. — Balances. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de octubre y se cerrará el 30 de septiembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar estas fechas. en cuyo caso se cumplirán las disposiciones legales vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El 2 % para fondo de reserva legal. hasta completar el 10 % del capital suscripto — b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Presidente, Directorio y Síndico. — c) El dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas, clase segunda, y subsiguientes, si las hubiere. — d) El 10 % del remanente será distribuido como dividendo preferencial y corresponderá exclusivamente a las acciones preferidas de la clase primera. — e) El resto se distribuirá a prorrata como dividendo entre las acciones ordinarias y las preferidas clase Primera y en la forma que se determine en el momento de emisión para las acciones preferidas de las clases subsiguientes si las hubiere, salvo que la Asamblea resolviera darle otro destino. — Capítulo Siete. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad en su término legal, por resolución de la asamblea o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una resolución que a ese efecto designará la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — El monto líquido que resulte de la liquidación, una vez pagado el pasivo, se aplicará a: a) a pagar el capital integrado de las acciones preferidas: b) a pagar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a pagar el dividendo adeudado acumulado, si lo hubiere: d) si resultara remanente, a distribuirlo entre todas las acciones emitidas en proporción al capital integrado. — Sobre raspado: "cuanto" — "clase segunda y" — Todo vale. — B. Wainstein. — Raúl Wainstein. — D. Wainstein. — G. Bergeal. — Bertha D. de Wainstein. — Edith F. de Wainstein. — Raquel de Wainstein. — R. Wainstein. — A. Lwoff. — V. L. Perel. — p. p. Daniel Trajtenberg. — Hay una firma ilegible — V. L. Perel. — Esther D. de Furman. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden y dicen: 'B. Wainstein", "Raúl Wainstein", "D. Wainstein", "Bertha D. de Wainstein", "G. Bergeal", "Raquel de Wainstein", "Edith F. de Wainstein", "R. Wainstein", "A. Lwoff", "V. L. Perel", "V. L. Perel" y "Esther D. de Furman", fueron puestas en mi presencia por: Benjamín Wainstein, Raúl Wainstein, David Roberto Wainstein, Berthá Dymant de Wainstein, Gastón José Bergeal, Raquel Likerman de Wainstein, Edith Fuc de Wainstein, Ricardo Wainstein, Alejandro Lwoff, Vicente Losanovacky Perel, Vicente Losanovacky Perel y Esther Dymant de Furman. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los seis días del mes septiembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: septiembre — Vale. — Hay un sello que dice: Carlos Raúl Posse. escribano. — Está su firma'. — "Hay dos sellos que dicen: Ministerio de Educación y Justicia — 60 — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina. — Buenos Aires, 23 feb. 1962. — Visto el expediente Nº N. 12.851|1|60, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Peybe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Peybe, Sociedad Anónima, Comercal e Industrial", constituida en esta Capital el 6 de septiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.), dieciocho y vuelta (18 y vta.) y planilla de fojas treinta y uno (31). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase la foja. — Hay una firma: Frondizi. — Hay otra firma: Luis Mac Kay. — Hay un sello: Luis R. Mac Kay, Ministro de Educación y Justicia. — Decreto Nº 1865-S 9 A". — Es copia fiel. doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo: Que en sus nombres declaran constituida definitivamente la sociedad "Peybe. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". solicitándome, les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, juntamente con los testigos del acto. que lo fueron don Enrique Andrés Palacio y don Eduardo Cataldo. vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — Raúl Wainstein. — D. Wainstein. — Bertha D. de Wainstein. — Edith F. Wainstein. B. Wainstein. — Raquel L. de Wainstein. — G. Bergeal. — A. Lwoff. — Esther D de Furman. — R. Wainstein. — Tgo.: E. Palacio Basualdo. — Tgo.: E Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos María Bouquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos dos del Registro doscientos veintiuno de mi adscripción doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y siete al doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Testado: Ciento cincuenta (15) emplate — colacionado — No Vale. — Entrelíneas: Norberto — c — se — de — la — Vale. — Sobrerraspado: ante — cédula — Wainstein — Bergeal — Vda. — Peybe - Edita - 1945 — A — B — Norberto — cuyo — 100.000 — 10.000 — Lwoff — representan — aprueba — sucursales — accesorios — comerciales — cada una — valor — que autorizado — preferencias — preferidas — transcurrido — Presidencia — preside — sesionar — Artículo — y — transferir — registrar — en — asignen — realizadas — acto — relacionadas — Extraordinarias — sociedad — segunda resulte — dividendo — G — Feb. — Argentina — Vale. — Buenos Aires, 6 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.760.— e.8|1 Nº 39.788 v.8|1|63

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.565. — Primer testimonio. — Número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; ante mí, escribano autorizante, doctor Eduardo Fauzon Sarmiento, titular del Registro número cuatro en que actúo, comparece el señor don Pedro García Oliver, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de "La Ibero Platense" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, en su carácter de presidente de la misma, especialmente autorizado como se verá más adelante; cuya escritura de constitución definitiva protocolización de sus estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizándola a funcionar como anónima, fué otorgada ante el escribano don Fernando Beade con fecha catorce de enero de mil novecientos once, al folio treinta y seis de este Registro, cuyos estatutos fueron modificados y aprobadas las modificaciones introducidas según consta de las escrituras que obran transcriptas a los folios novecientos noventa y cinco, protocolo del año mil novecientos doce, folio quinientos cincuenta y ocho del año mil novecientos quince: y por las siguientes escrituras posteriores, pasadas todas en este Registro hoy a mi cargo, a saber: treinta de marzo de mil novecientos veinte al folio doscientos setenta y uno ante Fernando Beade; treinta de julio de mil novecientos veintiocho, al folio setecientos nueve; ocho de agosto de mil novecientos cuarenta al folio quinientos veinticuatro vuelto; ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio cincuenta y cuatro vuelto; veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete al folio treinta y ocho vuelto, estas cuatro escrituras ante el nombrado doctor Fernando Beade; otra de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho al folio sesenta y ocho también de este Registro de mi regencia, entonces interinamente a cargo del escribano José A. Micheli y otra de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, al folio nueve del protocolo de ese año. El compareciente justifica el carácter invocado con las actas de asambleas de fechas veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, y veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por las cuales se eligieron los directores actuales, y del acta de Directorio número dos mil trescientos veinticinco de elección de autoridades actuales, todas las que en copias autenticadas se anexan a la escritura del folio mil ciento veinticinco del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Y el compareciente, manifiesta: Que la Sociedad que representa por asamblea general extraordinaria del veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, resolvió reformar varios artículos de los estatutos sociales vigentes, suprimiento el artículo cuarenta y dos actual, pasando a ser artículo cuarenta y dos el actual artículo cuarenta y tres, incorporando los artículos nuevos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, y pasando a ser el artículo cuarenta y cinco el actual artículo cuarenta y cuatro, y los nuevos artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de disposiciones transitorias; cuyas reformas, fueron presentadas a la Superintendencia de Seguros de la Nación para su aprobación, según expediente número once mil dos del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y luego de ser aceptadas las modificaciones introducidas a los mismos por la autoridad competente, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto número siete mil trescientos noventa, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a dejar insertos en este Registro las modificaciones a los estatutos de la Sociedad que representa, que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado, que corren a fojas dos a nueve, y de treinta y siete a cuarenta y uno, junto con el Registro de Asistencia a Asamblea, de fojas once a dieciocho; y el Decreto de su aprobación ya referido, corriente a fojas cincuenta del expediente citado, todo lo que transcripto en su orden dice así: "Título I. — Constitución, nombres, duración y domicilio. — Art. 1º: Esta Sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de enero de 1911, se denomina "LA IBERO PLATENSE" COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA. — La duración de la Sociedad queda fijada en 99 años a contar del citado día 7 de enero de 1911, plazo que podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales o representaciones, en otros puntos de la República o en el extranjero, con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — Título II. — Objeto y operaciones de la Sociedad. — Art. 2º: Esta Sociedad, como Compañía Argentina de Seguros, tiene por objeto exclusivo realizar seguros y reaseguros en general, como así también las operaciones referencias a la administración de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas. Al efecto del cumplimiento de los fines especificados podrá efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los seguros y reaseguros, podrá adquirir, tomar parte en la formación o administración de otras sociedades, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Título III. — Capital social — Art. 3º: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) compuesto por cien mil acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinte series de $ 500.000 m|n. cada una, representadas por títulos de una o más acciones. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada conforme lo dispone el art. 18 y de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto Nº 852|55. — El capital suscripto y realizado es de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) compuesto por las series 1ª a 8ª, por un total de cuarenta mil acciones. — Art. 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que tengan en propiedad, a cuyo efecto las nuevas emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Una vez vencido el plazo, no menor de quince días, que se establezca al efecto, si quedara un remanente sin suscribir, será prorrateado entre los accionistas que hubieran aceptado el derecho de acrecer. — Título IV — Asamblea de Accionistas. — Art. 13º: Para toda Asamblea en primera convocatoria se citará a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, con la anticipación y término que fijan las disposiciones legales vigentes, mencionándose en las mismas el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio y en ausencia o impedimento de éstos, por el accionista que la Asamblea designe. — Art. 17º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital realizado. — Si a la primera citación no concurriera aquel mínimo, se efectuará una segunda convocatoria, publicándose avisos en el Boletín Oficial, conforme a las normas vigentes. — Esta Asamblea deberá tener lugar dentro de los treinta días subsiguientes y sus resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas y sea cual fuere el capital representado y los asuntos que la motiven. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados. — Art. 19º: Sólo podrá tratarse en las Asambleas aquellos asuntos que señale el Orden del Día, en la que se incluirán los que hayan sido propuestos por escrito con suficiente anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital realizado. — Título V. — Administración y Fiscalización. — Art. 25º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis a diez miembros, según lo resuelva anualmente la Asamblea General. — En caso de muerte, enfermedad, renuncia o ausencia de alguno o algunos de los Directores, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, cubrirá las vacantes con un accionista hasta la primera Asamblea General Ordinaria o antes si la ausencia del Director reemplazado cesara, procediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 29. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Síndicos. — La elección, renovación o integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes para seguir siendo la entidad Compañía Argentina de Seguros. — Art. 27º: Los Directores durarán en sus cargos un año, y podrán ser reelegidos. — No podrán ser Directores las personas que se hallan en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, o que hubieren perdido la administración de su bienes o que tuvieren alguna otra inhabilidad legal. — Tampoco podrán ser directores los ex-administradores de Sociedades que hubieren sido disueltas a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Art. 28º: Los Directores continuarán en el ejercicio de su mandato hasta que los sucesores elegidos en Asamblea efectuada en el término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio hayan tomado posesión de su cargo. — Art. 30º: Anualmente, al constituirse el Directorio, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, designará de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. —El Directorio se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, celebrando por lo menos mensualmente una reunión ordinaria y para los casos extraordinarios, por citación del Presidente, de dos Directores o a pedido del Síndico. — El Directorio tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto, computándose éste por dos en caso de empate. — Art. 31º: Para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales y ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente o en su defecto por medio del Directo o de los mandatarios generales o especiales que al efecto designe el mismo Directorio. b) Resolver todo lo referente a la contratación y planes de seguros y reaseguros en general, ajustándose a las reglamentaciones vigentes. — c) Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades, pero dentro del límite de estos Estatutos y objetos sociales. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, créditos, títulos, acciones, debentures y otros, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otra manera enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo y firmar contratos de usufructo y locación, incluso la locación de servicios, celebrar contratos de construcción, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado, cuando los intereses de la Sociedad lo hicieran indispensable y conforme a las normas que dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación, de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de el; prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales, aceptar y otorgar aval o letra, vales y pagarés, otorgar recibo, girar cheques con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; prestar fianzas o cauciones para garantizar operaciones de la Sociedad; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales que no impliquen la delegación general de sus facultades, y revocarlos; caucionar toda clase de títulos, acciones u otros valores por cuenta propia y de terceros; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisario y de síndico liquidador que le fueran conferidos, recibir mandatos de cualquier índole, tomar a su cargo la administración de bienes de terceros y verificar cuanto sea conveniente o necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación precedente no es taxativa. — d) Nombrar y remover al gerente, apoderados y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos fijándoles sus remuneraciones y participaciones. — e) Designar los bancos en que han de ser depositados los fondos sociales, estableciéndose que los cheques que se giren deberán ser firmados por el Presidente, Tesorero y Gerente; dos cualesquiera de ellos indistintamente. — También está facultado a abrir una o más cuentas especiales cuyos fondos podrán ser retirados con la sola firma de los directores o funcionarios que el Directorio designe al efecto, otorgándoles poder suficiente conforme a las disposiciones vigentes. — f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance, Informe del Síndico, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. — g) Acordar una remuneración especial para los casos en que alguno o algunos de los miembros del Directorio desempeñasen funciones que excedan de las de su obligación, lo que se someterá a la Asamblea para su aprobación. — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluídas las fijadas por el Art. 40, inciso c) no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, salvo acuerdo expreso de la Asamblea, a cuyo efecto se incluirá el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título VI. — Presidente y Vicepresidente. — Art. 35º: Como delegado del Directorio, el Presidente tendrá la dirección interna de la Sociedad y su representación en todos los actos legales y administrativos. — Especialmente se hace constar que son sus deberes y atribuciones: a) Hacer cumplir los acuerdos del Directorio. — b) Presidir las sesiones y asambleas. — c) Firmar con el Tesorero y Gerente los títulos que se emitan. — d) Firmar con el Secretario, los contratos de compra e venta de inmuebles e hipotecarios, las actas de las sesiones y Asambleas y los demás asuntos que el Directorio determine. — e) Firmar con el Gerente y Contador los balances generales y trimestrales. — f) Firmar con el Tesorero o Gerente los cheques que se giren contra los Bancos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo 31, respecto a la existencia de una cuenta especial, las obligaciones bancarias que se contraigan y las pólizas de seguros. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del titular, con los mismos deberes y atribuciones. — Título VII. — El Secretario. — Art. 36º: Son sus deberes y atribuciones: a) Llevar los libros de Actas de sesiones del Directorio y de las Asambleas. — b) Firmar con el Presidente los contratos de compra-venta de inmuebles e hipotecarios y de los demás asuntos que el Directorio determine. — c) Actuar y firmar, con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de las votaciones de la misma. — d) Redactar la Memoria Anual. — e) Firmar las actas de las sesiones y sus testimonios o copias. — El Tesorero. — Art. 37º: Son sus deberes y atribuciones: a) Firmar con el Presidente o gerente los cheques que se giren contra los Bancos, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 31 inciso e). — b) Vigilar y controlar las operaciones de la Sociedad relacionadas con el movimiento de Caja. — c) Firmar con el Presidente y Gerente, los títulos que se emitan. — d) Verificar arqueos de caja siempre que lo juzgue conveniente, pero una vez al mes por lo menos, así como controlar los títulos en depósito, informando por escrito al Directorio. — El Gerente. — Art. 38º: Tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones del Directorio transmitidas por intermedio de su Presidente. — Será de su incumbencia: a) Asistir a las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz pero no voto. — b) Exigir la observación del reglamento interno, cumpliendo y haciendo cumplir todos los acuerdos del Directorio. — c) Proponer al Directorio las operaciones y negocios que se acuerdo con los Estatutos sean a su juicio, conveniente al desarrollo de la Sociedad. — d) Firmar con el Presidente o Tesorero, los cheques y letras, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 31, con el Presidente y Contador, los balances generales o trimestrales. — Firmar la correspondencia de la Sociedad, los contratos de locación, de obras, pólizas de seguros y de los demás asuntos que le encomiende el Directorio — e) Someter al Directorio el nombramiento de todos los empleados, como Jefe inmediato de ellos. — En caso necesario podrá suspender a cualquier empleado dando cuenta al Presidente. — f) Cuidar de la buena marcha de la administración en cada una de las oficinas o secciones de la Sociedad. — g) Representar a la Sociedad en los asuntos judiciales y en todo lo que el Directorio designe. — El Gerente podrá ser suspendido por el Presidente pero para su destitución se requerirá la decisión del Directorio como complemento a la asignación que el Directorio le haya fijado al Gerente, tendrá una remuneración equivalente al 1% de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Título VIII. — El Síndico — Art. 39º: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 340 del Código de Comercio, el Síndico, nombrado anualmente por la Asamblea, fiscalizará las operaciones de la Sociedad y su buena marcha administrativa. — Firmará los balances anual, trimestral y el Inventario. — A propuesta del Directorio la Asamblea podrá elegir más de un Síndico, si lo creyera conveniente. — Nombrará, además Síndico suplente, para sustituir al titular en los casos de ausencia, renuncias o fallecimiento de aquél. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico o de los Síndicos será establecida anualmente por la Asamblea, en cantidad fija y con cargo a Gastos Generales, correspondiendo la inclusión del asunto como uno de los puntos del orden del Día. — Título IX — De las Utilidades Art. 40º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual al cierre del ejercicio, el 30 de Junio de cada año, una vez efectuadas las previsiones y reservas pertinentes de acuerdo con las normas legales vigentes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) A fondo de Reserva Legal el 2% como mínimo el que será incrementado hasta que represente el cin-

cuenta por ciento del capital suscripto. — b) A gratificaciones, reservas, amortizaciones, castigos y previsiones que proponga el Directorio. — c) Al Directorio en la siguiente forma: 3% al Presidente. — 1½ % al Secretaría. — 1½ % al Tesorero. — 1% por cada uno de los demás Directores, cuyo importe se prorrateará en proporción a la asistencia de ellos a las reuniones del Directorio. — d) El remanente queda a disposición de la Asamblea para ser distribuído como dividendos y|o para constituir o incrementar reservas. — Cuando alguno de los miembros del Directorio se encuentre ausente en desempeño de alguna comisión en servicio de la Sociedad, se le tendrá por presente a los efectos de la percepción de los honorarios que le correspondan. — Art. 41º: El dividendo aprobado será puesto a disposicion de los acionistas, cuando el Directorio le resuelva, dentro del plazo que rigen las disposiciones vigentes. — Art. 42º: Se suprime. — Art. 43º: pasa a ser Art. 42º: sin modificación. — Título X—Disposiciones Generales: Art. 43º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión liquidadora compuesta de tres miembros que será elegidos por la Asamblea disolutiva y que funcionará de acuerdo a las disposiciones estatutarias sobre el Directorio en lo que sea aplicables, y a las normas especiales que fije la Asamblea. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Art. 44º: Cuando la disolución de la Sociedad se opere como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio, la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se hace referencia precedentemente. — Art. 45º: Igual al artículo cuarenta y cuatro del Estatuto vigente. — Disposiciones Transitorias Art. 46º: Al realizarse la primera Asamblea General Ordinaria, una vez aprobada e inscripta la precedente reforma estatutaria, cesará la totalidad de los Directores que se encuentren en desempeño de sus mandatos, cualquiera haya sido el plazo por el cual fueron elegidos. — Art. 47º: El Presidente del Directorio o quién lo reemplace queda plenamente autorizado para obtener la aprobación de esta reforma de Estatutos, aceptar las modificaciones exigidas por la autoridad competente, y una vez otorgada la correspondiente escritura pública, proceder a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S. A. "La Ibero Platense" Compañía de Seguros (S. A.) Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 1960 — Número de orden — fecha — año 19 — Día mes Accionista (Nombre completo y apellido — Representante — Nombre completo y apellido — Cantidad de acciones o certificados — número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ Cantidad de votos — Décimo — art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes — Observaciones — 1 — 13 Octubre — Silvio J. Rigo Presidente 7—62.700. — 627. — 2—13 Octubre — Ana B. de Pérez Ortíz — Miguel Angel Fernández — 873 — 87.300. — 873. — 3—13 — Octubre Eugenio Mordeglia — Presente — 1.220—122.000. — 1.220. 4 — 13 Octubre Benito Eulogio Sánchez Fages — Presente — 1.537.153.700. — 1.537 — 5—13 — Octubre — Pedro García Oliver — Alberto Carlos Etchechoury — 2.000 — 200.000. — 2.000. — 6—13—Octubre — Juan Francisco Boero Presente — 100— 10.000. — 100—7—13—Octubre — Rogelio Criado Alonso Presente — 108—10 800. — 108. — 8—13—Octubre — Fernando García Olano — Presente 1.136. — 113.600. — 1.136 — Transporte: 7.601 — 760.100 7.601. — Transporte 7.601—760.100. — 7.601—9—13 Octubre Gregorio Sainz Pérez — Presente — 66 — 6.600 — 66 — 10 — 13 — Octubre. — José Barés — Presente — 425 — 42.500 — 425 — 11 — 17 — Octubre. — Carmen Garralds de Laurens — Carlos Ramón López — 272 — 27.200 — 272 — 12 — 17 — Octubre. — Catalina García Oliver de Viaña — Miguel Angel Fernández — 260 — 26.000 — 260 — 13 — 17 — Octubre — Miguel Angel Fernández — Presente — 122 — 12.200 — 122 — 14 — 17 — Octubre — Héctor Cordeu — Alberto Cordeu — 310 — 31.000 — 310 — 15 — 17 — Octubre — Alberto José Cordeu — Presente — 310 — 31.000 — 310 — 16 — 18 — Octubre. — Francisco García Olano — Ausente — 1.025 — 102.500 — 1.025 — 17 — 18 — Octubre — Leonie M. V. de García Olano — Miguel Angel Fernández — 1.661 — 166.100 — 1.661 — 18 — 18 — Octubre. — Raquel M. García Olano — Miguel Angel Fernández — 346 — 34.600 — 346 — 19 — 18 — Octubre. — Gloria Marta García Olano — Ausente — 100 — 10.000 — 100 — 20 — 18 — Octubre. — Leonie D. G. O. de Larreguy — Miguel Angel Fernández — 812 — 81.200 — 812. — Transportes: 13|310 — 1.331.000 — 13.310. — Transportes: 13.310 — 1.331.000 — 13.310 — 21 — 18 — Octubre. — Juana Equioiz de Bóo — Miguel Angel Fernández — 376 — 37.600 — 376 — 22 — 18. — Octubre. — María de la Purificación Alvarez Quiroz — Alberto Carlos Etchechoury — 60 — 6.000 — 60 — 23 — 19 — Octubre. — Manuel Alvarez Quiroz — Alberto Carlos Etchechoury — 500 — 50.000 — 500 — 24 — 19 —Octubre. — Alberto Carlos Etchechoury — Presente — 50 — 50.000 — 50 — 25 — 19 — Octubre. — Horacio Beccar Varela (hijo) — Alberto Carlos Etchechoury — 160 — 16.000 — 160 — 26 — 19 — Octubre — Rosendo M. Decap — Antonio Fernández Souza — 136 — 13.600 — 136 — 27 — 19 — Octubre. — Mercedes García Oliver de Toyos — Miguel Angel Fernández — 240 — 24.000 — 240 — 28 — 19 — Octubre — Juana Rullan Ballester — Carlos Ramón López — 533 — 53.300 — 533 — 29 — 19 — Octubre — María Rullan Ballester — Carlos Ramón López — 533 — 53.300 — 533 — 30 — 19 — Octubre — Gabriel Rullan Ballester. — Carlos Ramón López — 534 — 53.400 — 534 — 31 — 19 — Octubre. — Elida Margarita Rego — Ausente — 16 — 1.600 — 16 — 32 — 19 — Octubre. — Margarita M. de Rego — Ausente — 576 — 57.600 — 576 — 33 — 19 — Octubre. — Esther A. C. de Montero — Ezequiel Montero — 433 — 43.300 — 433 — 34 — 19 — Octubre. — Ezequiel Montero — Presente — 20 — 2.000 — 20 — Transportes: 17.477 — 1.747.700 — 17.477 — Transportes: 17.477 — 1.747.700 — 17.477 — 35 — 19 — Octubre — Adolfo A. Levi Alonso — Presente — 2.537 — 253.700 — 2.537 — 36 — 19 — Octubre. — Carlos A. López Alfaro — Miguel Angel Fernández — 80 — 8.000 — 80 — 37 — 19 — Octubre. — Luis Rolando Gamba — Antonio Fernández Souza — 233 — 23.300 — 233 — 38 — 19 — Octubre — Leontine Lazar de Gamba — Antonio Fernández Souza — 237 — 23.700 — 237 — 39 — 19 — Octubre. — Rogelio Roberto Gamba — Antonio Fernández Souza — 233 — 23.300 — 233 — 40 — 19 — Octubre. — José Felipe Gamba — Antonio Fernández Souza — 233 — 23.300 — 233 — 41 — 19 — Octubre. — C|C|A|R|F|I|R|E|., S. A. — Antonio Fernández Souza — 1.212 — 121.200 — 1.212 — 42 — 19 — Octubre. — Raúl Alberto Zapater — Miguel Angel Fernández — 320 — 32.000 — 320 — 43 — 20 — Octubre. — Marcela E. de Zapater — Miguel Angel Fernández —336 — 33.600 — 336 — 44 — 20 — Octubre. — Lucía E. V. de Peregalli —Presente — 116 — 11.600 — 116 — 45 — 20 — Octubre. — Carlos Silverio Vegega — Lucía E. V. de Peregalli — 584 — 58.400 — 584 — Transportes: 23.598 — 2.359.800 — 23.598 — Transportes: 23.598 — 2.359.800 — 23.598 — 46 — 20 — Octubre — Amalia Lastra de Vayo — Alberto Carlos Etchechoury — 536 — 53.600 — 536 — 47 — 20 — Octubre. — Atilio José Tilli — Miguel Angel Fernández — 108 — 10.800 — 108 — 48 — 20 — Octubre — Sabino Renteria — Ezequiel Montero — 64 — 6.400 — 64 — 49 — 20 — Octubre. — Estela Méndez — Miguel Angel Fernández — 76 — 7.600 — 76 — 50 — 20 — Octubre. — Celia Méndez — Miguel Angel — Fernández — 76 — 7.600 — 76 — 51 — 20 — Octubre. — Carlos Ramón López — Presente — 334 — 33.400 — 334 — 52 — 20 — Octubre. — Julia García Nini — Antonio Fernández Souza — 209 — 20.900 — 209 — 53 — 20 — Octubre. — Antonio Fernández Souza — Presente — 417 — 41.700 — 417 — 54 — 20 — Octubre. — Francisca C. L. de Menéndez — Carlos Ramón López — 1.472 — 147.200 — 1.472 — 55 — 20 — Octubre. — Francisco Bechen — Carlos Ramón López — 200 — 20.000 — 200 — 56 — 20 — Octubre — José Bayona y Cía. — Alberto Cordeu — 80 — 8.000 — 80 — 57 — 20 — Octubre. — Genoveva C. y G. de Boixaderas — Alberto Cordeu — 73 — 7.300 — 73 — 58 — 20 — Octubre. — José Eustaquio Echeverría — Miguel Angel Fernández — 80 — 8.000 — 80 — Transportes: 27.323 — 2.732.300 — 27.323 — Transportes: 27.323 — 2.732.300 — 21.323 — 59 — 20 - Octubre — Manuel Andrade García — Alberto Carlos Etchechoury — 332 — 33.200 — 332 — 60 — 20 — Octubre. — Isidora F. de Ariño Larrea — Alberto Carlos Etchechoury — 160 — 16.000 — 160 — 61 — 20 — Octubre. — Crescencia C. de Ariño Larrea — Alberto Carlos Etchechoury — 160 — 16.000 — 160 — 62 — 20 — Octubre. — María Equioiz de Bóo — Miguel Angel Fernández — 1.480 — 148.000 — 1.480 — 63 — 21 — Octubre. — José Antonio Bóo — Miguel Angel Fernández — 40 — 4.000 — 40 — 34 — 21 - Octubre — Otilia Murias de Criado Alonso — Carlos Ramón López — 600 — 60.000 — 60 — 65 — 21 — Octubre. — Julián Bustos Cevey — Miguel Angel Fernández — 120 — 12.000 — 120 — 66 — 21 — Octubre. — Jovita P. García de Crivelli — Ezequiel Montero — 48 — 4.800 — 48 — 67 — 24 — Octubre. — Leonor A. C. de García — Ezequiel Montero — 285 — 28.500 — 285 — 68 — 24 — Octubre. — Mario Hirsch — Alberto Carlos Etchechoury — 226 — 22.600 — 226 — 69 — 24 — Octubre. — Manuel N. Iglesias Hevia — Miguel Angel Fernández — 296 — 29.600 — 296 — 70 — 24 — Octubre. — Javier María Laurenz — Carlos Ramón López — 400 — 40.000 — 400 — 71 — 24 — Octubre. — Miguel Mordeglia — Ezequiel Montero — 140 14.000 — 140 — 72 — 24 — Octubre. — Juana E. B. de Mordeglia — Ezequiel Montero — 133 — 13.300 — 133 — Transportes: 31.743 — 3.174.300 — 31.143 — Transportes: 31.743 — 3.174.300. — 31.743 — 73 — 24 — Octubre. — Hugo Pío Armesto — Miguel Angel Fernández — 128 — 12.800 — 128 — 74 — 24 — Octubre. — Esther E. F. C. de Lafuente — Ausente — 80 — 8.000 — 80 — 75 — 24 — Octubre — Obdulia Hernández de García — Ausente — 141 — 14.100 — 141 — 76 — 24 — Octubre. — Susana O. Criado Murias — Ausente — 37 — 3.700 — 37 — 77 — 24 — Octubre. — Marta E. Criado Murias — Ausente — 37 — 3.700 — 37 — 78 — 24 — Octubre. — Enrique Bravo Lareu — Ausente — 160 — 16.000 — 160 — 79 — 24 — Octubre. — Juana M. C. B. de Saiz — Ausente — 42 — 4.200 — 42 — 80 — 24 — Octubre — Jorfe Alfredo López Alfaro — Ausente — 55 — 5.500 — 55 — 81 — 24 — Octubre. — Alberto M. López Alfaro — Ausente — 65 — 6.500 — 65 — 82 — 24 — Octubre. — Delia Fernández C. de Marcaida — Antonio Fernández Souza — 160 — 16.000 — 160 — 83 — 24 — Octubre. — Juana Flora Ramírez — Carlos Ramón López — 60 — 6.000 — 60 — 84 — 24 — Octubre. — María Vivacqua de García — Carlos Ramón López — 120 — 12.000 — 120 — 85 — 24 — Octubre. — María García de Bustos — Ausente — 308 — 30.800 — 308 — 86 — 24 — Octubre. — Celia Gloria García Pérez — Ausente — 77 — 7.700 — 77 — Transportes: 33.213 — 3.321.300 — 33.213 — Transportes: 33. 213 — 3.321.300 — 33.213 — 87 — 24 — Octubre. Carmen Juana García Pérez — Ausente — 77 — 7.700 — 77 — Totales: 33.290 — 3.329.000 — 33.290. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las 10.35 horas se celebra la asamblea general extraordinaria con dieciséis accionistas presentes y cincuenta y seis representados, depositantes de treinta mil cuatrocientas noventa y cuatro acciones, con derecho a veinticinco mil cuatrocientos veintidós votos. — Eugenio Mordeglia, secretario. — Benito E. Sánchez Fages, presidente. — Antonio Fernández Souza, accionista. — Ezequiel Montero, accionista. — Es copia fiel de su original que se halla transcripto en el libro "Depósito de acciones y registro de asistencia", asambleas generales Nº 3, a los folios 36 a 42. — Por La Ibero Platense Compañía de Seguros (S. A.) Benito E. Sánchez Fages. Presidente". — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 27 jul. 1962 — Visto el expediente Nº 974|1|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), que en lo principal consiste en facultar la elevación del capital autorizado hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y uno (41), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1932 en el estatuto de la sociedad "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.) la que, en lo sucesivo se denominará "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos. Decreto Nº 7.390. — Guido — Miguel Sussini (h)". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, de que doy fe. Y el exponente agrega: Que deja transcriptas al folio mil quinientos sesenta y cinco de este protocolo corriente las reformas introducidas al estatuto de "La Ibero Platense" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, y solicita de mí el autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueran menester, especialmente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue la presente escritura a su otorgante, se ratificó en su contenido, y así la otorga, firmándola por ante mí, doy fe. — Pedro García Oliver. Hay un sello: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para "La Ibero Platense", Compañía de Seguros Sociedad Anónima, expido el presente extendido en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón doscientos trece mil trescientos dos, al presente, todos Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello. — Sobre raspado: posesión, retirados, suficiente, pérdidas, monto, emitan, 8, 13, Olano, Transportes, Gamba, Transportes, Alfaro, ausente. — Entre líneas: serán, Como complemento a la asignación que el Directorio. Vale. — Sobre raspado: inmuebles, inmuebles. También vale. — Testado: 9, 13. No vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.440.— e.8|1-Nº 39.813-v.8|1|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.283. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Doscientos Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos; ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don José Arnoldo Dodero, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos dos, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la "Compañía Argentina de Navegación Dodero" S. A., cuya escritura de constitución definitiva fué otorgada ante mí el tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio veinticuatro del respectivo protocolo, en la que obran transcriptos los Estatutos que la rigen y el Decreto del Superior Gobierno Nacional autorizándola a funcionar como Anónima, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos noventa y siete, folio cuatrocientos cuatro, libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales. — El compareciente justifica el carácter invocado con las actas de Asamblea de fecha veintinueve de Octubre próximo pasado, y de Directorio del treinta del mismo mes; que en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y en tal virtud el señor Dodero dice: Que la Sociedad que representa "Compañía Argentina de Navegación Dodero" S. A., por Asamblea del veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos, resolvió modificar los arts. tercero, sexto décimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo sexto; de los Estatutos actualmente en vigor cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Gobierno Nacional; previo dictamen de la Inspección General de Justicia, todo lo que resulta de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número nueve mil seiscientos setenta y cuatro, uno, año mil novecientos cincuenta y ocho, y que copiada el acta que obra de fojas cuarenta y dos a cuarenta y ocho, observación de fojas cincuenta y cuatro vuelta, Registro de Asistencia a Asambleas de fojas cuarenta y nueve; y Decreto número diez mil seiscientos dos del Poder Ejecutivo de fojas cincuenta y ocho; todo lo que en su orden copiado íntegramente dice así: Acta Nº 5 Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local social calle Viamonte 759, oficina 43, de conformidad al edicto de primera convocatoria publicado en el Boletín Oficial, los señores accionistas que se detallan al folio 5 del Registro de Asistencia a Asamblea, con la presencia de diez accionistas, cinco por sí y cinco por representación, con un total de 400 acciones (cuatrocientas) que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional nominales (m$n. 400.000.—) y 163 (ciento sesenta y tres) votos, deducidos los porcentajes que establece el art 350 del Código de Comercio, bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio Dr. Julio Marcelo Alvarez, quien declara abierta la asamblea siendo las 15.15 horas, sin contarse con la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — Manifiesta el Dr. Alvarez que la Asamblea se encuentra normalmente constituida, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos sociales con la presencia de la to-

talidad del capital suscripto e integrado de la sociedad, y somete a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que expresa: "Aumento de Capital": Hace uso de la palabra el accionista Sr. Emilio Sigwald y solicita que la Presidencia informe sobre cuál es la situación actual del capital autorizado, suscripto y realizado de la Sociedad. — El Sr. Vice-presidente en ejercicio de la Presidencia informa que mediante acta constitutiva de fecha 31 de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, la Sociedad se inició con un capital autorizado de m$n. 2.000.000.— con facultad de la Asamblea de Accionistas para elevarlo hasta la suma de m$n. 10.000.000.—. Dentro de dicho capital autorizado de m$n. 2.000.000.— se encuentra suscripta y totalmente integrada la suma de m$n. 400.000.— en acciones constitutivas de las cuatro primeras series de m$n. 100.000.— cada una y en la siguiente forma: m$n. 100.000.— acciones ordinarias de la clase "A"; m$n. 200.000 acciones ordinarias de la clase "B": y m$n 100.000.— acciones privilegiadas. — Agrega el Dr. Alvarez que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Octubre de 1959 dispuso una reforma de los Estatutos sociales que incluyó el aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— con derecho de la Asamblea para su eventual elevación hasta la suma de m$n. 50.000.000, pero que dicha reforma quedó suspendida en su trámite por no haberse completado la suscripción e integración de las acciones correspondientes a la proporción legal exigida para dicho nuevo capital, por cuya razón no ha recaído aún la aprobación de la misma por el Poder Ejecutivo Nacional. — El accionista Sr. Andrioni hace moción para que en vista de la relación que guarda el aumento del capital social con la reforma de los Estatutos sociales que es motivo del segundo punto del Orden del Día de esta Asamblea, se pase a considerar en conjunto los puntos 1º y 2º de dicha Orden del Día, moción que la Asamblea aprueba por unanimidad. — En consecuencia, el Presidente de la Asamblea somete a la consideración de los accionistas, simultáneamente con el punto que se está tratando, el segundo punto del Orden del Día, que expresa: "Reforma de los Estatutos". El accionista Sr. Andrioni hace presente que la explotación comercial que la sociedad se dispone a cumplir, le exige en la actualidad un capital autorizado superior al que fué previsto por la anterior Asamblea General Extraordinaria del 19 de Octubre de 1959, por cuya razón convendría modificar el texto de los artículos del estatuto reformados en aquella oportunidad, insertando además diversas disposiciones complementarias. Agrega el señor Andrioni que no habiendo sido aun aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional la referida reforma dispuesta por la asamblea del 19 de octubre de 1959, y aun cuando la mayoría de sus disposiciones han merecido ya dictamen favorable de la Inspección General de Justicia de la Nación, considere conveniente no dificultar su trámite con la superposición de una nueva reforma complementaria, para lo cual hace moción en el sentido de que esta asamblea deje sin efecto en su totalidad la reforma dispuesta por la anterior de fecha 19 de octubre de 1959 y en reemplazo de dicho texto apruebe el que en la actualidad considere más conveniente. El doctor Alvarez pone esta moción a consideración de los accionistas, procediéndose además a la lectura del proyecto del Directorio de la Sociedad sobre reforma de los estatutos que figura en el acta Nº 19 del libro de reuniones de Directorio de la empresa. Previo un cambio de opiniones, la asamblea adopta por unanimidad las siguientes resoluciones: 1º) Dejar sin efecto el aumento del capital y reforma de los estatutos dispuestos por la asamblea general extraordinaria del 19 de octubre de 1959; 2º) Con relación al estatuto originario de la sociedad, reformar los Arts. 5, 6, 10, 11, 14, 15 y 16, cuyos nuevos textos serán, respectivamente los siguientes: Artículo 3º: El capital autorizado será de 25.000.000.— de pesos moneda nacional representado por 250.000 acciones de m$n. 100 cada una y dividido en series, correlativamente numeradas de 1.000.000.— m$n: cada una. Las acciones serán al portador y mientras las que estuvieren suscriptas no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados provisorios transmisibles por endoso. Tanto las acciones como los certificados llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace, y de uno de los directores de la sociedad, con los recaudos del Art. 326 del Código de Comercio. El Directorio dispondrá la forma, clase de acciones y condiciones de pago de cada emisión y fijará los plazos y modalidades de su suscripción e integración, dentro de las condiciones previstas en los presentes estatutos. Las resoluciones de emisión se harán constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su 10 %. Las integraciones podrán efectuarse en efectivo, en especie o en bienes de cualquier naturaleza. Los títulos que se emitan podrán ser de una o varias acciones. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores la integración de la misma. Carecerá de validez con respecto a la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la Sociedad. Las acciones podrán ser de tres clases: 1º- Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción; 2º) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por cada acción; 3º) Preferidas, dentro de las siguientes característican: a) derecho o no de preferencia en el reintegro de capital; b) derecho a un dividendo preferido que no podrá exceder del 10 % anual y que podrá o no ser acumulativo; c) derecho o no a una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias, pudiendo limitarse a un porcentaje máximo del dividendo que podrán recibir entre dividendo fijo y adicional variable; d) derecho a voto a razón de 1 voto por cada 5 acciones como mínimo, y 1 voto por acción como máximo; e) se regirán en general, por las demás condiciones que en materia de preferencia, seguridades, prerrogativas y limitaciones considere conveniente ofrecer el Directorio y|o pactar el tiempo de su emisión. En cualquier momento el Directorio, previa autorización de la asamblea general podrá proceder al rescate de acciones preferidas en circulación de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas disponibles. En caso de rescate deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, practicarse la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuarse la comunicación a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se ajustarán a las siguientes preferencias y normas para su suscripción: a) En caso de emitirse acciones ordinarias clase "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a sus respectivas acciones suscriptas al tiempo de la emisión; b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias se procederá a la emisión simultánea de acciones ordinarias, de ambas clases, guardándose siempre las proporciones existentes de acciones suscriptas al momento de la emisión, y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; c) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los accionistas poseedores de acciones ordinarias "A" ordinarias "B" y preferidas, en proporción a sus tenencias respectivas; d) Por resolución, expresada en la asamblea, de una mayoría de setenta y cinco por ciento de las acciones ordinarias suscriptas de la clase "A" las acciones ordinarias de la clase "B", podrán ser reemplazadas total o parcialmente por acciones ordinarias de la clase "A". Dicha resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio; e) El derecho de preferencia para la suscripción deberá ejercerse en cualquier caso dentro de los quince días siguientes a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Al emitir cualquier serie o clase de acciones el Directorio podrá fijar una prima de emisión que no podrá exceder del cien por ciento del valor nominal. — Dicha prima podrá ser reconocida a favor de la sociedad, o bien a favor de terceros intervinientes en la suscripción, integración o colocación de dichas acciones. — El capital autorizado podrá ser elevado, mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta la cantidad de m$n. 125.000.000, rigiéndose tales emisiones de aumento por las normas generales contenidas en el presente artículo. — La Asamblea que disponga este aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y el modo y forma de pago de las acciones que se emitan. La resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 25.000.000, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con esta disposición. — Artículo 6º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros. — El Directorio no deliberará con validez sino estando presente más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los votos presentes y el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. — Las actas serán firmadas por todos los presentes en la reunión. — La Asamblea General podrá designar un Comité Ejecutivo de la Sociedad, cuyos integrantes podrán ser o no miembros del Directorio, siendo función de dicho Comité adoptar las medidas administrativas y ejecutar las decisiones generales del Directorio de la Sociedad. — Corresponderá a la Asamblea General fijar el número y designar los miembros de dicho Comité Ejecutivo, determinar sus funciones, establecer su duración y monto de sus respectivas remuneraciones, imputables conforme al Art. 14, inciso c) de los Estatutos, y|o las asignaciones por gastos que la Asamblea considere convenientes, imputables a gastos generales de la Sociedad. — Artículo 10º: En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y en su ausencia o impedimento de éste, por el Director que al efecto designe el Directorio. — Este reemplazo se operará automáticamente sin necesidad de resolución especial del Directorio ni de justificación ante terceros de las circunstancias que lo motiven. — Artículo 11º: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente a un Síndico Titular y un Síndico Suplente que podrán ser reelegidos y ejercerán las funciones y atribuciones que indica el Código de Comercio. — Todas las acciones ordinarias de la sociedad tendrán igualdad de votos para la designación del Síndico. — La Asamblea, a propuesta del Directorio, fijará la remuneración del Síndico, la que se cargará a gastos generales. — Artículo 14º: El año comercial terminará el 31 de marzo de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, previsiones necesarias y amortizaciones del Activo, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto. — b) El dividendo fijo para las acciones preferidas, acordándose prelación a los atrasados. — c) La retribución que corresponda a los miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad. — d) La suma que se determine como remuneración del Directorio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de funciones o comisiones especiales por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de conceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deebrá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — e) La remuneración que se fija para el Síndico; f) El saldo, una vez practicadas las reservas facultativas que la Asamblea disponga, se distribuirá entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, y siempre que la Asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Artículo 15º: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 16º: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La liquidación será efectuada por el Directorio salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea de accionistas y estará bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Producida la liquidación deberá disponerse: a) El pago del pasivo, incluyendo los gastos generales. — b) El reintegro del capital correspondiente a las acciones preferidas que tuviesen asignada prelación en el reembolso del capital. — c) El reintegro del capital correspondiente a las restantes acciones cualquiera sea su clase. — d) El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, previo pago a las acciones preferidas del dividendo adicional que no hubiere sido distribuido por haber sido afectado a la formación de reservas conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 14. — 3º) Designar a los Dres. Julio Marcelo Alvarez y|o Alberto Zavalía Lagos para que indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia de la Nación la aprobación de la presente reforma de los Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que ese trámite imponga como así también practicar por su parte toda otra modificación que en oportunidad de ese trámite fuese aconsejable. — 4º Declarar emitidas las series 1 a 25 inclusive, de m$n 1.000.000. — cada una, en acciones ordinarias clase "A" de m$n 100 cada una, por un total de m$n 25.000.000. — Siendo el actual capital suscripto e integrado de m$n. 400.000. deberá procederse a canjear a la par las acciones existentes hasta la fecha (Privilegiadas valor suscripto e integrado m$n 100.000, Ordinarias "A" valor suscripto e integrado m$n 100.000, Ordinarias "B" valor suscripto e integrado m$n 200.000.—) por acciones ordinarias clase "A" de la serie 1 de esta emisión. — 5º) Quedan suscriptas en este acto, a su valor par, las acciones ordinarias clase "A" de la presente emisión, correspondientes al saldo de la serie 1 (m$n 600.000.—) y a las series 2 a 25 inclusive (24.000.000 m$n) por su valor nominal de m$n 24.600.000, con lo que el capital suscripto asciende a la suma de m$n 25.000.000. — Dichas suscripciones se practican en este acto por encontrarse presente y representado la totalidad del capital de la Sociedad, prescindiéndose, por tal motivo, de las publicaciones establecidas por el art. 3 de los Estatutos. — La suscripción de las expresadas acciones, ordinarias clase "A" por un valor nominal de m$n 24.600.000 queda cumplida en la siguiente forma: Sr. José Arnaldo Dodero m$n 2.300.000.—; Los Pinos S. A. Comercial y Financiera moneda|$n., 22.300.000. — Los restantes accionistas presentes prestan conformidad con las expresadas suscripciones renunciando por su parte, con respecto a las mismas, a los derechos de preferencia de suscripción existentes a su favor. — 6º) Las referidas suscripciones deberán integrarse, en efectivo y a la par, dentro de los tres días contados desde la fecha, en los siguientes importes: Sr. José A. Dodero m$n 2.300.000. — Los Pinos S. A. Comercial y Financiera m$n., — 19.300.000. — El saldo hasta cubrir los importes suscriptos deberá integrarse en la oportunidad y forma que el Directorio resuelva. — Una vez cumplidas estas integraciones, el capital realizado de la Sociedad ascenderá a la suma de m$n 22.000.000. — 7º) Queda autorizado el Directorio para disponer en la oportunidad que estime conveniente, la elevación del capital autorizado del actual importe de m$n 25.000.000 hasta el de m$n 30.000.000 y la emisión, suscripción e integración de las correspondientes series de acciones. — A continuación se somete a consideración de la Asamblea el tercer punto del orden del Día que expresa: "Designación de miembros de un Comité Ejecutivo y determinación de plazo de funciones y remuneración". — El accionista Sr. Siguald hace presente que con carácter previo a esta Asamblea se han cambiado ideas entre los accionistas en el sentido de designar un Comité Ejecutivo de la Sociedad, encargado de ejecutar las decisiones del Directorio, tal como se ha establecido en la reforma que acaba de votarse al art. 6º del Estatuto de la Sociedad. — Agrega que en vista de ello corresponde que esta Asamblea considere la designación de los integrantes de dicho Comité Ejecutivo y las bases a que deberá ajustarse su desempeño remuneración. — Previo un cambio de opiniones la Asamblea, por una mitad, resuelve: a) Designar como miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad previsto en art. 6 de los Estatutos, a los Sres. José Arnaldo Dodero; al Dr. Julio Marcelo Alvarez; al Dr. Eduardo Fauzon Sarmiento, y al Sr. Diego José Dodero. — b) El referido Comité Ejecutivo, actuando indistintamente cualquiera de sus miembros tendrá a su cargo las relaciones públicas de la Sociedad, y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán a su cargo, en el orden interno de la Sociedad, la ejecución de las decisiones del Directorio y la coordinación general de las actividades de la empresa. — c) Teniendo en cuenta la intervención y trabajos cumplidos por dichos señores durante el período de organización de la empresa que ha culminado con la reciente iniciación del tráfico comercial de su primer buque, se resuelve fijar en cinco años contados desde el 1º de julio de 1962 el período de su duración como miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad, y establecer como remuneración para cada uno de ellos durante dicho plazo una participación del 4% sobre las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales durante el tiempo de sus respectivo desempeño, a contar del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1962, la que se imputará en la forma prevista por el art. 14 inc. c) de los Estatutos de la Sociedad. — Sometida esta resolución al representante del Sr. José Arnaldo Dodero, el Dr. Julio Marcelo Alvarez, y al representante del Dr. Eduardo Fauzon Sarmiento que se encuentran presentes, manifiestan que agradecen y aceptan la designación durante el plazo y condiciones que quedan expresadas, pero el primero de los nombrados, aclara haber recibido instrucciones del Sr. José A. Dodero en el sentido de que por su parte acepta este cargo de miembro del Comité Ejecutivo durante el plazo que queda expresado pero en carácter "ad-honorem". — La Asamblea resuelve finalmente, fijar a cada uno de los cuatro miembros del Comité Ejecutivo con imputación a gastos generales y durante el plazo de un año contado desde las fechas de iniciación del desempeño de sus respectivos cargos, un importe de U$S

180. (Ciento ochenta dólares) mensuales en concepto de gastos de representación para el desempeño de sus funciones. Se resuelve, también por unanimidad, hacer saber la precedente designación al señor Diego José Dodero, en vista de no encontrarse presente en esta asamblea, y a fin de que proceda a aceptar los referidos cargos y a efectuar el depósito de acciones exigido por el Art. 5º de los estatutos sociales. Se pasa a considerar el punto cuarto del Orden del Día que expresa: Aumento del número y designación de directores". — A moción del representante del accionista señor Lassalle, la asamblea resuelve por unanimidad aumentar hasta cinco el número de directores y designar director de la Sociedad al señor Diego José Dodero — Su mandato como director, durará al igual que el de los restantes directores, hasta la asamblea general ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 30 de junio del corriente año. — Se pasa a considerar el punto quinto del Orden del Día, que expresa: "Autorización al Directorio para pagar en acciones deudas de la Sociedad", resolviendo la asamblea, por unanimidad no adoptar resolución alguna que se vincule con este punto, por no ser necesaria su consideración en el momento actual. — Se considera finalmente el sexto punto del Orden del Día que expresa: "Designación de dos accionistas para firmar el acta", resolviéndose por unanimidad que la presente acta sea firmada por la totalidad de los concurrentes a esta asamblea en virtud de la suscripción de acciones que ha quedado efectuada al tratarse los puntos uno y dos, y de las obligaciones y constancias que la misma implica. — No habiendo más asuntos que tratar y luego de haberse considerado la totalidad de los puntos de la convocatoria, se dio por terminado el acto siendo las 16,20 horas. — Hay un sello: Compañía Argentina de Navegación Dodero - Sociedad Anónima — Julio M. Alvarez". — "firma: Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A. — Domicilio: Viamonte 759 — Capital Federal — Asamblea General Extraordinaria del 25 de junio de 1962. — Número de orden. — Fecha. — Año 1962 — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — Privil — Ord. "A" — Ord. "B" — Número de los Títulos Acciones o certificados — Privilegiad — Ord. "A" — Ord. "B" — Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 3º inc. c) — Dos décimos de los presentes — 1-14 Junio — José Arnaldo Dodero — Ernesto F. Andrioni — 100 — 80 — 80 — 260.000 — 80 — 44. — 2-14 Junio — Nicolás Jorge Atilio Dodero — Emilio Sigwald — 5 — 5 000. — 5 — 5 — 3-15 Junio — Julio Marcelo Alvarez — Por sí — 10 — 10.000. — 10 10 — 4-15 Junio — Eduardo Fauzon Sarmiento José Marcelo Falque — 10 — 10.000. — 10 — 10 — 5-15 Junio — Antonio Claudio Senin — Por sí — 10 — 10.000. 10 — 10 — 6-16 Junio — Ernesto Francisco Andrioni — Por sí — 10 — 10.000. 10 — 10 — 7-16 Junio — Emilio Sigwald — Por sí — 10 — 10 000 — 10 — 10 — 8-18 Junio — José Marcelo Falque — Por sí — 10 — 10.000. — 10 — 10 — 9-18 Junio — José Alberto Lassalle — Antonio C. Senin — 10 — 10.000. — 10 — 10 — 10-19 Junio — Los Pinos S. A. — Ernesto F. Andrioni — 20 — 45 — 65.000. — 65 — 44 — 100 — 100 — 200 — 400.000. — 220 — 163. — Siendo las veinticuatro horas del día 21 de junio de 1962 se cierra este Registro con el depósito de cuatrocientas (400) acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil (400.000) pesos moneda nacional. — Fdo.: Julio Marcelo Alvarez. Presidente. — Siendo las 15.15 hs. del día 25 de junio de 1962 se constituye la asamblea, con la asistencia de 10 accionistas, 5 por sí y 5 representados con un total de 400 acciones por un importe total de $ 400.000.— y 163 votos deducidos los porcentajes que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Julio Marcelo Alvarez. Presidente. — Está su firma". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 10 Oct 1962. — Visto el expediente Nº 9.674|1|62 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n 125.000.000.—) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.) con la salvedad indicada a fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S. A." por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1962 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.802". — Es copia fiel y literal de los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja inserto en este Registro, las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A." que representa. — Asimismo el exponente agrega: Que en la misma asamblea del veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, que fue transcripta precedentemente se resolvió declarar emitidas las series uno a veinticinco inclusive de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos cada una, por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Siendo el anterior capital suscripto e integrado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, deberá procederse a canjear a la par las referidas acciones anteriores, (cien mil pesos moneda nacional de acciones privilegiadas: doscientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias "B"; y cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias "A" de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una), por acciones ordinarias clase "A" de la serie uno de esta emisión. — Quedó suscripto en el mismo acto el saldo de la serie uno, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, y las series dos a veinticinco inclusive, de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, lo que hace un total nominal de veinticuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional con lo que el actual capital suscripto asciende a veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Dichas suscripciones fueron practicadas en el referido acto por encontrarse presente y representado la totalidad del capital social, según queda consignado en la referida acta y en la forma y condiciones que se expresan también en la misma, por lo que viene mediante la presente, a dejar instrumentado el referido aumento que eleva en consecuencia, el capital autorizado y suscripto a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal solicitando de mí el autorizante, expida de esta escritura de reforma de estatutos y emisión de acciones los testimonios que fueren menester, especialmente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por su parte el autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al aumento y emisión por veinticuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional, se satisfará en la Declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando por ante mí doy fe. — J. A. Dodero. — Hay un sello ante mí. Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad: "Compañía Argentina de Navegación Dodero" S. A., expido el presente extendido en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno al presente todos serie A, que sello y firmo en el [illegible]

Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — uno — Sobrerraspado — cuatro — libro cincuenta — la reforma. Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.160.— e.8|1 Nº 39 814 v.8|1|63

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.442. — [illegible] Testimonio: Escritura Número M[illegible] Ochocientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Oscar Federico Francke, mejicano, casado con doña Elena Ballve, ingeniero, domiciliado en Laprida Cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Pasaporte Mejicano número ochocientos cincuenta — sesenta y dos · trece, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto en su carácter de presidente del Directorio de Rootes Argentina, Socidad Anónima Comercial e Industrial justificando su personería con los siguientes elementos: a) Con el Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad pasada ante el Escribano de esta Capital don Leopoldo E. Gutiérrez con el número quinientos setenta y siete del once de Junio de mil novecientos treinta y uno en el Registro número treinta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno con el número ciento cincuenta y cuatro al folio quinientos trece del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuya copia autenticada agrego como cabeza de la presente. b) Con el testimonio de la Escritura de Reforma de dichos Estatutos pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ricardo González Ezeyza, bajo el número veintiocho, el veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta del Registro doscientos cincuenta y dos a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatrocientos sesenta al folio cuatrocientos cincuenta del Libro cuarenta y ocho Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopia autenticada agrego a la presente. c) Con el testimonio de Reforma de Estatutos y aumento de Capital de la escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ricardo González Ezeyza, bajo el número ochenta y nueve del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno del Registro doscientos cincuenta y dos a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número setecientos noventa y siete, al folio treinta y nueve del Libro Cuarenta y nueve Tomo A de Estatutos Nacionales, que en fotocopia agrego a la presente. d) Con copia testimonial del Acta de Directorio de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, número cuatrocientos sesenta y uno pasada al folio ciento cincuenta del Libro de Actas de la Sociedad nombrada, cuyo original tengo a la vista, y que también agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, Manifiesta: Que por escritura del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el Escribano R. González Ezeyza, bajo el número ochenta y nueve del Registro doscientos cincuenta y dos a su cargo, y cuya inscripción se expresara anteriormente en esta escritura, se elevó el capital autorizado de la Sociedad que representa a la suma de Un millón seiscientos setenta mil pesos moneda nacional — Y agrega: Que la Asamblea de Accionistas de Rootes Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial celebrada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, aprobó el aumento del capital autorizado y la modificación de los artículos Primero, cuarto, quinto, sexto, décimo segundo, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo trigésimo sexto, trigésimo séptimo y trigésimo octavo, y la supresión de los artículos cuarenta y uno y Cuarenta y dos del Estatuto Social de la misma en los términos que resultan del acta de dicha Asamblea que en su original tengo a la vista, y que va del folio ciento treinta y nueve al ciento cincuenta del Libro de Actas de Asamblea de dicha Sociedad Anónima y que copiada en lo pertinente dice así: 'En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, y siendo las 15.45 horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Rootes Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial celebrada en el local calle Bmé. Mitre 559, Esc. 609, con asistencia de ocho accionistas por sí y cuatro por mandatario representando mil seiscientas setenta acciones con derecho a trescientos setenta y nueve votos (véase fº. 138 de este libro), bajo la presidencia del Ing. Oscar F. Francke Director en ejercicio de la Presidencia. No asistió el señor Inspector de Justicia. El primer punto del orden del día es "Conversión acciones preferidas en Ordinarias". Manifiesta la Presidencia que, como es bien sabido, nuestras actividades en el ramo de autos y camiones se hallan prácticamente paralizadas desde hace años, sin mayores perspectivas de importación de las marcas que representamos, en razón de los recargos de cambio que actualmente rigen; en este estado y luego de largas negociaciones, se ha logrado la representación de la Crown Cork & Seal Company, Inc. de Filadelfia, para la fabricación de tapas coronas y de rosca, discos y otras formas de cierre y para envases en general, cuya planta industrial se halla actualmente en proceso de ser montada. A raíz de lo anterior, se ha preparado una reestructuración de nuestros Estatutos, comprendido el cambio de nombre y objeto social el que se considerará al tratarse el 2º punto del orden del día de esta Asamblea. Sin embargo y a los efectos de la reestructuración referida el Directorio propone uniformar todo el capital en accione ordinarias, mediante la conversión de las preferidas en ordinarias y la renuncia que harían los tenedores de aquéllas a todo dividendo acumulado de años anteriores. A continuación la Asamblea resuelve por unanimidad convertir las acciones preferidas en ordinarias. — Se deja constancia que los tenedores de las acciones preferidas renuncian a todo dividendo acumulado de años anteriores sobre la categoría de acciones. — El segundo punto del orden del día es "modificación Estatutos comprendido cambio de nombre y objeto". — Expresa la Presidencia que, por las razones ya expuestas, el Directorio somete a consideración de la Asamblea las reformas Estatutarias de que tienen conocimiento. — Debe manifestar sin embargo, que algunos accionistas solicitan reformas adicionales y cambios en los Arts. 6, 12 y 21 de nuestros Estatutos, de todo lo cual se dará lectura a continuación. — Previo cambio de ideas, la Asamblea aprueba por unanimidad modificar los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, 17º, 19º, 21º, 28º, 31º, 32º, 36º, 37º y 38º, en la forma leída y suprimir los artículos 41º y 42º de los Estatutos autorizándose a los señores Oscar F. Francke, John Houlden y Juan H. W. Edye para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma del Estatuto y para que acepte e introduzca en la misma las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, facultándoles además para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites necesarios a ese fin. — El tercer y último punto del orden del día es "designar dos accionistas firma acta", para lo cual se designa a los señores Lionel J. Hurden y Armando A. Buteler. — No habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión a las 16.45 horas. — Fdo.: Oscar F. Francke. — L. J. Hurden. — A. A. Buteler". — Es copia fiel, doy fe, y asimismo paso a transcribir al folio ciento treinta y ocho del mismo libro de Actas donde se da cuenta de la asistencia a la ya indicada Asamblea: "Lista de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Rootes Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convocada para el día 29 de mayo de 1962, a las 15.15 hs., en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, Buenos Aires. — Nombre: Crown Cork & Co. Inc. rep. p. Manuel Arbizu — Cantidad de Acciones. 1.370. Capital, $ 1.370.000, noventa y tres votos. — John F. Connelly Rep. p. Lionel J. Hurden. — Cantidad de Acciones: 1. Capital. $ 1.000: votos 1; Harry P. Mc Naughton. Rep. p. Manuel Arbizu. Cantidad de Acciones: 1; Capital: $ 1.000; votos, 1. — Herman N. Ginsburg, Rep. p. Lionel J. Hurden; Cantidad de Acciones: 1; Capital, $ 1.000; votos, 1. — Manuel Arbizu: Cantidad de Acciones: 2; Capital, $ 2.000; Votos, 2. — Lionel J. Hurden: Cantidad de Acciones: 2; Capital: $ 2.000; Votos, 2. — Oscar F. Francke: Cantidad de Acciones: 100; Capital, $ 100.000; Votos, 93. — Juan H. W. Edye: Cantidad de Acciones: 100; Capital $ 100.000; Votos, 93. — John Houlden: Cantidad de Acciones: 90; Capital. $ 90.000; Votos, 90. — Luis Mario Caral: Cantidad de Acciones: 1; Capital, $ 1.000; Votos, 1. — Armando A. Buteler; Cantidad de Acciones: 1; Capital, $ 1.000; Voaos, 1. — Jorge Mario Orozco: Cantidad de Acciones: 1; Capital, $. 1.000; Votos, 1. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron ocho accionistas por sí y cuatro por mandatario, representando mil seiscientas setenta acciones con derecho a trescientos setenta y nueve votos. — Fdo.: O. F. Francke. — L. J. Hurden. — A. A. Buteler". — Es copia de las partes pertientes del folio Ciento treinta y ocho del indicado Libro de Actas. Y el señor Francke continúa diciendo: Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobacinó de dicho aumento y reforma de Estatutos en el expediente número Dos mil ochocientos tresidos, año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General, las que fueron aceptadas por la Sociedad Anónima que representa, dictóse a fojas ciento cincuenta y cinco del indicado expediente, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que dice así: "Poder Ejecutivo Nacional-155-Bunos Aires, 27 Nov. 1962. — Visto el expediente N-2803|2|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Rootes Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Ocho Millones (m$n 8.000.000) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Cuarenta Millones (m$n. 40.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y ocho vuelta (138 vta.) a ciento cuarenta y cuatro (144) con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y uno y vuelta (151 y vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 29 de mayo de 1962 en el estatuto de la Sociedad "Rootes Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que en lo sucesivo, se denominará Crown Cork de Argentina S. A. Industrial y Comercial". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos". — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. Decreto Nº 12982". — Es copia fiel, doy

fe, como de que el compareciente agrega: Que me solicita eleve a escritura pública la reforma de los artículos primero, cuarto, quinto, sexto. décimo segundo, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, y trigésimo octavo del Estatuto de Rootes Argentina S A. Comercial e Industrial (en adelante Crown Cork de Argentina, S. A. Industrial y Comercial) cuyo texto definitivo ha quedado redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad Rootes Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad de Buenos Aires, cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Superior Gobierno Nacional dictado el 20 de mayo de 1931, en adelante se denominará "CROWN CORK DE ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas y aspectos de la industria metalúrgica, maderera y plástica; la fabricación de toda clase de maquinarias, repuestos y accesorios, incluso de tapas coronas y de rosca, discos y tapones de corcho y otras formas de cierre para envases en general; Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de artículos de su producción, como así de materias primas o elaboradas, mercaderías y productos en general, comprendido el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, nacionales y|o extranjeras. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, realizar decoraciones de tapas de corona, tapas para botellas, cubiertas, tapas protectoras y selladas, grabaciones, litografía e impresiones, todo ello sobre hojalata u otro material, utilizar, arrendar, subarrendar o enajenar bienes, muebles o inmuebles, contratar hipotecas; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir, explotar toda clase de fábricas molinos, hornos e instalaciones eléctricas o de cualquier otra naturaleza, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas agrarias y "warrants"; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de pesos ocho millones moneda nacional ($ 8.000.000.—) representado por ochenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una divididas en cinco series de pesos un millón seiscientos mil moneda nacional cada una de ellas. — Por resolución de una asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta pesos cuarenta millones moneda nacional por emisión total o parcial de veinte series más de pesos un millón seiscientos mil moneda nacional cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de pesos ocho millones moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas, y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio. — Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador y llevarán la firma del presidente y un director y demás constancias que establece la ley. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, en bienes o en otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Artículo doce: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros titulares elegidos por la asamblea general, la que fijará su número. — Podrá además la Asamblea elegir hasta tres directores suplentes. — En caso de elegírselos, reemplazarán en el orden de su elección a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Artículo Diecisiete: El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o, en su ausencia, por el Vicepresidente o cuando la mayoría de sus miembros o el síndico lo soliciten. — Los pedidos de asamblea, formulados por accionistas de acuerdo con el artículo veintisiete de estos estatutos, deberán ser resueltos dentro de los diez días de recibidos. — Artículo diecinueve. El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de la mayoría de sus miembros. Cada uno de los Directores puede ser representado en el seno del Directorio por otro Director, quien actuará de acuerdo con un poder siendo el mandante responsable de las decisiones adoptadas. — Artículo veintiuno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, o, en ausencia o impedimentos de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g. de este artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, derechos o cualquier otro objeto con los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como de locación por un plazo que exceda o no de seis años; inclusive locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares, Nacionales, Provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores, cuidar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar "warrants", guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación, y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos cinco y once de estos estatutos respectivamente, establecer los plazos y demás formas y condiciones de su emisión, así como las condiciones en que se harán esas emisiones. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. La representación de la Sociedad en juicio sólo podrá ser ejercida por los mandatarios especiales que el Directorio instituya sean éstos Directores o no con facultades suficientes, incluso de poner y absolver posiciones en nombre de aquélla. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal, comunicando a la Inspección de Justicia. — i) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. —

j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo veintiocho: Las convocatorias para las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Artículo treinta y uno: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos de las acciones suscriptas, aún para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante tres días, debiendo empezarse las publicaciones ocho días antes de la celebración de la Asamblea. Artículo treinta y dos: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de lo votos presentes en la Asamblea. Artículo treinta y seis: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance Anual, se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado a una cifra que iguale el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que la Asamblea fije al Directorio y Síndico. c) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Artículo treinta y siete: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. Artículo treinta y ocho: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con tres meses de anticipación, la cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo cuarenta y uno y cuarenta y dos: Cancelados". Lo transcripto es copia fiel del expediente relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fue al compareciente la presente escritura ratifican de su contenido firmando como acostumbra, en prueba de conformidad, todo por ante mí, de que doy fe. Oscar F. Francke. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Darío Rossi. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro trece de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en diez fojas de actuación notarial, serie A. números: del un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos al un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve inclusive, un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo Darío Rossi. Hay un sello. Sobre raspado: Francke, Vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.840 e. 8|1 Nº 39.848 v. 8|1|63

TAPON CORONA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Constitución Definitiva: "Tapon Corona Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Doscientas. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Felipe López Zapata, español casado, con pasaporte español número novecientos cuarenta y ocho mil ciento dos, domiciliado en la calle Florida número tres, profesión, comerciante; don José Zapata, español casado, con cédula de identidad expedida por esta Provincia número doscientos sesenta y seis mil setecientos cinco, domiciliado en Vélez Sarsfield cuatro mil novecientos setenta y tres, pro... comerciante; don Angel Zapata, español, viudo, con cédula de identidad expedida por esta Provincia número doscientos sesenta y cuatro mil diez y seis, domiciliado en Vélez Sarsfield cuatro mil novecientos setenta y tres, profesión comerciante; don Osvaldo José Scarano, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en Armenia dos mil doscientos sesenta y cinco, comerciante: don Manuel Francisco Puerta, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Armenia dos mil doscientos setenta y cuatro comerciante; don Enrique Seguí Estévez argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Hidalgo trescientos treinta y siete, contador Público; don José Luis Rocco, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento nueve mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, contador Público; don Enrique Jorge Seguí, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, piso tercero; don Oscar Valentín Martínez argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos, domiciliado en Deheza mil setecientos ochenta y cuatro, contador, y don Carlos Nicolás Molinete, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos, domiciliado en Ceretti número tres mil ochenta y siete, de profesión Contador Público, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima bajo la denominación de "Tapon Corona Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuyos Estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y acta relativa a su constitución, me presentan en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y transcripto literalmente dice: "Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en el local de la calle Florida 835, piso 3º escritorio — 303|304, se reúnen las siguientes personas: Felipe López Zapata, José Zapata, Angel Zapata, Osvaldo José Scarano, Manuel Francisco Puerta, Enrique Seguí Estevez, José Luis Rocco, Enrique Jorge Seguí, Oscar Valentín Martínez, y Carlos Nicolás Molinete, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter industriales y comerciales. — La misma se denominará "Tapon Corona Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir la primera serie de

acciones, que se determinan ordinarias clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, por un valor total nominal de pesos dos millones moneda nacional (m$n 2.000.000), que se suscriben totalmente, de acuerdo al siguiente detalle: Felipe López Zapata, diez y ocho mil novecientos (18.900) acciones por un valor total nominal de pesos un millón ochocientos noventa mil moneda legal (m$n 1.890.000); José Zapata doscientas (200) acciones, por un valor total nominal de pesos veinte mil moneda legal (m$n 20.000); Angel Zapata doscientas (200) acciones por un valor total nominal de pesos veinte mil moneda legal (m$n 20.000); Osvaldo José Scarano, cien acciones (100) por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n 10.000); Manuel Francisco Puerta, cien (100) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n. 10.000) Enrique Seguí Estevez, cien (100) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n. 10.000); José Luis Rocco cien (100) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n 10.000), Enrique Jorge Seguí, cien (100) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n. 10.000.—); Oscar Valentín Martínez, cien (100) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n. 10.000.—); y Carlos Nicolás Molinete, cien (100) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n. 10.000.—). — En este acto los accionistas integran el diez por ciento (10 %) de lo suscripto o sea pesos doscientos mil moneda legal (m$n. 200.000.—) con bienes propios y en dinero efectivo. — A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir Directores y Síndicos, fijándose en tres el número de aquéllos y en un titular y un suplente en el de Síndicos. Los designados para ocupar estos cargos y especificándose los mismos, fueron los siguientes: Presidente: Señor Felipe López Zapata. — Vicepresidente: Señor José Zapata. — Director: Señor Angel Zapata. — Asimismo se designó Síndico titular al señor Enrique Seguí Estevez y Síndico suplente al señor José Luis Rocco. — Por último se resolvió facultar al señor Presidente y al señor Síndico titular para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia, o por el mismo Poder Ejecutivo incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dio por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes. — José Zapata. — F. López. — Angel Zapata. — Osvaldo J. Scarano. — Manuel Puerta. — E. Estevez. — J. L. Rocco. — E. Seguí. — O. Martínez. — Carlos Molinete. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Felipe López Zapata, don José Zapata, don Angel Zapata, don Osvaldo José Scarano, don Manuel Francisco Puerta, don Enrique Seguí Estevez don José Luis Rocco, don Enrique Jorge Seguí, don Oscar Valentín Martínez y don Carlos Nicolás Molinete. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Zoilo T. Crego - Escribano. — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Con la denominación de "TAPON CORONA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la industrialización del corcho en todos sus aspectos, granulados de corcho, aglomerados de corcho, tapas corona y todos los productos derivados de esa industrialización; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución del corcho en todas sus formas y de mercaderías en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez millones moneda legal (m$n. 10.000.000.—), representado por acciones de pesos cien moneda legal (m$n. 100.—). — Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritupra pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º. — Guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda legal (m$n. 50.000.000.—). — Artículo 5º — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto (1) por acción y preferidas, que tendrán únicamente voz y un (1) voto en la Asamblea, durante el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo 6º. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince (15 %) por ciento de su valor nominal, pudiendo reconocérseles o no, una participación adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda al de las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º. — Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el Presidente y el Director pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil. — Artículo 8º. — En toda emisión resuelta, los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares, dentro de la respectiva categoría. — A este efecto tendrán quince (15) días de plazo desde la fecha del último aviso de llamado a suscripción el cual se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Sólo se aceptarán suscripciones de terceros, transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas. — Las emisiones serán efectuadas obligatoriamente en forma simultánea para las diversas clases de acciones en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones, la preferencia se acordará a los accionistas sin distinción de categorías. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según determine la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien (100) acciones de la sociedad. — Artículo 10º. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo 11º. — Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por Directores el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 12º. — Corresponde al Directorio: 1º: Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que el Directorio designe; 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país; 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; 5º) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; 6º) Operar en general con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; 7º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios; 8º) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales; formular denuncias y querellas; 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; 10º) Otorgar y revocar poderes; la enumeración que antecede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieren el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos 779 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 13º. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo 14º. — Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones en vigor. Toda clase de Asambleas, incluso las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo 5º de estos estatutos con las limitaciones a que se refiere el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 15º. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres (3) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración. — Título VI. — Balance - Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 16º. — El ejecicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas anuales se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que fija la Asamblea, para el Directorio y Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º — La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico titular y un suplente. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiera; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — F. López. — José Zapata. — Angel Zapata. — Osvaldo J. Scarano. — Manuel Puerta. — E. Estévez. — J. L. Rocco. — E. Seguí. — O. Martínez. — Carlos Molinete. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Felipe López Zapata, don José Zapata, don Angel Zapata, don Osvaldo José Scarano, don Manuel Francisco Puerta, don Enrique Seguí Estévez, don José Luis Rocco, don Enrique Jorge Seguí, don Oscar Valentín Martínez y don Carlos Nicolás Molinete. — Bs. As., 30 de agosto de 1962. — Zoilo T. Crego. - Escribano. — Buenos Aires, 18 Oct. 1962. — Visto el expediente Número 16.105|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tapón Corona Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tapón Corona Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 2 de agosto de 1962, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.931. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Enmendado: Industrial — Grego — podrá — integradas — acordará — Declarar — liquidación. — Entrelíneas: José Zapata. — José Zapata: todo vale. — Certifico: Que con lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente N: diez y seis mil ciento cinco de la Sociedad "Tapón Corona Argentina - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo del diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Se expide el presente en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Alberto S. Guerizola. Subinspector General de Justicia. — Está su sello. Certifico que la firma que antecede es auténtica y corresponde al Dr. Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Mariano A. Maciel. - Director General de Justicia. — Está su sello'. — Es Copia Fiel de su original que incorporo a esta escritura, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que en consecuencia y estando cumplidas las disposiciones legales, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima de que se trata, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — F. López. — José Zapata. — Angel Zapata. — Osvaldo J. Scarano. — Manuel Puerta. — E. Estévez. — J. L. Rocco. E. Seguí. — O. Martínez. — Carlos Molinete. Zoilo T. Cregó. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y seis del Registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales de tres pesos cada uno números: cuatro millones ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres y los correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Zoilo T. Crego (Escribano).

Buenos Aires, diciembre dieciocho de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: ocho; Entrelíneas: Zoilo T. Crego (Escribano). Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400.— e.8|1-Nº 39.458-v.8|1|63

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber mediante el presente edicto, por un día, que: Por escritura del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que pasó ante el escribano de la Capital Federal, don Manuel María Gagliardo al folio tres mil veinticinco del Registro número doscientos cuarenta y seis, la sociedad anónima "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Tucumán ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, ha procedido a protocolizar las reformas del estatuto sancionadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos y aprobadas por resolución dictada por el Ministro de Educación y Justicia de la Nación, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número P. J. mil cuatrocientos noventa y siete, haciéndose notar que la referida sociedad tiene sus estatutos sociales y reformas de los mismos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y se protocolizaron con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta ante el mencionado escribano Manuel María Gagliardo al folio ciento diez y seis del Registro doscientos cuarenta y seis y trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del mismo Registro, y cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto número trescientos veinte de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y la aludida reforma, según decreto cuatrocientos treinta y seis del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta bajo el número cuatrocientos seis, al folio trescientos treinta y seis del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales. Las reformas a que se refiere el presente edicto comprenden los artículos sexto, séptimo, veintinueve, treinta y cuatro y treinta y cinco del Estauto Social, los cuales quedan redactados del siguiente tenor: Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad es de seiscientos millones de psos ($ 600.000.000.—) representados por seis millones (6.000.000) de acciones al portador, de cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una. Las acciones podrán ser ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, preferidas o preferidas especiales. Se hallan emitidas acciones que representan un valor nominal total de ciento veintitres millones quinientos ocheta y ocho mil seiscietos pesos (m$n. 123.588.600.—) distribuidos en un millón doscientos treinta y cinco mil

ochocientos ochenta y seis acciones de clase "A". Dentro del capital autorizado, el Directorio podrá resolver la emisión de acciones ordinarias de cualquiera de las clases "A" o "B", preferidas o preferidas especales, fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.000.—) en acciones de las características antes enumeradas y delegar en el Directorio la facultad de resolver la emisión de acciones ordinarias de cualquiera de las clases "A" o "B", preferidas o preferidas especiales, fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública por ante Escribano Público, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres (3) días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado originalmente o del posteriormente autorizado, se observarán las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura por ante escribano público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que correspondiera y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia; c) No podrán emitirse acciones sin que la emisión anterior se halle totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento (10 o|o); d) En la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los accionistas ordinarios en proporción a sus tenencias de acciones de clase "A" o de clase "B". Si solo se emitieran acciones ordinarias de una clase, concurrirán a la suscripción todo los accionistas' ordinarios, en proporción a sus tenencias totales, sin distinción de clases. El derecho preferencial de suscripción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación prevista en el inciso b), precedente. Las acciones tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director; una de las firmas podrá ser facsímil. Artículo Séptimo: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo que no exceda del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo con o sin límite, o no acumulativo; b) Gozar de un dividendo adicional variable que, sumado al fijo, no podrá exceder del que se abone a las acciones ordinarias, c) Tener o no prioridad en el reembolso del capital; d) Ser rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento (25 o|o), o sin prima Además del capital y de la prima que se hubiera establecido, deberán abonarse los dividendos fijos, pendientes de pago, el dividendo fijo, y el dividendo adicional, que correspondieren, proporcionalmente al tiempo corrido del ejercicio en que se practique el rescate. Las acciones preferidas especiales que se resuelva emitir, podrán gozar de un dividendo fijo, acumulativo, con o sin límite o no acumulativo, de hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento) o del equivalente en moneda nacional de hasta venticinco centésimos de dólar norteaméricano o un franco suizo con veinte centésimos por acción, el que sea mayor. Las acciones preferidas especiales podrán ser restacatadas por resolución de la Asamblea de Accionistas, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en pesos moneda nacional de hasta dos dólares norteamericanos o diez francos suizos, el que sea mayor. Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. Estas acciones gozarán de prelación respecto de las demás acciones preferidas en el pago de dividendos y en la devolución del capital. El rescate de las acciones preferidas y de las preferidas especiales, se efectuará por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor en ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. Cuando deban recatarse parcialmente las acciones, se procederá a sortearlas en acto que se anunciará por tres (3) días en Boletín Oficial y al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas y las preferidas especiales no tendrán derecho a voto excepto en el caso de no abonárseles el dividendo fijo pactado por falta o insuficiencia de utilidades: en ese caso gozarán de un voto por acción. Ese derecho cesará una vez que se les haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. Artículo veintinueve: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerden sus tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de estos Estatutos con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Ninguna acción gozará de más de un voto para la elección de síndicos, titular y suplente. Artículo Treinta y cuatro: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta que se alcance el límite previsto en la ley. b) Los honorarios que se fijen al Directorio y que serán distribuidos entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las reuniones. El que las hubiere presidido será contado como dos a los efectos de esta distribución. c) Los honorarios que se fijen al síndico. Si no hubiera beneficios o fueren insuficientes al efecto los honorarios del Directorio y del síndico serán abonados con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados. d) El dividendo fijo de las acciones preferidas especiales, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. e) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. f) El dividendo adicional a las acciones preferidas, en el orden de prelación, establecido. g) El sobrante quedará a disposición de la Asamblea para abonar el dividendo de las acciones ordinarias o para darle el destino que estime conveniente. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas dentro de los tres años de habérselos puesto a su disposición, prescribirán a favor de la sociedad. Artículo trienta y cinco: Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración, la Asamblea, por mayoría de votos, designará a los liquidadores y resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de la sociedad, también podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijará la remuneración. La liquidación se hará con la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrán desempeñar cargos de liquidadores. La distribución del capital líquido que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación se reembolsará en este orden: 1) Reintegro del capital preferido en el orden de prelación que correspondiera, si se hubieren emitido acciones preferidas especiales y acciones preferidas; 2) Reintegro del caiptal ordinario; 3) Pago de los dividendos acumulativos atrasados, de acuerdo con la prelación otorgada a cada clase de acciones preferidas; 4) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias." Sobrerraspado: Delegar en—b) — practique — Asamblea de — los — acciones — y — su — del — a — cargos. Entre líneas: en proporción, todo vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480 e. 8|1 Nº 39. 860 v. 8|1|63

SONAEX ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4959. — Primer Testimonio. — Número dos mil seiscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Julio Máximo Estrada, que firma "Julio Estrada" casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los accionistas de la Sociedad "Sonaex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a los efectos de elevar a escritura pública su estatuto, acta constitutiva y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo lo que copiado, dice así: "Fo. 111. — Primer testimonio. — Número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve días de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Héctor Alberto Mañe Garzón, casado; Gustavo Adolfo Huber, casado; Joaquín Estrada, casado; Andrés Alberto Baert, viudo; Rafael Alfredo Dorta, casado; Fausto Manuel Peláez, casado; José Formica, casado; Santiago Jovenich, casado en segundas nupcias; tomás Alonso, casado; Julio Estrada, casado y Miguel Carlos Dorta, casado: todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuya denominación, objeto, duración y demás condiciones surgen del estatuto y resoluciones constitutivas que se expresan a continuación: ...B) Acto seguido se aprueba por unanimidad el precedente estatuto y se procede a suscribir la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, en la forma siguiente: Héctor Alberto Mañe Garzón, Doscientas acciones; Gustavo Adolfo Huber, Trescientas acciones; Joaquín M. Estrada, trescientas acciones; Andrés Alberto Baert, doscientas acciones; Rafael A. Dorta, doscientas acciones; Fausto Manuel Peláez, doscientas acciones; José Formica, doscientas acciones; Santiago Jovenich, cien acciones; Julio M. Estrada, cien acciones; Tomás Alonso, cien acciones y Miguel Carlos Dorta, cien acciones. Total dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El diez por ciento de las acciones suscriptas, vale decir veinte mil pesos moneda nacional ha sido integrado en efectivo; C) A continuación se procede al nombramiento del primer directorio compuesto de cinco miembros titulares los que durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que se realice después de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se designan para formar este primer directorio a los señores Julio M. Estrada, Rafael A. Dorta, Gustavo Adolfo Huber, Joaquín M. Estrada y Andrés Alberto Baert; Síndico Titular: Tomás Alonso. Conforme lo dispuesto por el artículo séptimo del Estatuto precedentemente aprobado, resulta designado Presidente el señor don Julio Estrada; D) En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial irrevocable post mortem en los términos del artículo novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores Julio Estrada y Gustavo Huber para que en forma conjunta separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de su Estatuto y la autorización correspondiente, para que acepten o introduzcan en el Acta de Fundación y en el Estatuto los cambios y|o modificaciones que consideren conveniente o que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social; para que una vez aprobado el Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por fundada la sociedad "Sonaex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — H. A Mañe Garzón. — Gustavo A. Huber. — Joaquín Estrada. — A. A. Baert. — R. A. Dorta. — Fausto M. Peláez. — Julio Estrada. — S. Jovenich. — B. Formica. — M C. Dorta. — Tomás Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento once del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sonaex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del 282022 al 282028, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: cuenta — o — asociada — a — terceros — la — fabricación — comercialización — agrícolas — acción — el — moneda — accionistas — Civil — gastos — referendum — finanzas — arbitradores — forma — que — celebraran — adoptándose — será — alcanzar — favor — fiscalización — soliciten — mi — Vale. Hay un sello. — Juan Alberto Gardey". — Estatuto: Título I. — Nombre domicilio, duración, objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "SONAEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye esta sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, operaciones: a) Comerciales: mediante la comercialización, exportación, importación, compra-venta y acopio de toda clase de manufacturas, materias primas y en especial los derivados de productos y subproductos agrícolas ganaderos: b) Industriales: La industrialización de cueros, astas, hueso, carne, vísceras; cereales, oleaginosos y en general toda otra industria que se relaciona directamente con los productos agrícolas ganaderos. — Títudo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de mil acciones al portador, de cien pesos cada una. Se hallan totalmente suscriptas las dos primeras series e integradas en un diez por ciento. — El saldo será abonado en la forma y época que el Directorio determine. Cada acción tendrá derecho a un voto. La mora en el pago de una o más cuotas se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y producirá la caducidad de los derechos que acuerdan los certificados mientras ella dure. En tal caso queda facultado el Directorio para optar entre exigir judicialmente lo adeudado o proceder conforme a lo establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las series restantes, hasta cubrir el monto del capital autorizado serán también ordinarias y con derecho a un voto. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo la misma delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de cada emisión y condiciones de pago. Tanto las resoluciones de aumento como las de emisión se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse serie alguna de acciones si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Solamente se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados en los términos que anteceden. — Artículo Quinto. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta mediante un sello. — Título III. — Debentures. — Artículo Sexto. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país, en títulos nominativos o a portador, conforme a las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que la misma determine, debiendo dichos títulos llenar los mismos recaudos establecidos para las acciones. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares, según lo resuelva para cada ejercicio la Asamblea. El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la próxima Asamblea tomen posesión de sus cargos. El Directorio nombrará de su seno al Presidente, pudiendo en caso de ausencia de éste designar de la misma manera a quien lo reemplace, determinando en dicho acto el término de sus funciones. — Artículo Octavo. — Vacante el cargo de Director, por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia reiterada sin licencia ni representación, el Directorio y el Síndico de común acuerdo nombrarán Director interino entre los accionistas, quien desempeñará el cargo hasta la reincorporación del ausente o hasta la próxima asamblea que se celebre Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama. Los Directores ausentes con licencia y representados por otros Directores no quedan relevados de las responsabilidades inherentes al cargo que ejercen. — Artículo Noveno. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o cualquiera de los Directores, y estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, contando el Presidente con doble voto en caso de empate. Dichas resoluciones constarán en un Libro de Actas, firmado por todos los Directres asistentes. — Artículo Décimo — Para desempeñar el cargo de Director se requiere depositar en la Sociedad o a su orden en el Banco que ella determine, la suma de diez mil pesos moneda nacional o cien acciones de la misma en garantía de su gestión, mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración de la Sociedad, así como para ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o del extranjero en todo lo concerniente a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. En las actuaciones por vía contenciosa, judicial, administrativa, sumarios y cualesquiera otra clase de juicios ante los Tribunales Civiles Comerciales, Federales o de Paz, de Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales o del Crimen o Jueces de Faltas, as, como los de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o

más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y determinar sus atribuciones. — Podrá asimismo asignar a uno o más de sus miembros funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones y remuneración, con cargo a gastos generales "ad referéndum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiere efectuado tal asignación; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes y donarlos en las condiciones establecidas por los artículos mil ochocientos seis y mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil; inciso f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, inclusive de locación por los máximos plazos legales, así como también los de locación de obra o de servicio; otorgar toda clase de escrituras, instrumentos públicos y privados, tomar y constituir depósitos, solicitar concesiones. — Artículo Duodécimo. — Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del Presidente o quien lo reemplace y un Director, o en su defecto, dos Directores, o un Director y un Apoderado. — Artículo Décimo Tercero. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad. — Corresponde al mismo presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea, así como ejecutar y hacer ejecutar sus resoluciones. — Artículo Décimo Cuarto. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, con las funciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio. — Ambos pueden ser indefinidamente reelegibles y serán remunerados en la forma que fije la Asamblea, con cargo a gastos generales. — Título V. — Asambleas. Artículo Décimo Quinto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, en los plazos y con la antelación mínima de ley. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un Libro de Actas firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por los dos accionistas designados a tales efectos. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Título VI. — Ejercicio Comercial. — Artículo Décimo Sexto. — El ejercicio comercial termina el treinta y uno de marzo de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del mismo y el acta que así lo resuelva será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas técnicas pertinentes se distribuirán: a) Dos por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se reconozca para la remuneración de Directores y Síndicos; c) El dividendo que se fije a las acciones emitidas; d) Cualquier otra previsión o reserva que estime oportuna la Asamblea; e) El remanente de utilidades tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas, después de tres años de haber sido puestos a su disposición prescribirán a favor de la sociedad. — Título VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo. — Resuelta la disolución de la Sociedad, esta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, siendo los Directores los liquidadores de la misma, salvo que dicha Asamblea disponga el nombramiento al efecto, de otra u otras personas que pertenezcan o no al Directorio, y siempre bajo la fiscalización del Síndico. — Título VIII. — De Carácter General. — Artículo Décimo Octavo. — En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino vigente en la parte que se refiere a Sociedades Anónimas. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Sep. 1962. Visto el expediente N. 15559|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sonaex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Sonaex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 9 de enero de 1962; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 9498. Guido. — Miguel Sussini (h.)". — Es Copia Fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional será abonado en la planilla de "Correspondes" del mes en curso. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí el autorizante, doy fe. — Julio M. Estrada. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sonaex Argentina S. A. Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del 1179696 al 1179700, 1187201 y 1187202 los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. Juan Alberto Gardey (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 11.200. e.8|1. — Nº 39.883 v.8|1|63

Sociedad Anónima Industrial WELBERS Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de julio de 1962, aprobada por Decreto Nº 13.026 de fecha 27 de noviembre de 1962, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en doscientas series de un millón de pesos cada serie. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional. — Las series de acciones serán emitidas en la forma prescripta en el artículo quinto de este Estatuto — Artículo Quinto. — Las emisiones de las series de acciones lo serán por resolución de la Asamblea, fijando las clases, condiciones y destino que estime más conveniente. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Las acciones podrán ser de las siguientes categorías: Ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias categoría "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. Cada resolución de aumento de capital, de emisión o de canje de acciones, deberá hacerse constar en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 o|o), pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. Se enunciará como capital autorizado el de Cien Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones estatutarias. — Entre líneas: Anónima. Sobre raspado: millones. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 - e.8|1 - Nº 39.919 - v.8|1|63

APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesentidós. — Folio Novecientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores don Aldo Vassallo, italiano, casado, ingeniero naval, domiciliado en Santa Adelina ciento noventa y uno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; con Cédula de Identidad de Policía Federal, número tres millones novecientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta; don Andrés Pallaro, casado, italiano, industrial, domiciliado en Asunción dos mil ciento treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número cuatro millones doscientos sesenta mil ciento ochenta y dos; don Luis Pallaro, italiano, casado, electrotécnico, domiciliado en Marcelo Gamboa, seis mil seiscientos veinte y cuatro, Buenos Aires, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número **cuatro millones** seiscientos cinco mil setecientos ocho; don Vicente Pingaro, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Asunción dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince; doña Victoria Brunelli, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en Yerbal, un mil cincuenta y nueve Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro; don José Increta, argentino, casado, industrial, domiciliado en Constitución dos mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos; don Malio Sakata, argentino, soltero, electrotécnico, domiciliado en Jorge Newbery, un mil trescientos noventa y ocho, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; con Cédula de Identidad de Policía Provincia de Buenos Aires, número un millón veinte y cuatro mil seiscientos uno; doña Juliana Marta Rita Conforto, italiana, soltera, empleada, domiciliada en Altolaguirre un mil setecientos setenta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número cuatro millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres; don Francisco Pappini, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Bárcena un mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y dos y don Atilio Biasibetti, italiano, casado, tejedor, domiciliado en Marcelo Gamboa, seis mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad denominada "Aparatos Eléctricos Automáticos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, donde se redactaron los respectivos estatutos, el que fuera sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número quince mil seiscientos treinta y cuatro, que dichos estatutos fueron aprobados por decreto de fecha veinte de agosto del año en curso, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del Estatuto mencionado y el decreto de referencia, todo lo que en el orden indicado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1961 reunidos en el local de Asunción dos mil ciento treinta, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de confiar la presidencia al señor Aldo Vassallo pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: Bajo la denominación de "APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el primero de noviembre de 1961, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La Sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.-) representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias clase A, al portador de m$n. 100.- cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, las emisiones de las series restantes que deberán ser de 1.000 acciones, por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto se sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 5.000.000.- cinco millones de pesos m|n. en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase A. o B. y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, la integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las clases restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos

declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante la reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto de sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: En caso de existir mora por parte de algún accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de uno o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el [illegible] las acciones en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de la venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derecho, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: Dos Directores suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales y especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusо para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir; transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los Accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscripta con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, que representen la mayoría de los votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que, resulten del balance general, se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) a la retribución que fije la Asamblea General al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas; en primer término los acumulados y adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase A, con el siguiente resultado: 1) Aldo Vassallo 200 acciones; 2) Andrés Pallaro 200 acciones; 3) Luis Pallaro 200; 4) Vicente Píngaro 200 acciones; 5) Victoria Brunelli 200 acciones; 6) José Increta 200 acciones; 7) Malio Sakata 200 acciones; 8) Juliana Conforto 200 acciones; 9) Francisco Pappini 200 acciones; 10) Atilio Biasibetti 200 acciones; los suscriptores integran el 10 o|o de sus suscripciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Aldo Vassallo; Vicepresidente: Andrés Pallaro; Director: Victoria Brunelli y Luis Pallaro; Síndico Titular: Vicente Píngaro; Síndico Suplente: Juliana Conforto. — Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y al señor Vicente Píngaro para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Aldo Vassallo. — Andrés Pallaro. — Luis Pallaro. — Vicente Píngaro. — Victoria Brunelli. — José Increta. — Malio Sakata. — Juliana Conforto. — Francisco Pappini. — Atilio Biasibetti. —

Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Ago. 1962. — Visto el expediente Nº 15634|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aparatos Eléctricos Automáticos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aparatos Eléctricos Automáticos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 20 de diciembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 8487. — Miguel Sussini (h). — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Aparatos Eléctricos Automáticos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Atilio Biasibetti. — Aldo Vassallo. — Luis Pallaro. — Victoria Brunelli. — Mario Sakata. — Francisco Pappini. — Andrés Pallaro. — Vicente Píngaro. — J. Conforto. — José Increta. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, serie A, numerados del Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve al Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos y del Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro al Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Provincia — millones — comunicada — saldo — caso — concerniente — atribuciones — José — Vale. — Raspado: especiales — como — Vale. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Testado: b — n — z — o — l — mu — a — o — e — e — s — t — s — e — c — r — s — No vale. — Raspado: Automáticos — primas — otorgado — el — dividendo — resuelva — otorgan — se—. Vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.240. e.8|1. — Nº 39.922 v.8|1|63

ORBE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del del 7 de diciembre d 1962 por ante el escribano Horacio Pedro Picasso, al folio 1114, en el Registro 450 a su cargo, se procedió a la protocolización de la reforma del estatuto de la Sociedad "ORBE" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la que oportunamente se inscribió con el Nº 572, folio 28, libro 51, tomo "A" de Estatutos Nacionales. La reforma corresponde a los artículos cuarto y quinto, la que fue dispuesta por Asamblea del 26|3|962 y autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, número 12482 de fecha 16 de noviembre de 1962, quedando los artículos así redactados: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta series iguales, de cinco mil acciones ordinarias cada una siendo las siete primeras de clase "A" y las restantes de clase "B", todas al portador, con valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase de acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Buenos Aires, a los 26 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: la que fue dispuesta por Asamblea del 26|3|62. Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 - e.8|1 - Nº 39.924 - v.8|1|63

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 17 de diciembre pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de agosto del corriente año aprobado por Decreto Nº 12.881 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de noviembre próximo pasado procedió a la reforma del artículo 3º de sus Estatutos Sociales que para el futuro queda redactado así: "Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 90.000.000 de pesos m|n. de cllegal representado por 900.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en una serie de $ 3.000.000 y 84 series de $ 500.000 de acciones clase A; una serie de 2.000.000 y 56 series de $ 500.000 de acciones clase B; una serie de $ 1.000.000 y 28 series de pesos 500.000 de acciones clase C; la emisión de las series se hará en la oportunidad, modo y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos en series de quinientos mil pesos de acciones ordinarias Clase "A", "B" y "C" o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de noventa millones de pesos, con más los aumentos realizados en las condiciones precedentes". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 - e.8|1 - Nº 39.987 - v.8|1|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

FELICETTI VERGARA HERMANAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras Florinda Felicetti Vergara de Roig, casada, argentina, domiciliada en Santa Fe 2248, Capital; María Josefa Felicetti Vergara de Gálvez, casada, argentina, domiciliada en Vidt 2137, Capital, y la señorita Liria Margarita Felicetti Vergara, soltera, argentina, domiciliada en Sarmiento 1144, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre las premencionadas, que suscriben el presente, una sociedad denominada: FELICETTI VERGARA HERMANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 2248, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado pero el término inicial mínimo será de tres años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una confitería, elaboración y venta de masas, emparedados, venta de bebidas en general envasadas, venta de helados en envases de único uso y venta de café, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general, y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una por partes iguales entre las socias, en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance e inventario realizado al 28 de febrero de 1962 y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellas constituída. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de las socias, teniendo todas el uso de la firma social y siendo designadas al efecto gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de las tres socias para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, que obliguen a la sociedad. — Sexta: Ninguna de las socias podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no formar parte de otra sociedad similar, obligándose todas las socias a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representan las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el último día del mes de febrero, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, que será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esta fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que las socias resolvieran. El saldo resultante se distribuirá por partes iguales entre las socias, de acuerdo a sus tenencias de cuotas sociales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le corresponde al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décimo segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores: para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se la fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios en relación a sus cuotas. — Décimo cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo quinta: El presente contrato formaliza las actividades que las socias citadas venían desempeñando como sociedad de hecho. — Décimo sexta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: en este acto. Vale. — Florinda Felicetti Vergara de Roig. — María Josefa Felicetti Vergara de Gálvez. — Liria Margarita Felicetti Vergara. — E|L.: en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 - e.8|1 - Nº 39.783 - v.8|1|63

RIVOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Angel Scolari, argentino, David Solómón, rumano y Miguel Dartayet, argentino, todos casados y mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, domiciliados Rojas 650, convienen y establecen: 1º: Entre los contratantes con efecto retroactivo a partir del 1º de mayo de 1960, resuelven dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "RIVOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rojas 650, o donde en el futuro se determine. — 2º: El término de duración se fija en 10 años; sin perjuicio de lo cual, después de terminado el tercer ejercicio económico, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse, debiendo para ello hacerlo saber, a los restantes, mediante comunicación dirigida en forma telegráfica al domicilio particular, dentro de un plazo máximo de 90 días de terminado cada ejercicio anual; y en tal situación se procederá conforme lo determinado en la cláusula 13º a 16º del presente. — 3º: La Sociedad tiene como objeto esencial el de dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios; y en particular de chocolates, bombones, dulces, caramelos y toda clase de golosinas, utilizando la planta industrial de la fábrica, Rojas 650, adquirida separadamente, así como maquinarias, implementos y útiles para estas actividades; atender además los renglones anexos y conexos así como toda otra clase de operaciones autorizadas por la Asamblea de socios. — Igualmente podrán celebrarse toda clase de operaciones y contratos civiles y comerciales, con o sin garantías reales, personales o prendarias, transacciones y operaciones inmobiliarias, financieras y bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Bs. As., Municipal de Bs. As. y toda otra institución oficial, nacional, provincial, particular o mixta, creada o futura. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ 570.000,— m|n., dividido en 570 cuotas de $ 1.000 c|u., suscriptas por los socios a razón de 190 por cada uno, por valor de $ 190.000,— m|n. totalmente integrados de acuerdo con el balance firmado por separado. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de todos los socios, los cuales quedan designados por este acto como Gerentes. — Deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni ocupación directa ni indirectamente, fuera de los intereses sociales. Los socios que cumplan personal, efectiva y totalmente las funciones contractuales dispuestas, o por la Asamblea, podrán recibir de la Sociedad las sumas que se les autorice a gastar para gastos de movilidad y representación con imputación a gastos generales. — Sexto: El uso de la firma social, así como la representación legal, está a cargo, indistintamente de cualesquiera de los gerentes, quienes la emplearán con su nombre personal precedido de la denominación social y podrán usarla con amplitud de facultades y la máxima extensión fijada por el art. 16 de la Ley 11.645, única y exclusivamente para la Sociedad, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos personales, otorgar avales, garantías ni fianzas en beneficio propio ni de terceros. — 7º: Al 30 de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — 8º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará 10 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un 10 % del capital social. — El remanente, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas al 20 % para cada uno de los socios. — Si algún balance arrojare pérdidas, la Asamblea podrá resolver imputarlas a una cuenta especial para ser amortizada con futuras utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas comenzarán a distribuirse dentro de los 90 días de la Asamblea que apruebe el balance anual, hasta un máximo del 80 %, a medida que las necesidades normales del desenvolvimiento económico así lo autoricen y a prorrata entre todos los socios, según el capital suscripto. — Las utilidades subsiguientes resolverán sobre el destino, imputación y|o distribución de los saldos de las utilidades de ejercicios anteriores no distribuídas; así como las del primer ejercicio, por el cual no se hará entrega alguna a los socios, hasta que así se resuelva por unanimidad. — 9º: Se establecen como obligatoria una reunión anual de socios para considerar y aprobar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se realizarán además reuniones bimestrales, o cuando lo soliciten 2 socios, para considerar la marcha de la Sociedad, directas generales o particulares y para tratar y resolver sobre todo asunto de interés o previstos en este contrato, fijar el reglamento interno y obligaciones de los socios. — 10º: En primera citación, para funcionar válidamente la Asamblea de socios, se requiere la asistencia de todos. — No habiendo asistencia completa se citará en 2a. convocatoria por medio de comunicaciones telegráficas dirigidas al domicilio particular de cada socio, con anticipación de por lo menos 3 días, indicando los asuntos a tratarse; y en este caso, la Asamblea funcionará válidamente con la asistencia de 2 socios. — Las resoluciones de la Asamblea, para su validez, deberán contar con el voto favorable de 2 socios por lo menos. — A las reuniones podrán asistir, con voz consultiva solicitan 2, el árbitro designado en el art. 19, con voz consultiva o para poder cumplir en el mismo acto su cometido sobre cualquier dificultad o divergencia. — 11º: Si alguno de los socios no cumpliere con las obligaciones contractuales o fijadas por las Asambleas, se convocará a una reunión especial por citación telegráfica remitida al domicilio particular, indicando el motivo, la cual será presidida por el árbitro; y con anticipación de cinco días por lo menos, para considerar y resolver sobre su situación. — La Asamblea podrá resolver inclusive la separación y exclusión del socio gerente incumplidor, por el voto en tal sentido de tres socios. — Los desconformes con la resolución adoptada en la Asamblea podrán someter su divergencia a la definición del árbitro presente, quien con los elementos expuestos en la Asamblea que ha presidido, deberá laudar en forma definitiva dentro del plazo máximo de quince días, durante cuyo lapso, si la resolución hubiera sido la separación y|o exclusión, el socio quedará suspendido en sus derechos y recién, al dictarse el laudo, la resolución tendrá carácter definitivo o irrevocable, si fuera confirmada. — La actuación arbitral para resolver el desacuerdo deberá solicitarse en el acto de la Asamblea, registrándose en el acto, o por telegrama dentro del plazo máximo de tres días, pasados los cuales la decisión de la Asamblea quedará firme. — El laudo arbitral hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. — 12º: Las resoluciones de las reuniones de socios serán registradas en el Libro de Actas. — Toda decisión, inclusive para los casos de modificación, remoción, exclusión y|o nombramientos de socios o de gerentes, disolución parcial o total y liquidación por anticipación o vencimiento del término contractual, salvo que por el presente se fije una mayoría especial, deberá ser aprobada por el voto favorable de tres socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — 13º: Siendo las características personales de cada uno de los contratantes, su afinidad y entendimientos recíprocos la condición exclusiva y esencial de la incorporación de cada socio, se establece la imposibilidad de ceder o transferir parcial ni totalmente las cuotas, a terceros extraños a la Sociedad, sino exclusivamente a otros socios, e inclusive para los casos de incapacidad o herencia. — En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas, cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, inclusive para situación de retiro voluntario, exclusión, separación, disolución o liquidación parcial, no podrá exigirse por las mismas un valor superior al del nominal. — 14º: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar personería y su representante o el de cualquier socio incapaz sólo tendrán derecho a fiscalizar los balances generales y asistir a las reuniones anuales de socios y las especiales previstas en el art. décimo primero, únicamente. — 15º: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, las utilidades correspondientes al ejercicio en que se produjera tal hecho, le serán liquidadas conforme al art. octavo. — Para los subsiguientes ejercicios económicos, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz devengarán únicamente el cincuenta por ciento de los porcentajes previstos en el art. octavo y el otro cincuenta por ciento será distribuido a prorrata entre los demás socios que cumplan con sus obligaciones y funciones sociales, personalmente. — Para los casos previstos en el art. décimo primero la Asamblea podrá aplicar igual derecho con respecto al socio declarado incumplidor, a partir de la fecha de la resolución definitiva que así lo declare. En este caso el socio afectado tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, cediendo y transfiriendo a los demás sus cuotas, conforme lo previsto en este contrato. — 16º: En todos los casos de retiro, exclusión, separación, salida de algún socio, cualesquiera sean los motivos determinantes de ello, el haber total correspondiente al mismo por sus cuotas, por su valor nominal, su parte en el Fondo de Reserva Legal y el saldo a su favor que pudiere arrojar su cuenta personal, le será abonado como sigue: de los fondos disponibles que no sean inmediatamente necesarios para la Sociedad, una parte al contado a prorrata del capital suscripto; y el resto, en seis cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, pagadera la primera a los noventa días del pago al contado, firmándose pagarés con el cinco por ciento de interés anual, siendo el plazo a favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, estando obligado el acreedor a aceptarlo. — En todos los casos la Asamblea dispondrá a quien o quienes serán transferidas tales cuotas del socio saliente. — 17º: Si algún balance arrojase pérdidas por un valor equivalente al veinte por ciento del capital social, o en cualquier momento de determinarse tal situación se convocará a una reunión especial para resolver sobre la prosecución o liquidación de los negocios sociales. — Si hubiera socios que optaren por retirarse y otros por continuar, aquellos deberán transferirles sus cuotas por el valor a convenirse, que no podrá ser superior al nominal y en caso de desacuerdo será determinado por el árbitro. — El haber correspondiente al socio o socios salientes por dicho valor y su saldo personal, será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los cuarenta y cinco días de establecido y aprobado el haber total de los mismos. — Estas normas regirán asimismo para cualesquiera de las situaciones previstas en el art. segundo. — También para estas cuotas se firmarán pagarés con el cinco por ciento de interés anual, siendo el plazo en favor del deudor quien podrá anticiparle parcial o totalmente, quedando el acreedor obligado a aceptarlo. — 18º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o diferencia entre los socios y|o gerentes, entre sí o con sus herederos, sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, o por cualquier motivo derivado de la presente Sociedad, durante o después de su vigencia o liquidación, renuncian los socios por sí y por sus herederos a someterla a la vía judicial y se comprometen y obligan a decidirla exclusivamente por medio de un árbitro arbitrador amigable componedor, único, designándose por este acto, para estas funciones al señor Bernardo

Fridman. — Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio y hará cosa juzgada; y el socio incumplidor o que se alzare contra el mismo deberá abonar y depositar como multa la suma de m$n. 10.000,— que deberá depositar previamente como condición para cualquier reconsideración o nulidad. — 19°: Dejan constancia los contratantes, que por medio de este contrato ratifican y confirman en todas sus partes el contrato suscripto con fecha 24 de mayo de 1960. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y en prueba de ello, se otorga el presente ejemplar para su inscripción, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1962. — Firmado: Miguel Dartayet. Angel Scolari y David Solomón.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962 Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.8|1-N° 39.805-v.8|1|63

ARS - SUTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Entre los integrantes de la firma "ARS - SUTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento firmado el 5 de octubre de 1962, con efecto retroactivo al 1° de abril de 1962 se aceptó el retiro y desvinculación de los socios Angel Niebla y Raúl Estevan, quienes ceden las 10 cuotas de $ 1.000 c|u. por un valor nominal de $ 10.000 que a cada uno de ellos les corresponde y poseen, al señor Antonio García, español casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Pasaje Tomás J. Acevedo 1868. Capital Federal, cuyo ingreso en la sociedad se produce por el mismo documento. — El socio Norberto S. A. C. I. F. e I., representada por el socio Manuel José Gago, de las 480 cuotas de $ 1.000 c|u. que posee en la sociedad, cede y transmite al socio que ingresa Antonio García, 80 cuotas por su valor nominal de $ 80.000. quien las acepta de conformidad, quedando como consecuencia de estas cesiones con un aporte de $ 100.000.— m|n. — Quedan eliminadas todas las referencias del contrato social en cuanto se refiere a los socios salientes Niebla y Estevan, quedando colocado en el lugar de los mismos el socio Antonio García. — Firmado: Manuel José Gago. Angel Niebla, Raúl Estevan. Antonio García.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|1-N° 39.806-v.8|1|63

ALBINATI, SIMONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, la sociedad denominada "ALBINATI, SIMONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a aumentar el capital social en cinco millores de pesos moneda nacional de curso legal, quedando modificado a ese efecto las cláusulas tercera y cuarta, en la siguiente forma: Tercera: Que ha resuelto por unanimidad y de común acuerdo elevar el Capital Social de quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de seis millores de pesos moneda nacional de curso legal, el que en consecuencia, está representado en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y distribuidas entre los socios por partes iguales. — El capital social aumentado es integrado totalmente en este acto de acuerdo con el balance suscripto por los socios. — En consecuencia, se procede a modificar la cláusula cuarta del contrato social original, que queda redactado de la siguiente manera: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, y distribuidas entre los socios por partes iguales y totalmente integradas. — Cuarto: Se modifica la cláusula tercera del contrato social original que quedará redactada de la siguiente manera: El objeto de la sociedad es todo lo referente a la actividad Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial en sus distintos aspectos de organización, financiación, construcción, compraventa de inmuebles por unidad o en block y en especial por el Régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Podrá constituir gravámenes hipotecarios sobre inmuebles, cederlos, cancelarlos, prorrogarlos y transferirlos, firmando a tal efecto las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester, pudiendo además, dedicarse a la industrialización y|o comercialización interna y|o externa de materiales y elementos que se utilicen en construcciones. — Lo que así resulta del documento privado firmado por los contratos con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.8|1-N° 39.812-v.8|1|63

LABORATORIOS AUTOMATICOS TECNOFILM FARINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Vicente Farina, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Río Bamba número cuatrocientos setenta y siete, y Andrés Serafín Podestá, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uruguay número trescientos treinta y cuatro en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "LABORATORIOS AUTOMATICOS TECNOFILM FARINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos once, al folio dieciséis del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por su posterior prórroga se inscribió también en el Registro respectivo con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veinticuatro, folio ciento cuarenta y uno, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior prórroga de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos ochenta y dos del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo la última prórroga de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen por el presente, que confirmando y ratificando expresamente el convenio de prórroga social aludido, ajustan los términos del mencionado contrato social a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con escritorios actualmente en la calle Río Bamba cuatrocientos setenta y siete, y Laboratorios en la calle Cerviño cuatro mil cuatrocientos treinta y uno o donde más adelante se traslade, bastando para esto último la conformidad de todos los socios o el voto de la mayoría en caso de discrepancia. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los Laboratorios Tecnofilm y de los que se adquieran en el futuro, vinculados a la Industria Cinematográfica, pudiendo a tales fines importar película virgen, revelar, imprimir, grabar, sacar copias cinematográficas o de televisión y todos los demás procesos inherentes a esas industrias, como así también maquinarias y demás elementos necesarios para tales fines. — A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir y enajenar en el país y en el extranjero a título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, acciones y derechos, adquirir y constituir derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, intervenir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma. — Cuarta: La sociedad tendrá un director técnico y será administrada por un gerente quedando designado para ambos cargos el socio Vicente Farina, quien en tal carácter representará a la sociedad en todos sus contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. — En tal carácter el gerente podrá realizar todos los actos que constituyen el objeto social y además: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni cantidad con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Bancos Provinciales o particulares y que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales o girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad de extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; c) Registrar marcas y sus transferencias; d) Presentarse a licitación pública o privadas; e) Representar a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales, Congreso Nacional, Aduanas, Legislaturas, Municipalidades y sus respectivas dependencias; f) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, conferir poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, comparecer ante los Tribunales civiles, comerciales, correccionales o criminales de la Nación o de las Provincias, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación y en cualquier otra jurisdicción o fuero a nombre de la sociedad, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, hacer remisiones o quitas de deudas, formular protestos y protestas, pedir rectificaciones, confirmación o aclaración de actos jurídicos; g) tomar y despedir empleados fijándoles su remuneración, siendo tales facultades meramente enunciativas. — El socio Director Técnico Gerente, percibirá en concepto de sueldo la cantidad de pesos moneda nacional cincuenta mil, que se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — En caso de ausencia o impedimento del gerente, éste será reemplazado en la administración por el otro socio y en la parte técnica por un técnico designado a tal fin por el señor Farina, cuya remuneración se establecerá en el Libro de Actas. — El gerente está plenamente autorizado para designar de por sí al apoderado general de la sociedad, para que pueda hacer sus veces en caso de ausencia o imposibilidad del otro socio, que ha de reemplazarlo. — Tanto el gerente como la persona que haga sus veces, no podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, sea dando fianzas, avales o garantías de ninguna especie a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional representados por dieciséis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) El socio Vicente Farina, ocho mil trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional; d) El socio Andrés Serafín Podestá, siete mil seiscientas ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de siete millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por los socios según así resulta de los libros sociales y del balance general practicado a este solo efecto el primero de octubre de mil novecientos sesenta y, autenticado por el Contador Público Nacional don Jorge René Cantié (tomo dieciocho, folio ciento diez del Consejo Profesional de Ciencias Económicas). — Sexta: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo con las prescripciones legales, los usos comerciales, y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el primero de octubre de cada año al treinta de setiembre del año siguiente. — De acuerdo entre los socios que conste en el libro de actas podrán modificarse las fechas de los ejercicios sociales. — Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance de comprobación que podrán efectuarse trimestralmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. — El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso por carta, por el término de quince días, transcurridos los cuales, se tendrá por aceptado, si no fuera objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo de reserva especial que no deberá exceder del treinta por ciento del capital social, el remanente se dividirá entre los socios en partes proporcionales al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en la misma proporción. — Octava: El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desee adquirirlas y el precio ofrecido. — La sociedad, o en su defecto el socio, tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas, que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Si el precio ofrecido por el tercero, es inferior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o el socio en su defecto podrá adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. — Si el otro socio resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado, en este caso, el socio, vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas al otro socio para proceder como en la cláusula anterior. — Si los titulares de las cuotas de un socio fueran varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos, con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representados. — Noveno: Será causal de disolución de la sociedad, además de las estipuladas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, al cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: El socio, gerente administrador, será designado liquidador, debiendo realizar no bien convenida por escrito la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero del Código de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el mismo Código. — Si algunos de los socios se negasen a aceptar el balance, el mismo será consignado en una escritura de esta Capital y notificado ese hecho por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Décima primera: Liquidada la sociedad, su producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días

de designados auténticamente, nombrando previamente a un presidente para el caso de discordia. — El socio que intimado por telegrama colacionado no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de los otros socios o socio, que deberá oblar, dentro de tercero día y previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los diez días de constituídos, por escrito y sin ninguna solemnidad y en el caso de discordia el presidente la dirimirá dentro de los diez días de notificado de la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décima tercera: Para todos los efectos de este contrato, de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos al principio y válidas asimismo las notificaciones que en ellos se les formulen. — Dichos domicilios valdrán para las notificaciones aún extrajudiciales, vinculadas al presente contrato. — Los domicilios constituidos en el presente sólo podrán ser modificados, dentro del ámbito de la Capital Federal, mediante aviso enviado por telegrama colacionado al domicilio social. — Décimo cuarta: Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos. — Décimo quinta: Toda decisión sobre el giro de la sociedad, se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios. — Décimo sexta: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables a las cuales desde ya se someten los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Vicente Farina, Andrés Serafín Podestá. — E|l.: y. Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.8|1-Nº 39.815-v.8|1|63

TEVEDINPRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1962, reunidos los señores Enrique José Cinat, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 223, 4º piso, Capital, C. I. Nº 3.149.727; Carlos Ferrero, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Belgrano 312, 5º piso, Dto. 55, Capital, C. I. Nº 3.427.109; Rodolfo Rascheli Ferrari, argentino, soltero, de 51 años de edad, domiciliado en Atahualpa 1615, Capital, C. I. Nº 3.046.751 y Orlando Rubén Villarreal, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Obligado 4754, Planta Baja, Dto. 4, Capital, C. I. Nº 3.634.416, todos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad con el nombre de "TEVEDINPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Uruguay Nº 618, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: El objeto principal de la sociedad lo constituye la instalación de circuitos cerrados de televisión, broadcasting de televisión y radio. Mantenimiento y service. Asesoramiento técnico. Planificación del desarrollo de circuitos cerrados de televisión y de Estaciones de TV y Radio, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines accesorios. Compra - venta de aparatos electrónicos, repuestos. Importación y venta de productos varios. Anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente, inclusive la fabricación de equipos electrónicos y eléctricos. A efectos de su cumplimiento de los fines de la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre estos actos y contratos podrá realizar los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos, considerarlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como también particulares, de compañías o sociedades, establecidas todas ellas dentro o fuera del territorio de la República, estableciendo plazos, intereses y forma de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados estatutos y las cláusulas y condiciones impuestas por las mismas; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girantes, aceptante, endosante o avalista; cobrar o percibir dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra sus montos, presentar balance y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar y descontar y negociar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o sociedad, toda clase de letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de portes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías reales o personales, aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, celebrar todos los contratos y otorgar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 3º: La duración de este contrato queda fijado en cinco años a contar de la fecha, renovable por simple acuerdo de los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando con dos meses de anticipación por telegrama colacionado enviado al domicilio legal de la sociedad. — Artículo 4º: El capital de la sociedad se fija en m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de cllegal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique José Cinat, 25 cuotas, valor m$n. 25.000.—; Carlos Ferrero, 25 cuotas, valor m$n. 25.000.—; Rodolfo Rascheli Ferrari, 25 cuotas, valor m$n. 25.000.— y Orlando Rubén Villarreal, 25 cuotas, valor m$n. 25.000. — Las cuotas del capital son integradas de acuerdo al Balance de Iniciación que forma parte de este contrato. — Artículo 5º: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes en carácter de gerentes podrán usar la firma social firmando cualesquiera de ellos conjuntamente con el señor Cinat, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías personales o negocios ajenos a la sociedad, en tal carácter los gerentes tienen las facultades previstas en el artículo 608 del Código de Comercio 1681 y del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. Para contratos que se celebraren será necesaria la firma de tres socios como mínimo. — Artículo 6º: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Artículo 7º: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y reservas voluntarias que los socios resolvieran, se distribuirán entre los socios en la proporción y capital aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán hacer retiros mensuales por el monto que acuerden con imputación a las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 8º: La Asamblea de socios será convocada por cualquiera de los gerentes tomando todas las resoluciones por mayoría de votos, excepto aquellos en que la ley 11.645 exige una mayoría especial o unanimidad. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. A tal efecto cada cuota de capital da derecho a un voto. — Artículo 9º: Todo socio podrá retirarse de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del presente y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Artículo 10º: La sociedad no se disolverá total ni parcialmente por muerte o incapacidad, interdicción o disposición de uno o demás socios. Producido cualquiera de dichos eventos, los herederos o derecho habientes del o de los socios les sucederán en su carácter de socio, a cuyos efectos deberán unificar su personería, sin cuyo requisito no serán admitidos en ninguna gestión social. — Si los herederos o derecho habientes resolvieran no continuar en la sociedad deberán notificarlo a la misma en un plazo no mayor de 90 días de producido el evento, y su parte de capital, utilidades y cuenta particular se les abonarán en la forma, modo y plazo que se resolviera de común acuerdo en ese momento, o bien transferir a terceros del o de los socios restantes. — Artículo 11º: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios aun antes del vencimiento que estipula el Artículo 3º. En tal caso se practicará un inventario que servirá de base para la liquidación, pudiendo uno o varios socios hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial. No se entregará parte alguna de los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. — Artículo 12º: Los socios se obligan expresamente a someter toda desinteligencia o diferendo referente al cumplimiento o interpretación del presente contrato, inclusive durante el período de liquidación, al fallo de árbitros o arbitradores, amigables componedores quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer el asunto. El fallo deberá producirse dentro de los 60 días corridos de designados los árbitros. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los doce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y firmando de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1962. — Firmado: Enrique José Cinat. — Carlos Ferrero. — Rodolfo Rascheli Ferrari. — Orlando Rubén Villareal. —

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1962. — Corresponde a: Tevedinpro, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.8|1 Nº 39.822 v.8|1|63.

EMILIO SCHULE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Anberto Emilio Schule, Víctor Antonio Pricolo, Julio Wasserman y la señorita Concepción Esther Rocha, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad EMILIO SCHULE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento ochenta y dos, al folio ciento cinco del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Emilio Schule cede al Señor Julio Wasserman, cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, y a la señorita Concepción Esther Rocha, Doscientas cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que estes aceptan dando en pago igual valor en dinero efectivo. — En consecuencia, el Capital Social, queda constituído en la siguiente proporción: El señor Alberto Emilio Schule, Quinientas cuotas; el señor Víctor Antonio Pricolo, Quinientas cuotas; el señor Julio Wasserman, Quinientas cuotas; y la señorita Concepción Esther Rocha, Quinientas cuotas. — Segundo: Se designan Socio-Gerentes con todas las facultades previstas en la cláusula sexta del Contrato Social, a los señores Alberto Emilio Schule, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Amenábar 1201, Víctor Antonio Pricolo, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros trescientos trece, piso cuatro, Julio Wasserman, argentino, domiciliado en Sarmiento tres mil setecientos veinte y cinco, departamento C, y a la señorita Concepción Esther Rocha, argentina, soltera, domiciliada en Adolfo Dickman un mil cuatrocientos noventa, todos de esta Capital Federal, quienes actuarán, dos cualquiera conjuntamente, en todos los casos previstos en el Contrato Social, excepto ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial, Tribunales de la Prov de Bs. Aires, de los distintos fueros, autoridades ante las cuales podrán actuar indistinta, separada y alternativamente cualquiera de los socios gerentes, incluso con la facultad de transigir, comprometer en árbitros, cobrar y percibir, dar poderes generales y especiales, absolver posiciones, hacer quitas o remisiones de deudas, dar en pago, ser parte querellante y comparecer en todos los juicios en representación de la Sociedad, ya sea como actores o demandados, formulando todas las peticiones, ofreciendo pruebas, formulando defensas, contestando demandas, declinando jurisdicciones, recusar, apelar, desistir de las acciones y proseguir o hacerse parte en todos los juicios pendientes y en los futuros que interesen a la Sociedad. — Tercero: Se fija como domicilio legal de la Sociedad el de la calle Conde ochocientos ochenta y cinco, de esta Ciudad. — Se autoriza a la Doctora Clyde Noemí Wasserman para que tramite la solicitud de inscripción del contrato que se modifica en este acto. — Para conformidad se firma la presente acta en lugar y fecha expresados. — Emilio Schule. — V. A. Pricolo. — J. Wasserman. — E. Rocha. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e. 8|1 Nº 39.830 v. 8|1|63.

C O M I N E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año 1962, entre los señores Claudio Acuña, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea ciento diez; Miguel Angel Molina, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil doscientos cuarenta y cinco; Emilio Carvajal, casado boliviano, domiciliado en Piedras seiscientos once; e Italo Fenizi, italiano, casado, domiciliado en Piedras seiscientos once, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley respectiva y los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "COMINEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fijando su domicilio en la calle Piedras ciento trece, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias, relacionadas con: a) Comerciales: Compra venta, consignaciones, importación exportación de mercaderías, materias primas, ganado en pie, carnes tratadas o industrializadas y sus subproductos, máquinas, herramientas, automotores, repuestos y|o accesorios y en general todo elemento relacionado con la industria; b) Industriales: Fabricación y transformación de toda clase de productos o materias primas de origen nacional o extranjero; c) Inmobiliarias: Compra venta o construcción de toda clase de bienes inmuebles, como asimismo su explotación y administración. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años con opción a otros 10 (diez) años más de común acuerdo entre los socios, contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Transcurrido un año desde su fundación cualquier socio podrá pedir su retiro de la Sociedad preavisando a los otros socios con sesenta días de anticipación. — En este caso, el socio saliente dará opción al otro u otros socios por partes proporcionales a sus respectivos capitales, para adquirir sus cuotas en las mismas condiciones de igualdad de precios con terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.) moneda nacional, dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.) cada uno. — Este capital se halla integrado según balance que se acompaña y que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios investidos del cargo de gerentes, a cuyo efecto bastará la firma de cualquiera de dos de ellos para representar

a la Sociedad, otorgando cuanto instrumento público o privado resultaren necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés; contratar con particulares o Bancos privados, oficiales, mixtos o extranjeros; comprar, vender prendar o hipotecar; suscribir como libradores o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de administración. — La firma podrá obligarse en obligaciones que se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cada 30 de septiembre se efectuará un balance general de la Sociedad, distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, en partes iguales entre los socios. — Igual criterio se seguirá con las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos continuarán en el lugar del causante, con los mismos derechos y obligaciones que éste tenía, unificando su representación en una sola persona pero debiendo en caso de querer retirarse, vender en igualdad de precios con terceros sus cuotas a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Mensualmente los socios retirarán de común acuerdo las sumas que estimen convenientes imputadas a gastos generales. — Esta decisión se asentará en un Libro de Actas rubricado que a tal efecto se lleve dentro de la firma. — Décimo: Se prevé expresamente, la transformación de esta Sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Décimo primero: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día 1º de octubre del corriente año. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Claudio Acuña, Miguel Angel Molina, Emilio Carvajal, Italo Fenizi.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.8|1-Nº 39.843-v.8|1|63

GIVOT Y CORTADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los Sres. Ricardo Osvaldo Givot, domiciliado en la calle Sarandí 1358, Capital, y Armando Alejandro Cortada, domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo 7489, Capital, ambos de nacionalidad argentina, estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente documento constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y que además se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación social GIVOT Y CORTADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Tacuarí 269, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo sucesivo a cualquier otro punto de la Capital o de la República, como así también establecer Sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social es el de dedicarse a las operaciones de compraventa de máquinas de escribir y calcular y como accesoria la de reparaciones de máquinas de oficina en general, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a ramos afines y en general toda otra actividad que la Sociedad considerara conveniente realizar, por simple voluntad de los socios. — Tercera: La duración de este contrato será de Cinco Años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a su vencimiento se prorrogará automáticamente por períodos de Dos en Dos años si uno de los socios no comunicase al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de Seis meses del primer vencimiento y|o al vencimiento de cada uno de los períodos subsiguientes, su voluntad de disolver la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Ricardo Osvaldo Givot, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional; y el Sr. Armando Cortada, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Al momento de celebrarse este contrato, han sido integrados los siguientes montos: el Sr. Ricardo O. Givot, la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Sr. Armando Cortada, la suma de Cien mil pesos moneda nacional, todo ello mediante su aporte en la compra de Instalaciones, muebles y útiles y máquinas para oficina, según Balance e inventario practicado en la fecha y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales será ejercida por cualquiera de los dos socios que podrán actuar en forma conjunta o indistintamente, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos socios en forma conjunta para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sin que ello sea limitativo dentro de la más amplia facultad de administración los socios podrán entre otros, efectuar actuando en forma conjunta los siguientes actos de administración: a) Comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, útiles, créditos, títulos, productos o cualquier otro objeto; b) Operar con los Bancos de: la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otra institución bancaria o no, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o por crearse, solicitar créditos con o sin garantía y en caso de garantía con la que creyesen conveniente, girar, firmar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir y en general realizar todos los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; c) Representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o por crearse, con las más amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas consideren necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones; y d) Efectuar en general y firmar todo acto, contrato u operación no prevista en los incisos precedentes y que se crean convenientes a los fines sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por cualquiera de los socios, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, una vez deducido el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y demás fondos de reserva que se resuelva constituir. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia, a opción del socio supérstite, con los herederos del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al socio restante mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en 24 cuotas mensuales consecutivas que devengarán el interés común que rija en plaza por el Banco de la Nación Argentina al momento de realizarse la operación. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que el socio supérstite optase por no continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas cedidas, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que establezcan en un término de treinta días árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será ella establecida por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, cuya decisión será inapelable. —

Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, quedan designados ambos socios en conjunto como liquidadores. Décimatercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Habiendo desacuerdo entre ellos, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho, se firma en el lugar y fecha ut supra. — R. Givot. — A. Cortada. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640. e. 8|1. Nº 39.854. v. 8|1|63

ALEJANDRO LAZZARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los señores Alejandro Lazzari, italiano, casado, Hugo Lazzari, argentino naturalizado, casado, Delio Lino Lazzari, argentino, soltero, y las señoritas Agata Carmen Lazzari, argentina, soltera, y Rosalba María Teresa Lazzari, argentina, soltera, todos con domicilio en la calle Saladillo Nº 2557 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "ALEJANDRO LAZZARI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad de tal carácter. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Saladillo Nº 2557, sin perjuicio de agencias, sucursales, etc., que pudiera establecer en cualquier lugar del país, o fuera de él. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la venta y|o industrialización de materiales para la construcción, en general. — Además la Sociedad podrá desarrollar cualquier operación o negocio lícito que convenga a los intereses sociales, ya sean de índole comercial, inmobiliario, financiero; comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, etc., con la sola limitación del artículo 3º de la Ley 11645. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Dos millones de pesos ($ 2.000.000.—), moneda nacional, representado por Dos mil cuotas de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: Don Alejandro Lazzari, ochocientas cuotas que representan un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional, y Hugo Lazzari, Delio Lino Lazzari, Agata Carmen Lazzari y Rosalba María Teresa Lazzarri, Trescientas cuotas que representan un valor de Trescientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — El Capital Social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: El Capital Social está integrado en su totalidad con los valores del Balance General practicado con fecha 1º de Diciembre, que los contratantes subscriben por separado. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de los socios: Alejandro Lazzari y Hugo Lazzari, quienes quedan designados Gerentes y usarán de la firma social en forma indistinta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la Sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive los enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como los del artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes percibirán por sus funciones las cantidades que establezcan los socios por simple mayoría de capitales, independientemente de las que pudieran corresponderles por reembolso de gastos. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles y máquinas, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; c) Los saldos acreedores particulares de los socios gozarán de un interés del quince por ciento anual; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar, por lo menos, el diez por ciento del Capital Social; e) Se podrán constituir otras reservas o previsiones, que a juicio de los socios sean necesarias, y cuyo destino se determinará; f) Las utilidades líquidas, o las pérdidas, resultantes del Balance General practicado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas, según el caso, en proporción de las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Para la aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, actividad y competencia a los negocios y tareas propias de la Sociedad, con excepción del Señor Alejandro Lazzari, quien podrá dedicar a la Sociedad únicamente el tiempo que estime conveniente. — En consecuencia también los socios no Gerentes, percibirán por las funciones que desempeñen para la Sociedad las cantidades que se establezcan por simple mayoría de capitales. — También por simple mayoría de capitales podrán asignarse anualmente, en cada ejercicio, retribuciones extraordinarias que se fijarán en cada caso, a los socios Gerentes o no, que hayan desarrollado una labor más proficua o más intesa en favor de la Sociedad. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, por los socios que ejerzan la Gerencia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes pueden continuar en la Sociedad unificando su representación. — Si resolvieran retirarse de la Sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de ellas a los seis meses del citado balance, y que gozarán de interés calculado al diez por ciento anual sobre saldos. —

Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo únicamente después de transcurrido el primer año, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha establecida para los balances anuales, conforme al cual se fijarán sus derechos. — Los otros socios quedan facultados para proceder a la liquidación de la Sociedad o a la continuación de los negocios, y en este caso deberán abonar al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, la primera de ella al año del citado balance, la parte que le correspondiere por capital, reservas y utilidades. — Décima Cuarta: En el momento de contraer enlace cualquiera de las socias, quedan automáticamente liberadas de la obligación establecida en la cláusula décima, pudiendo optar, en consecuencia, por dejar de efectuar tareas para la Sociedad, en cuyo caso dejarán de percibir las asignaciones que se le hubieren fijado, y continuando únicamente como socias. — Décima Quinta: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que, con los mismos componentes, actuaba bajo la denominación de "Alejandro Lazzari e Hijos". —

Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso

de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — También el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, nombrará arbitrador en representación de alguna de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. — Los arbitradores "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los cuarenta y cinco días de nombrados, y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los quince días. — Décima Séptima: Se autoriza especialmente a don Hugo Lazzari, para que efectúe las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros de comercio de la Sociedad. — "s|r.: "en" — "naturalizado". Todo vale. — Testado: "que", No vale. — Firmado: Alejandro Lazzari, Hugo Lazzari, Delio Lino Lazzari, Agata Carmen Lazzari y Rosalba María Teresa Lazzari. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360. e. 8|1. Nº 39.859. v. 8|1|63

CRONUBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1.203. — Testimonio. Escritura Número: Cuatrocientos Noventa y Seis — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Carlos Croce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Lestar, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y seis expedida por la Policía Federal; y don Héctor Ramón Bagues, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Celia Croce, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete expedida por la Policía Federal, ambos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los términos de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CRONUBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, piso noveno, oficina novecientos tres de la Capital Federal o donde se fijare posteriormente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de octubre del corriente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la Importación, Exportación, Distribución, Compra, Venta y Comercialización en general de toda clase de productos químicos y afines. — Cuarta: La Sociedad girará con un capital social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas sociales de valor nominal de un mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios por iguales partes en dinero efectivo. — Quinta: Los socios designan gerente al señor José Ramón Núñez, español, comerciante, domiciliado en el Pasaje Lagrange número doscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal. — Sexta: La Sociedad será administrada por los dos socios y por el gerente nombrado por la cláusula anterior quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Para el cumplimiento de sus fines podrán; a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Internacional y con cualquier otro Establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero; d) Trasladar su domicilio así como establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital y autonomía contable; e) Ejercer mandatos y representaciones, constituir otras sociedades y disolverlas; f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de Sociedad todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, en el país, inclusive como donataria, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación de servicios o de obra, solicitar concesiones a los Gobiernos Nacional, Provinciales, o Autoridades Municipales, participar en licitaciones privadas o públicas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar o descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado y prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; g) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, con las facultades indicadas en la cláusula décimo cuarta; h) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar todos los actos que estime necesarios a sus fines por cuanto la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Para tomar empleados a cargo de la Sociedad, así como la designación y remoción del gerente y fijar sus respectivos sueldos se requerirá la decisión por común acuerdo de ambos socios. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado por los socios si no mediara oposición en contrario dentro de los treinta días de darse a conocer el mismo. — Dicho balance deberá efectuarse de acuerdo a las normas contables e impositivas vigentes. Las utilidades que arrojen serán repartidas entre los socios en igual proporción para cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por partes iguales. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales el o los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas a su valor nominal, más la parte proporcional de los beneficios realizados a la fecha de la cesión. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el o los restantes tendrán opción a su favor para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar a los herederos o derecho habientes del mismo, el importe de las cuotas sociales más los beneficios que arrojare el balance especial que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un interés del doce por ciento anual, sobre los respectivos saldos deudores. — Décima: En caso de liquidación será efectuada por los tres gerentes y se practicará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y una vez cubierto el pasivo, el saldo, si lo hubiere será distribuido entre los socios por partes iguales. — Undécima: Para cualquier duda o divergencia que se suscite en la interpretación del presente contrato, las parte someterán la cuestión a arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de comenzar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los términos que preceden dejan constituida la Sociedad "Cronuba" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — R. C. Croce. — H. R. Bagues. — Hay un sello. — Ante mí Adolfo O. Arnoldi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cuatro millones ciento trece mil quinientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y la fecha indicados ut supra. — Hay un sello. — Adolfo O. Arnoldi. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 161017 que se agrega. — La Plata, 18 Oct. 1962. — Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Osvaldo Arnoldi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.113.553. — La Plata, 18 Oct. 1962. — Hay un sello. Carlos Arlandini, Consejero. E|L: "también". Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e.8|1 Nº 39.869 v.8|1|63

EL ÑANDU AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Carlos Egon Sirvent, que dice ser paraguayo, nacido el 26 de abril de 1915, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Thern, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal 1.531.305 y domiciliarse en Terrero 632 de la localidad y Partido de San Isidro; don Juan Alberto Ortiz, que dice ser argentino, nacido el 20 de enero de 1930, casado en primeras nupcias con Amalia Aída Louro, veterinario, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Bs. Aires, 1.440.716 y domiciliarse en Pasaje del Progreso 923, de la Capital Federal; don Demetrio Jacinto Vergara, que dice ser argentino, nacido el 10 de noviembre de 1918, casado en primeras nupcias con Inés Josefa Martín Arévalo, contador, Libreta de enrolamiento 0.407.207 y domiciliarse en la calle Güemes Nº 3490 de Capital Federal; don Carlos Orestes Sesia, que dice ser argentino, nacido el 5 de julio de 1910, casado en segundas nupcias con Isabel Angélica Caparroz, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.663.277 y domiciliarse en la calle Teodoro García 3611 de la Capital Federal; don José Roberto Pérez Garza, que dice ser argentino, nacido el 5 de octubre de 1920, casado en primeras nupcias con Dolores Gómez, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal 1.827.624 y domiciliarse en la calle Recuero 3350, de la Capital Federal y doña María Elena Pérez, que dice ser argentina, nacida el 31 de agosto de 1924, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Capital Federal 2.200.364 y domiciliarse en la calle Acoyte 944, departamento 3, de la Capital Federal, todos ex profeso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos socios de EL ÑANDU AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y dicen: Que de común acuerdo y por razones de salud se ha resuelto que, el socio señor Carlos Orestes Sesia, cese en sus funciones de Gerente, entrando a desempeñar tales funciones en su lugar, la socia señorita María Elena Pérez. — Que por lo tanto vienen a elevar a escritura tal sustitución de Gerente, teniéndose por cesado en sus funciones al gerente señor Carlos Orestes Sesia y por designado nuevo gerente a doña María Elena Pérez, quien por este acto queda en posesión de sus funciones, debiendo efectuarse la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Y en tal estado los comparecientes dejan aclarado que el carácter de únicos socios de El Ñandú Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, invocado precedentemente, surge de la escritura pasada ante el Autorizante en fecha 30 de junio de 1960, al folio 282, del protocolo año citado, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto del año citado, bajo el número 1841 folio 241, Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — C. Sirvent; J. A. Ortiz; D. J. Vergara; José Roberto Pérez Garza; M. E. Pérez; C. O. Sesia. — Está mi sello. Ante mí J. A. Granato. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 490 del Registro 51, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 4358013 al 014, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alfredo Granato, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240. e. 8|1. Nº 39.875. v. 8|1|63.

SETECIENTOSIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Fabi Mursep, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 4.172.286, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 757 de la Capital Federal, en su carácter de cedente, por una parte, y los señores Héctor Renzo Freigedo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.322.768 y Osvaldo Cava, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.823.967, ambos domiciliados en la calle Cánning 2821, piso quinto, departamento B, de la Capital Federal, en su carácter de cesionarios por la otra parte, se conviene la siguiente venta cesión y transferencia de cuotas sociales: El señor Fabi Mursep, en su carácter de socio de la sociedad SETECIENTOSIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato constitutivo de fecha cinco de marzo de 1955, celebrado en Buenos Aires, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1955, bajo el número 798, folio 304, libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la Ciudad de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a favor de los señores Héctor Renzo Freigedo y Osvaldo Cava, quienes adquiren y aceptan, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad o sea la cantidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, subrogando el cedente a los adquirentes en todos los derechos que le corresponden respecto de su capital, saldo acreedor de su cuenta particular, utilidades, reservas y sueldos, así como sus obligaciones para con la misma y todo lo que constituye su parte en el activo y pasivo social, sin reserva de derecho o acción alguna. — Bajo tales conceptos efectúa esta venta, cesión y transferencia por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea por el mismo importe de las cuotas de capital cedido, precio y suma que en dinero efectivo recibió antes de ahora de manos de los adquirentes, suma por la cual les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Presente al acto el señor Gumersindo Barreal, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.777.694, domiciliado en la calle Cánning 2821, quinto piso, departamento B, de la Capital Federal, dice: Que en calidad de socio de la referida sociedad, consiente, acepta y se notifica de la presente cesión efectuada por su consocio, de quien nada tiene que reclamar, por causa, razón o concepto alguno, a favor de los señores Héctor Renzo Freigedo y Osvaldo Cava, consintiendo juntamente con el cedente, la anotación de la presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en dos sellados nacionales números tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete y tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve. — H. Freigedo; O. Cava; Fabi Mursep; G. Barreal. — "En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 126 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Renzo Freigedo; don Osvaldo Cava; don Fabi Mursep; y don Gumersindo Barreal, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 12 de noviempre de 1962. E A. Conte. Está mi sello". — Sobre raspado: setecientosiete. Vale — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. e. 8|1 Nº 39.877. v. 8|1|63.

SANTA AURELIA, AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día que por escritura otorgada con fecha 14 de diciembre de 1962, ante el Escribano de esta Capital, don Longinos Plaza, los señores Ricardo Horacio y Marco Aurelio Lorenzo, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Horacio José Lorenzo, Doctor Guillermo Aurelio Lorenzo, Doctor Luis María Lorenzo; José Aurelio Lorenzo, doña Beatriz Ana Lorenzo de Veralli y doña Aurelia Margarita Lorenzo, quienes las adquieren en igual proporción; 120 cuotas de capital de un mil pesos cada una o sean $ 120.000.— m|n. nominales que poseen en partes iguales en la Sociedad "SANTA AURELIA AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en la suma total de $ 2.400.000.- moneda nacional y con efecto al 31 de diciembre de 1961. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Sobre raspado: Doctor; Entre líneas: "y con efecto al 31 de diciembre de 1961". Todo vale. "quienes las adquieren en igual proporción". También vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e. 8|1. Nº 39.880. v. 8|1|63

ADOLFO SABBAN Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Adolfo Sabban, argentino, casado, domiciliado en la Calle Iberá Nº 4790; Angel Sabban, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6437, 4º piso, Dto. 13; José Sabban, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6437; 4º piso, Dto. 13; Santiago Sabban, sirio, casado, domiciliado en la calle Valdenegro Nº 3323; Víctor Sabban, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6437, 4º piso, Dto. 13, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ADOLFO SABBAN Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Triunvirato Nº 4423, Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades y tener sucursales y establecimientos en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de tejidos por menor; pudiendo asimismo ocuparse en la compra venta, consignación, importación y exportación de materias primas y manufacturas textiles en general. — Esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercera: Este contrato tendrá una duración de noventa y nueve años con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.). Dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que totalizan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada socio; todo según Balance practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, integrado por mercaderías, muebles y útiles y demás valores detallados en la copia adjunta. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así formada, estará a cargo de los socios Adolfo Sabban, José Sabban, Santiago Sabban y Angel Sabban, quienes en su carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos, precedida por el sello de la sociedad; estándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, excepto en aquellos casos en que la sociedad tuviera un interés directo o indirecto en su participación. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto sobre créditos acordados a tal efecto, con las siguientes instituciones: Bancos: De la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o sucursales, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse; tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; firmar, aceptar, girar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar operaciones de compra venta de bienes muebles, inmuebles títulos, acciones y valores; dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales aún por más de seis años; otorgar y revocar poderes generales o especiales para la realización de cualquier acto civil o comercial y para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago, y renunciar a derechos, acciones y privilegios; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y la Ley Nº 11.645, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al Capital aportado por cada uno. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual, debiendo determinarse su crédito al realizar el Balance General respectivo por el Capital aportado, saldo de cuenta particular y utilidades realizadas, con exclusión de suma por valor llave, o importes ajenos a los conceptos enunciados. — Los socios restantes decidirán en que proporción adquieren las cuotas sociales del socio saliente, así como el plazo de cancelación de sus créditos, el que no deberá exceder de tres años, conforme a las posibilidades financieras de la sociedad, y reconocerá un interés equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o su incapacidad física o legal, sus herederos legatarios o representantes legales deberán dentro de los noventa días de producida la muerte o incapacidad, unificar su representación a fin de convenir los socios restantes las condiciones de pago de los créditos a favor de ese socio, así como todo lo que le correspondiera en la sociedad, a la que deja de pertenecer desde el momento de ocurrido el suceso mencionado, bajo las condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — No obstante esto, la sociedad continuará entregando las mismas sumas mensuales que retiraba el socio fallecido o incapacitado, a sus sucesores, las que serán computadas como anticipo del crédito a favor de dicho socio, a determinarse mediante la realización del Balance General. — Novena: Todas las resoluciones de interés para la marcha de la sociedad, así como las estipulaciones entre los socios, serán asentadas en un libro de actas, que se rubricará a tal efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Décima: En caso de disolverse la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes la liquidación de la misma, quienes deberán rendir cuenta documentada de la gestión, resolviéndose las divergencias que se presentasen durante la marcha de la sociedad, o a raíz de su disolución, o por la interpretación de este contrato, mediante la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En todo caso no contemplado en la cláusula precedente, se establece como jurisdicción de la sociedad ante terceros, la de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman en lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmantes: Adolfo Sabban, Angel Sabban, José Sabban, Víctor Sabban y Santiago Sabban.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.8|1 Nº 39.882 v.8|1|63.

MADERERA IBERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Eliseo Rettori, argentino, casado, doña Elida Margarita Rego, argentina, casada, y doña Margarita Martín de Rego, argentina, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Melo 2601, Florida, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará con la razón social de MADERERA IBERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avda. Paseo Colón 995, de esta ciudad de Buenos Aires; pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: 1ro.: Especial: La importación, exportación, comercialización, industrialización y explotación de bosques y maderas en general; 2do.: General: La compra-venta, importación, exportación de materias primas, mercaderías, comestibles, frutas y frutos del país y|o del extranjero carnes, y toda clase de ganados. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Eliseo Rettori 300 cuotas, o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Elida Rego 100 cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); y Margarita Martín de Rego la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) o sea 100 cuotas, conforme al balance practicado a la fecha el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del socio Eliseo Rettori, en calidad de Gerente y en tal virtud representará a la Sociedad en todo o cuantos más actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos Nacionales y|o extranjeros, reparticiones públicas, municipales, Ministerios, ya sean nacionales y|o provinciales, haciendo constar que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. Quédale prohibido al Gerente comprometer con su firma a la sociedad, en negociaciones ajenas a la misma y|o prestaciones y|o garantías a favor de personas extrañas a la Sociedad. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de todas las actividades sociales, en el cual se harán constar las reservas de ley y las amortizaciones estimadas convenientes, y el líquido resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de Quince (15) años a contar de la fecha del presente contrato, y a su vencimiento será prorrogado por un nuevo período de Quince (15) años, siempre que los socios no manifestaren su voluntad en contrario, con una antelación no menor de treinta (30) días y en forma fehaciente. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad o inhabilitación legal de uno de los socios, sus sucesores podrán optar entre seguir en la sociedad o retirar la parte de su capital. Para el primer caso, deberán unificar su representación y otorgarle plenos poderes para actuar en nombre de todos. Si optaran por retirarse de la sociedad se practicará un Balance General de acuerdo con las prácticas habituales contables y las partes resultantes serán abonadas en seis cuotas trimestrales a partir de los sesenta (60) días de aprobado el balance. Los saldos gozarán de la tasa de interés abonado por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad el socio Gerente, procederá a liquidar la Sociedad, pudiendo nombrar a un tercero encomendándole esas funciones. Las decisiones de ese tercero liquidador serán acatadas por las partes. — Novena: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, y en prueba de conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — E. L.: Margarita. Sobreraspado: Florida. Vale. — Rettori. — Elida Rego. — Margaritta Martín de Rego. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.480.— e.8|1 Nº 39.885 v.8|1|63

SIENTABIEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ernesto Frenoux, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Pergamino 3367, de esta Capital Federal; Oscar Segundo Sastre, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Gual 2454, de esta Capital Federal; y Antonio Sastre, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Fournier 2376, de esta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SIENTABIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y reconocerá como fecha de iniciación el 1º de octubre de 1962, hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Pergamino Nº 3367, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de iniciación de la misma, y podrá ser prorrogado por igual término, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 300.000. —(Trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Ernesto Frenoux: $ 150.000; Oscar Segundo Sastre: $ 75.000.— y Antonio Sastre: $ 75.000.—, o sea: Ernesto Frenoux: 150 cuotas de $ 1.000 c|u.; Oscar Segundo Sastre: 75 cuotas de $ 1.000 c|u.; y Antonio Sastre: 75 cuotas de $ 1.000 c|u. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado, de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de muebles metálicos y de madera, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta o individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. La firma bancaria será ejercida por dos cualquiera de los tres socios en forma conjunta. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de septiembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: Si uno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con 60 días de anticipación por lo menos. En tal caso los otros socios podrán optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la Sociedad en liquidación; en el primer caso los socios que continúen a cargo abonarán al otro socio su parte de capital, según balance que se practique a esa fecha, con más el importe correspondiente al 20 % del promedio de las utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo, si fuere menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: en el momento de retirarse el 20 % del total y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el 15 % de interés anual. De decidirse el segundo supuesto, todos los socios serán los liquidadores de la Sociedad, usando en ese caso, la razón social con el aditamento "en liquidación".

Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso del retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: El señor Ernesto Frenoux se dedicará exclusivamente a las actividades de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad mientras dure el presente contrato, consagrándole todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. En una reunión especial que se hará constar en el Libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno, los que serán cargados a sus cuentas particulares. — Décima primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato, o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores en la forma establecida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En fe de conformidad, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1962. — Oscar S. Sastre — Ernesto Frenoux — A. Sastre. — Lo testado: "a cuenta de utilidades", no vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e.8|1 Nº 39.886 v.8|1|63

DE GREGORIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gregocio Schneider, argentino, casado, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2279, Capital Federal; Oscar Bortolín, argentino, soltero, con domicilio en la calle O'Higgins 50, Villa Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alberto Antonio Bortolín, argentino, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 184, Villa Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires y Miguel Medvedovsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concordia 1919, Capital Federal, todos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Las partes dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DE GREGORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Fragata Presidente

Sarmiento 2279, y posteriormente donde lo establezca la administración de la Sociedad, que podrá trasladarlo a cualquier punto del país. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la presente sociedad será la explotación de la industria metalúrgica en todos sus objetos y la comercialización de artículos producidos o adquiridos por la sociedad, la importación y exportación de ellos, y la explotación de otro rubro que tuviera atingencia, con los indicados y todo otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compra-venta toda clase de bienes inmuebles y establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales, en todo o en parte, y en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que ésta enumeración sea limitativa, salvo las prohibidas por el Art. 3º de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio señor Alberto Antonio Bortolín, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Oscar Bortolín, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Gregorio Schneider, ochocientas ochenta cuotas, o sean Ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Miguel Medvedovsky, ciento veinte cuotas, o sean Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado totalmente como se demuestra con el Inventario que se acompaña. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de Seis meses, en cualquier época y aún pendiente un ejercicio comercial. En este caso los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, en proporción al capital de cada uno o en la forma que convengan entre ellos. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederlas a terceros, y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno o varios socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe de las cuotas adquiridas se abonarán en cinco cuotas iguales y pagadeas: la primera a los treinta días de la formalización, y las restantes se liquidarán en plazos semestrales y consecutivos, que devengarán el interés bancario en plaza en dicho momento. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos sesenta y dos, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios en el momento que éste estimare conveniente. De las utilidades que resulten del Balance General se destinará el 5 o|o para crear el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, pudiéndose además constituir todos las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Alberto Antonio Bortolín, el 25 o|o; el socio señor Oscar Bortolín, el 25 o|o; el socio señor Gregorio Schneider el 44 o|o, y al socio señor Miguel Medvedovsky, el 6 o|o en la misma forma incidirán las pérdidas si las hubiere. El Balance General, Inventario y distribución de utilidades se considerarán aprobados con la sola firma de los socios en el libro de inventarios. — Séptima: La administración, dirección y gerencia, estarán a cargo de los socios señores Alberto Antonio Bortolín, Oscar Bortolín y Gregorio Schneider, invistiendo el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en garantías o negocios ajenos a la Sociedad. Para la representación ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, bastará con la concurrencia de uno solo de los socios. Para cumplir los fines sociales los socios gerentes podrán realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamos de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agrarias, siempre que sea en interés de la Sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro banco o institución pública, oficial o privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, comanditas o de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. La enumeración incluida en la presente cláusula es enunciativa y no limitativa y se entiende que los socios gerentes, tendrán la más amplias facultades de administración y disposición, incluso para aquellos actos para cuyo ejercicio se requiera poder especial. Octava: Los socios señores Gregorio Schneider y Miguel Medvedovsky, dedicarán toda su actividad y tiempo a los negocios sociales. Los socios Alberto Antonio Bortolín y Oscar Bortolín podrán ejercer el comercio por cuenta propia. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido en proporción a su participación en el capital social, en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula quinta. Para el caso de que los socios restantes no se hicieran cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, los representantes o herederos, tendrán derecho a continuar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. Undécima: En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado conjuntamente por los socios gerentes, quienes se deberán sujetar a las disposiciones del Código de Comercio. Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él, así como también de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación y disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés discordante. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán un tercero para el caso de disidencia. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días de diciembre de mil novecientos sesnta y dos. E|l.: días. Vale. Gregorio Schneider. O. Bortolín. A. Bortolín. M. Medvedovsky — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedez M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520 e. 8|1 Nº 39.887 v. 8|1|63

B E H R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Helga Arkusch de Behr, alemana, casada, y Julio Behr, alemán, casado, ambos domiciliados en calle Reconquista 331, 2º Piso de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad regirá bajo la razón social "BEHR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista 331 2º Piso Of. 126 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de este contrato es por 10 años, a partir y con retroactividad al 1º de noviembre de 1962. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a representaciones en general de firmas del interior y el exterior del país, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Helga Arkusch de Behr quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, y Julio Behr, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte total está íntegramente aportado en Muebles y Utiles de Oficina. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes tendrán uso indistinto de la firma de la razón social, con el título de Socio Gerente. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los artículos 806 y 1881 del Código Civil. — No podrán emplear la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Podrán realizar en representación de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes generales y|o especiales, participar en otras sociedades, representar a la sociedad ante los Bancos Oficiales y privados existentes o a crearse, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente o en otro tipo de depósitos bancarios, solicitar créditos o descuentos con o sin garantía real. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia todos los contratos y diligencias que crean conveniente para el desenvolvimiento social. — Sexta: Anualmente el día 31 de Julio se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubieran soportadas en la misma proporción. — Séptima: La transferencia de las cuotas a terceros requerirá la previa aprobación por escrito del otro socio, quien tendrá opción y prioridad para adquirirlas en igualdad de precios y condiciones con respecto a las ofrecidos por terceros. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos o derecho habientes tendrán opción para continuar en la sociedad, ocupando el lugar del causante o incapacitado, previa unificación de su personería. — Novena: En caso de que los socios resolvieran la disolución de la sociedad, se practicará la misma por todos ellos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado por todas las partes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los 12 días de diciembre de 1962. — Fdo.: Jonás Julio Behr. — H. Behr.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.8|1-Nº 39.893-v.8|1'63

R O V I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prorrogan contrato y modifican domicilio social. — Entre don Roberto Seidenwerg, que firma igual, y doña Renata Gross de Seidenwerg, ambos de nacionalidad británica, mayores de edad, comerciantes y únicos dueños de ROVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1952, bajo el número 3011 al Fo. 119 del Tomo 24; el 12 de mayo de 1953 bajo el número 713 al Folio 245 del Tomo 24; el 7 de marzo de 1956 bajo el número 412 al Folio 139 del Libro 30 y el 22 de febrero de 1960 bajo el número 203 al Folio 7 del Libro 39 de Sociedades de responsabilidad limitada convienen: Primero: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1974 la duración del contrato social en su forma actual, ratificando en este acto su versión actual en todos sus términos; Segundo: Constituir nuevo domicilio en la calle Olazábal 3480, Dpto. 3, de la Ciudad de Buenos Aires. — Y para constancia firman en Buenos Aires, a los diez y nueve días de diciembre de 1962. — Sobre raspado 1974, actual vale — Fdo.: Renata Gross de Seidenwerg; Roberto Seidenwerg. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8[illegible]0. e. 8|1. Nº 39.900 v. 8|1|63.

C A M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del diez de diciembre de 1962, los socios de CAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar el contrato social con el objeto de dejar establecido el aumento de capital operado en la firma, quedando por lo tanto el artículo pertinente redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente manera: El señor Manuel Singerman, cinco mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sea $ 5.334.000,00; el señor Abraham Singerman, doscientas veinticuatro cuotas o sea $ 224.000,00; el señor Samuel Gañer, dos mil ochocientas ochenta y siete cuotas o sea $ 2.887.000,00 y el señor Rubén Darío Burgos, un mil quinientas cincuenta y cinco cuotas o sea $ 1.555.000.00. — Los capitales suscriptos se encuentran a la fecha totalmente integrados de acuerdo a balance e inventario debidamente certificado que se adjunta al presente. — Abraham Singerman; Samuel Gañer: Manuel Singerman; Rubén Darío Burgos. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e. 8|1. Nº 39.899. v. 8|1|63.

L.E.G.H., LABORATORIOS ELECTRONICOS GALLO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Donato Gallo, italiano, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Londres N. 1191 de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad N. 3.690.721 expedida por la Policía Federal y don Nicolás Gallo, italiano, casado, en primeras nupcias, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst N. 1453 de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad N. 3.902.103 expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada con la sigla "L.E.G.H.", LABORATORIOS ELECTRONICOS GALLO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Piedras N. 1211 de esta Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá, ya sea por su cuenta, como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación con otras sociedades, empresas o capitales: a) La compra venta, comercialización o industrialización de materias primas, mercaderías, máquinas o artefactos de cualquier género o especie, en especial de estabilizadores y elevadores de tensión; b) La elaboración de las mismas para sí o para terceros; c) La financiación de ventas a crédito; la compra-venta de títulos o valores mobiliarios de cualquier género o especie y de la importación o exportación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada una con derecho a un voto, aportadas en iguales proporciones por los socios premencionados y que se hallan totalmente integradas según surge del inventario que, levantado por los socios en la fecha y certificado por Contador Público Nacio-

nal forma parte integrante de este contrato y que se transfiere por este acto de la sociedad de hecho "Tele-Ref" con que giraban en plaza, a ésta por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes invisten el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones que así refiere el artículo diez y seis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en el presente contrato, quedando convenido que para obligar a la Sociedad, deberán actuar en forma conjunta en especial para: a) Librar cheques; b) Firmar pagarés, letras, contratos, contraer préstamos, comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales, celebrar contratos y otorgar poderes: Con las restricciones precedentemente establecidas los socios podrán usar la firma de la Sociedad y dar el nombre Social para realizar toda clase de operaciones que estimen convenientes a los intereses comunes, así como para fijar o aceptar precios, plazos formas de pago y demás condiciones en todas las operaciones que realicen; cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos, operar con cualquier banco nacional, provincial o municipal del país o del extranjero y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier compañía sociedad o particulares en general, de acuerdo con este contrato solicitar descuentos, efectuar depósitos de dinero en efectivo o valores, registrar nombres, marcas y patentes, debiendo tener presente que la enumeración que se ha hecho es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social o de los socios. Cualquiera de los Gerentes podrán delegar sus funciones en otra persona, total o parcialmente, mediante poder especial, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que surgieran serán divididas en partes iguales, correspondiendo cada una, a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades brutas, disponiéndose esa reserva para el fondo que señala la ley. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio pre-muerto o incapaz, debiendo unificar su representación, cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio continuador prioridad y privilegio para adquirir las cuotas al renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario.— Décima: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá para la adquisición de cuotas, en igual forma que en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijarán árbitros arbitradores, quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. — Para el caso de que las partes no acepten la suma fijada en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero, nombrado en la forma prevista en la cláusula décimo tercera: — Décimo Primera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo la suma que será fijada oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que este o aquellos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la Sociedad "L. E. G. H. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Firmado: Donato Gallo. — Nicolás Gallo.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 - e.8|1 - Nº 39.901 - v.8|1|63

JOSE MANGIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Mangione, Corina Valentina Pereyra de Mangione, Horacio Víctor Mazzucchelli y Victoria Benítez de Mazzucchelli, constituyendo todos ellos domicilio legal en Méjico 1910, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "JOSE MANGIONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1005 al folio 453 del Libro Nº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación posterior inscripta en el mismo Registro el 5 de octubre de 1961, bajo el Nº 2623, al folio 311 del Libro Nº 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) a la suma de Un millón quinientos mil pesos m|nacional (m$n. 1.500.000), dividido en Un mil quinientas (1500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de un mil (1000) cuotas que los socios señores José Mangione y Horacio Víctor Mazzucchelli suscriben e integran en iguales proporciones, o sea quinientas cuotas cada uno. — Segundo: La integración se realiza mediante la transferencia de saldos acreedores que los socios poseen en sus cuentas particulares y que en la fecha son transferidos a la cuenta Capital Social, En consecuencia, el capital de la sociedad queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor José Mangione, setecientas veinte cuotas o sea Setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 720.000), la señora Corina Valentina Pereyra de Mangione, treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000), el señor Horacio Víctor Mazzucchelli, setecientas veinte cuotas, es decir, setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 720.000) y la señora Victoria Benítez de Mazzucchelli treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presnte en Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — (Firmados) H. V. Mazzucchelli, José Mangione, Victoria B. de Mazzucchelli, Corina P. de Mangione. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 — e.8|1-Nº 39.903-v.8|1|63

F. A. I. N.
FABRICACION ARTICULOS INDUSTRIALES DE NYLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "F.A.I.N. FABRICACION ARTICULOS INDUSTRIALES DE NYLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar la cláusula primera del Contrato Social que en el futuro quedará redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "F.A.I.N. Fabricación Artículos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y sede en la Avenida Rivadavia 1543 de esta Capital, sin perjuicio de cambiar y|o establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República, según documento de fecha 7 de Agosto de 1962. — Entre líneas: Según documento de fecha 7 de Agosto de 1962: Sobrerraspado: Diciembre. Todo vale.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 640.— e.8|1-Nº 39.916-v.8|1|63

CASA EL CONTINENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del siete de diciembre ppdo., se procedió a la disolución de la sociedad "CASA EL CONTINENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta con el número cuatrocientos veinticinco folio doscientos cincuenta y nueve, libro diez y nueve del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, compuesta actualmente por José Fernández, José María Fernández, Fernando Ronchi, Horacio José Lago, Lisardo Alvarez y Antonio Gangemi. La sociedad tenía por objeto la elaboración, exportación, compra, venta y comercialización de té, café, etcétera, con domicilio en esta Ciudad calle Jorge Newbery cuatro mil dieciséis-veintiocho y cuyo activo y pasivo fue totalmente transferido a la sociedad "Productos Alimenticios El Continente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a título de venta de fondo de comercio, por acto de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: "a título de venta de fondo de comercio". Vale. — Buenos Aires, diciembre 18 de mil novecientos sesenta y dos. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.8|1.Nº 39.923-v.8|1|63

FRANJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Romano Peteani, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Berutti 899, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires; y Francisco Kiefer, yugoslavo, casado, comerciante, domiciliado en la calle España s|n., Barrio San José, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "Franjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1957, bajo el número dos mil trescientos diez y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula segunda, fijando el término de duración de la sociedad en cincuenta años a partir del ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que venció el contrato y a la que se retrotraen las operaciones. — Segundo: Aumentar el capital de la nombrada sociedad, elevándolo de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional cuyo aumento de ochocientos mil pesos dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una ha sido integramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Romano Peteani cuatrescientas cuotas y don Francisco Kiefer cuatrocientas cuotas, Los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta el valor de las cuotas suscriptas, los créditos que que cada uno de ellos tienen constituidos a su favor, en el Balance General de la mencionada sociedad, practicado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, que se firma en planillas por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: Modificar la cláusula décimo primero del contrato, facultando y autorizando a los socios, además de dedicarse a la atención de los negocios sociales, pueden dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial en otras empresas. Después de incorporadas las modificaciones precedentes y a fin de ordenar el texto, este contrato queda en definitiva del siguiente modo: Primero: La sociedad se denominará "FRANJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio real y legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 2517, sin perjuicio de las sucursales, representaciones o agencias que podrá instalar en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: Se establece la duración de la sociedad en cincuenta años a partir del ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a que se retrotraen las operaciones. — Tercero: El objeto principal será dedicarse a la pintura y decoración de edificios, instalaciones industriales en general y todo lo vinculado a pintura y anexos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por don Romano Peteani con quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Francisco Kiefer con quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los dos socios; integrados ambos aportes totalmente en bienes: capitalizando hasta el valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tienen constituido a su favor en el Balance General practicado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, que se firma en planillas por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes en este acto son designados socios Gerentes, con uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal y seguidamente estampar el sello "Franjo S. R. L.". La firma social sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales, con prohibición de darla en fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. Podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario ciudad de Buenos Aires y con todas las Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la demás instituciones bancarias o de crédito de la República y del exterior sean oficiales, privados o mixtos, solicitando créditos, préstamos, descuentos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos en dinero, títulos y|o valores en custodia, en caución o en prenda, extraerlos, retirarlos, operar en cuenta cocubierto, librar, descontar, ceder, corriente, girar contra depósitos o en desbrar, percibir, dar recibos y finiquitos, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques vales y otros documentos de créditos, cédulas, valores. Podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y automotores y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y personales, garantías, hipotecas, siempre que tengan relación con los negocios sociales. Podrá importar del exterior materia prima, pintura, pinceles, aceites, resinas, mercaderías elaborada, máquinarias y herramientas, accesorios y repuestos de las mismas. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulte, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del capital. El remanente de las utilidades se repartirá por parte iguales entre ambos socios. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Si de cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación y disolución de la sociedad. Para que los balances tengan validez, deberán estar firmados por ambos socios. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, deberá dar aviso al otro socio con tres meses de anticipación por telegrama colacionado y el socio restante tendrá opción para quedarse con el activo y pasivo; adquirir las cuotas sociales del socio saliente conforme al valor que resulte del último balance que se hubiera practicado y sin valor de llave del negocio; o sino, liquidar y disolver la sociedad. La opción deberá ser expresada por el socio restante dentro de los treinta días hábiles de recibido el telegrama colacionado del socio saliente; y también por telegrama colacionado. Las cuotas del socio saliente y su haber si existiera, le será abonado por el socio restante, el veinte por ciento en dinero efectivo y al contado y el ochenta por ciento restante, dividido en cuatro pagarés iguales del veinte por ciento cada uno; a noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de plazo, sin interés. Estos pagarés, serán no negociables. No comunicada la opción dentro del plazo citado, vencido el mismo, que será perentorio, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad, siendo liquidadores ambos socios. Después de un año de vigencia de este contrato, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, habiento común acuerdo de ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento incapacidad legal de uno de los socios, será facultado del otro abonar a los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido, el capital y utilidades de conformidad a un balance general especial que se efectuará al día del deceso o incapacidad en la forma establecida en el artículo precedente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, o procederse a la liquidación de la misma, siendo liquidador conjuntamente con el representante legal de los herederos del incapacitado o fallecido. Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente

la suma que convengan de común acuerdo, la que se cargará a gastos generales. De los balances generales aprobados, se podrán retirar ganancias, siempre que no existan, pendiente de pago o una vez pagados, acreedores privilegiados, con privilegio especial, cuya demora implique para la sociedad el pago de intereses. — Décimo: La sociedad podrá intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. — Décimo Primero: Ambos socios, además de dedicarse a la atención de los negocios sociales, pueden dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial en otras empresas. Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de discordia. El fallo del tercero será inapelable. — Décimo Tercero: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio para su publicación e inscripción. en Buenos Aires a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Romano Peteani. — Francisco Kiefer.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.8|1 Nº 39.931 v.8|1|63

AUTOMOVILES CALIFORNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que en "AUTOMOVILES CALIFORNIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado del 10 de marzo de 1960, a) El socio Horacio Guillermo Bourre, vende y tranfiere a los otros socios Carlos Alberto Barthe Raybaud, Carlos María Gómez Poviña, Federico Eduardo Barthe y Julián V. Pera, por partes iguales y a su valor nominal las doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. que tenía en dicha sociedad, y de las cuales ha integrado el cincuenta por ciento. b) Conforme al acta del 3 de marzo de 1960 se ha prestado conformidad para el retiro del socio Marcelo Torres Agüero, haciéndole entrega del capital aportado o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales. c) Como consecuencia se resuelve reducir el capital social el que queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.8|1 Nº 39.946 v.8|1|63

CONFORT INMOBILIARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Reg., Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Escritura del 30 de agosto de 1962, ante Esc. Alfredo J. Leoni de Cap. Fed., don Aureo Jorge Moller cedió la totalidad de las cien cuotas de un mil pesos cada una, por el precio total de Cien mil pesos nacionales que tenía en "CONFORT INMOBILIARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Carolina María Gherghetta, quien con el otro socio Rodolfo Federico Grether continuan el giro social modificando los artículos quinto y séptimo del Contrato que queda redactado así: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente proporción: El señor Grether trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y la señorita Gherghetta, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios don Rodolfo Federico Grether y doña Carolina María Gherghetta, quienes conjunta, separada o alternativaemnte podrán realizar todas y cada una de las facultades que se les confiere expresamente en el contrato social".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.8|1 Nº 39.947 v.8|1|63

EL ALPATACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día ,el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los siguientes socios de "EL ALPATACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil setecientas cuotas de capital totalmente suscriptas e integradas, a saber: "Las Cañas" Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, con mil doscientas cuotas, representada por su Presidente, doctor Roque Roberto Repetto, autorizado expresamente por acta de Directorio número cincuenta y tres, del nueve de noviembre del año en curso; María Olga Juana Gagliardi de Sauberán, con mil trescientas veinte cuotas; María Isabel Sauberán de Miró, con mil ochenta cuotas; Roberto Minvielle, con novecientas sesenta cuotas; Susana Eugenia Sauberán de Collardin, con trescientas sesenta cuotas; Carlos Sauberán, con doscientas cuarenta cuotas; y Marta Julia Sauberán de Minvielle, con sesenta cuotas, dejan constancia: Apartado A) Que en unión de don Carlos Alberto Miró (con trescientas cuotas), fallecido en esta Capital el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta, y don Carlos Alberto Recondo (con ciento ochenta cuotas), fallecido en esta ciudad el nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, constituían la totalidad de los socios componentes de "El Alpataco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inciso I) Que en el expediente sucesorio del señor Miró, se adjudicó mil veinte cuotas de capital (formadas por las trescientas cuotas del causante y setecientas veinte cuotas de las que era titular, dentro de mayor cantidad, su cónyuge supérstite, la socia María Isabel Sauberán de Miró), en la proporción de quinientas diez cuotas, a la cónyuge y quinientas diez cuotas, a la hija del causante, Susana Martha Miró de Rivademar, todo lo que más detalladamente resulta de la notificación librada en dichos autos sucesorios que tramitaron por ante el Juzgado Nacional número siete de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, secretaría número trece. — Inciso II) Que en los autos sucesorios del señor Recondo, tramitados por ante el Juzgado Nacional número veintiocho, de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, secretaría número cincuenta y cinco, habían sido adjudicados a la cónyuge sobreviviente, Beatriz Noemí Perlender de Recondo, las ciento ochenta cuotas de capital que pertenecían al causante, lo que así resulta del testimonio judicial librado al efecto. — Inciso III) Presentes a este acto, Susana Martha Miró de Rivademar, casada en primeras nupcias, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Acassuso número dos mil ciento cincuenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Beatriz Noemí Perlender de Recondo, viuda de primeras nupcias, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, de esta Capital, declaran que ratifican su aceptación de adjudicación, se incorporan como socias (Sigue en el sello de actuación notarial Nº 1.176.375) (Viene del sello de actuación notarial número 1.176.374) de la citada Sociedad, manifestando conocer y aceptar el contrato social que la rige, constituido por escritura del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco —siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete—, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasadas en esta Capital en el Registro de Contratos número doscientos noventa y siete, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números quinientos cuarenta y nueve, mil setenta y siete, tres mil ciento ochenta y tres y doscientos setenta y uno. folios ciento cincuenta y dos, trescientos setenta y ocho, cincuenta y tres y cuatrocientos cinco, libros diez, doce, treinta y treinta y cinco, respectivamente. — Apartado B) Todos los socios dejan determinado de común acuerdo: I) Que la Sociedad queda formada por las personas y aportes siguientes: "Las Cañas" Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, mil doscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos; señora María Olga Juana Gagliardi de Sauberán, mil trescientas veinte cuotas, o sean seiscientos sesenta mil pesos; señora María Isabel Sauberán de Miró, ochocientas setenta cuotas, o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos; señor Roberto Minvielle, novecientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos; señora Susana Eugenia Sauberán de Collardin, trescientas sesenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos; señor Carlos Sauberán, doscientas cuarenta cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; señora Marta Julia Sauberán de Minvielle, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos; señora Susana Martha Miró de Rivademar, quinientas diez cuotas, o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos; y señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo, ciento ochenta cuotas, o sean noventa mil pesos. — Todo ello totaliza el capital social de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil setecientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas. — II) Se modifica el Artículo "Tercero" del contrato social, que declaran nulo, siendo reemplazado por el siguiente: "Tercero": Desígnanse Gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos, a la firma "Recondo y Sauberán", Sociedad de Responsabilidad Limitada; a "Recondo y Sauberán, Sociedad Anónima — Administraciones", en la forma que dispongan sus respectivos estatutos sociales y al señor Carlos Sauberán, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente, y contarán al efecto, con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente, a los tres gerentes ya nombrados, la autorización indicada en el Artículo (Sigue en el sello de actuación notarial número 1.176.376) (Viene del sello de actuación notarial Nº 1.176.375) catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, los gerentes gozarán en conjunto, de una participación en las utilidades que será fijada anualmente por la asamblea de socios, cuya participación no será inferior al veinte por ciento ni superior al cuarenta por ciento de dichas utilidades. — Y III) Ratifican y confirman el contrato social y sus modificaciones, del que pasa a formar parte integrante el presente. — De conformidad firman diez ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, quedando el original, con su reposición de ley, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio, que realizará el señor Carlos Sauberán, por sí o por apoderado, el que queda facultado al efecto. — Carlos Sauberán. — María G. de Sauberán. — Marta S. de Minvielle. — Susana Isabel S. de Miró. — Roberto Minvielle. — Susana S. de Collardin. — Susana M. de Rivademar. — R. R. Repetto. — Beatriz Perlender de Recondo. — Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por los señores Roque Roberto Repetto, María Olga Juana Gagliardi de Sauberán, María Isabel Sauberán de Miró, Roberto Minvielle, Susana Eugenia Sauberán de Collardin, Carlos Sauberán, Marta Julia Sauberán de Minvielle, Susana Martha Miró de Rivademar y Beatriz Noemí Perlender de Recondo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480. e.8|1 Nº 39.972 v.8|1|63

CERRO GUACHO
Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los siguientes socios de "CERRO GUACHO". AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, a saber: Martina Elvira Repetto de Bacigalupo Rosende, con seiscientas treinta cuotas; Carlos Sauberán, con novecientas noventa y tres cuotas; Margarita Juana Luisa Graciosa Saffores de Poey Noguez, con trescientas cincuenta y ocho cuotas (representada por Carlos Sauberan según poder general protocolizado el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta eciudad, Julián A. Goitia, Gerardo Collardín Mihura, con quinientas veintitrés cuotas; Miguel Alberto Laphitzondo, con doscientas treinta y siete cuotas; Raúl Miguel Laphitzondo, con doscientas treinta y siete cuotas; Susana Eugenia Sauberan de Collardín, con ochenta cuotas; Marta Julia Sauberan de Minvielle, con ochenta cuotas; y Roberto José Minvielle, con trescientas sesenta cuotas, dejan constancia: — Que en unión de Carlos Alberto Recondo (con noventa y dos cuoteas de capital), fallecido en esta capital el nueve de abril del año en curso, constituían la totalidad de los socios componentes de "Cerro Guacho" Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en los autos sucesorios del nombrado señor Recondo, tramitados por ante el Juzgado Nacional número veintiocho de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Secretaría número cincuenta y cinco, habían quedado adjudicadas a la cónyuge sobreviviente Beatriz Noemí Perlender de Recondo las noventa y dos cuotas de capital, con la inclusión de todos los créditos, saldos, derechos y obligaciones inherentes, que pertenecían al causante, lo que así resulta del testimonio judicial librado al efecto. — Presente a este acto Beatriz Noemí Perlender de Recondo, viuda de primeras nupcias de Carlos Alberto Recondo, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, de esta ciudad, declara que ratifica su aceptación, se incorpora como socia a la citada Sociedad, manifestando conocer y aceptar el contrato social que la rige, constituido por escritura del cinco de noviembre de mil novecientose cuarenta y siete, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano Ricardo Saravi Tiscornia y diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Jorge Stanley Jones, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números mil ochocientos ochenta, novecientos cuarenta y ocho, mil doscientos ochenta y uno, doscientos veintidós y tres mil quinientos sesenta y — (Sigue en el sello de Actuación Notarial Nro. 1176378) — (Viene del sello de Actuación Notarial Nro. 1176377) — cinco, folios ciento veinticuatro, trece, cuatrocientos seis, ciento ochenta y ocho y ciento setenta y dos, de los libros catorce, diecisiete, veintiuno, veinticinco y treinta y seis, rsepectivamente. — Los socios restantes prestan expresa conformidad con la precedente incorporación de socia. — Todos los socios de común acuerdo resuelven: A) Declaran nulo el Artículo "Tercero" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: — "Tercero. — Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a la firma "Recondo y Sauberan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a "Recondo y Sauberan, Sociedad Anónima de Administraciones", ambas con domicilio en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, de esta Capital, en la forma que dispongan sus respectivos estatutos sociales y al socio señor Carlos Sauberan, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país — Se acuerda expresamente a los tres Gerentes ya nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, los Gerentes gozarán en conjunto de una participación del treinta por ciento sobre las utilidades que arrojen los Balances anuales. — La gerencia en conjunto, tendrá además una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — El porcentaje de las utilidades y la asignación mensual a favor de los Gerentes será distribuida entre ellos, en la proporción que acuerden y según hayan actuado". — Y B) Ratifican y confirman el contrato social y sus modificaciones precitadas, del que pasa a formar parte integrante el presente. — De conformidad, firman once ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, quedando el original con su reposición de ley, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio que realizará por sí o por apoderado el señor Carlos Sauberan, que queda facultado al efecto. — Raspado: designan. - Vale. — Carlos Sauberan. — Gerardo Collardín Mihura. — Marta S. de Minvielle. — Susana S. de Collardín. — Robero Minvielle. — M. Repetto de Bacigalupo Rosende. — Miguel Laphitzondo. — Raúl M. Laphitzondo. — Beatriz Perlender de Recondo. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro — (Sigue en el sello de Actuación Notarial Nº 1176379) — (Viene del sello de actuación notarial Nº 1176378) — de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por Martina Elvira Repetto de Bacigalupo Rosende, Carlos Caubera por sí y como apoderado, Gerardo Collardín Mihura, Miguel Alberto Laphitzondo, Raúl Miguel Laphitzondo, Susana Eugenia Sauberan de Collardín, Marta Julia Sauberan de Minvielle, Roberto José Minvielle y Beatriz Noemí Perlender de Recondo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840. —e.8|1-Nº 39.973-v.8|1|63

SAN DIEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretara del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha Noviembre 2 de 1962, el señor Zaki Konsol, cede y transfiere a favor de don Lino Valori, italiano, domiciliado Av. Pueyrredón 982 Capital y con efecto al 30 Abril ppdo., doscientas cincuenta cuotas de capital que en total tenía y le correspondía en "SAN DIEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 250.000.00 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. — Sobre raspado: "Diciembre". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|1-Nº 39.969-v.8|1|63

EL CABURE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los siguientes socios de "EL CABURE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de Seis millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, a saber: "Resau, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con tres mil trescientas cuotas de capital, representada por su Presidente don René Marcelo Recondo, autorizado especialmente por acta de Directorio Número cuarenta y uno del nueve de Noviembre del año en curso; "Chiquiná" Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, con mil cuatrocientas cuotas de capital, representada por su socio colectivo administrador don Carlos Sauberan; y "Suyai, Sociedad en Comandita por Acciones", con mil trescientas noventa cuotas de capital, representada por su socio colectivo administrador doctor Agustín Santiago Alvarez o Alvarez y Capdepont, dejan constancia: Que en unión de Don Carlos Alberto Recondo, con diez cuotas de capital, fallecido en esta capital el nueve de Abril de mil novecientos sesenta y dos, constituían la totalidad de los socios componentes de "El Caburé" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en los autos sucesorios del nombrado señor Recondo, tramitados por ante el Juzgado Nacional Número Veintiocho de Primera Instancia en lo Civil de esta capital, Secretaría número cincuenta y cinco, habían sido adjudicadas a Carlos Alberto Recondo (hijo) las diez cuotas de capital, con inclusión de todos los créditos, saldos, derechos y obligaciones inherentes que pertenecían al causante, lo que así resulta del testimonio judicial librado al efecto. — Presente a este acto don Carlos Alberto Recondo (hijo), casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná número mil ochenta y tres, de esta Capital, declara que ratifica su aceptación de adjudicación, se incorpora como socio de la citada Sociedad, manifestando conocer y aceptar el contrato social que la rige, que es el otorgado el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano Jorge Stanley Jones, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil setecientos treinta y ocho, folio cuatrocientos uno, Libro treinta y siete y cesión de cuotas instrumentada en documento privado el primero de Agosto de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, folio doscientos treinta y dos, Libro cuarenta. — Los socios restantes prestan expresa conformidad con la precedente incorporación de socio. — Todos los socios de común acuerdo, resuelven: A) Declaran nulo el artículo "Tercero" del contrato social el que queda reemplazado por el siguiente: "Tercero: Desígnase Gerentes de la Sociedad a los siguientes: I) A "Recondo y (Sigue en el sello de actuación notarial Nº 1176381) (Viene del sello de actuación notarial Nº 1176380) Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, calle Viamonte número setecientos setenta y tres, actuando como representantes de esa Sociedad, ya sea sus actuales socios Gerentes Carlos Sauberan, Pablo Isidoro de Mingo, Gerardo Collardin Mihura, José David Pallares, Beatriz Noemí Perlender de Recondo y Carlos Alberto Recondo (hijo) en la forma prevista en su contrato social y|o bien los nuevos socios Gerentes que en el futuro formen parte de la misma, siempre dentro de las previsiones de su contrato social. — II) A "Recondo y Sauberan Sociedad Anónima - Administraciones", con igual domicilio que la anterior, actuando por medio de sus representantes legales y|o apoderados. — En retribución de sus trabajos de Gerente, "Recondo y Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o "Recondo y Sauberan Sociedad Anónima - Administraciones" percibirán en conjunto una retribución del treinta por ciento de las utilidades que arrojen los balances anuales y tendrán además una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. — III) Al doctor Raúl Recondo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta de esta ciudad, quien percibirá como retribución la suma que anualmente establezca la Asamblea de socios según haya sido su actuación. — IV) Los tres gerentes nombrados que podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el Artículo mil ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Podrán delegar sus facultades otorgando poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crean conveniente. — Y V) Se acuerda expresamente a los tres Gerentes nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — B) Ratifican y confirman en todas sus demás disposiciones el contrato social y modificación expresada, de los que pasa a formar parte integrante el presente. — De conformidad, firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, quedando el original con su reposición de ley para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio que realizará por sí o por apoderado el señor Carlos Alberto Recondo (hijo), que queda facultado al efecto. — Carlos Sauberan. — C. A. Recondo. — René M. Recondo. — A. S. Alvarez. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro (Sigue en el sello de actuación notarial Nº 1176382) de Contratos Públicos número treinta y siete de esta capital, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por los señores René Marcelo Recondo — Carlos Sauberan. — Agustín Santiago Alvarez y Carlos Alberto Recondo (hijo), personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1962. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.8|1-Nº 39.974-v.8|1|63

LITOFLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1264. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Nicolás Muotri y don Pedro Raimundo Carbajo, argentinos, casados, domiciliados en la calle Francisco Bilbao cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LITOFLEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Francisco Bilbao cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de imprenta, fabricación de envases de cartulina y cartón, compra y venta de mercaderías en general y toda otra actividad afin o conexa o vinculada directa o indirectamente con el negocio que motiva este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una y corresponde a los socios por partes iguales o sea: al señor Muotri trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos y al señor Carbajo, trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos. — Dicho capital está representado por las maquinarias, materias primas productos en elaboración, muebles e instalaciones y demás bienes que se detallan en un inventario practicado al efecto y que forma parte de este contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años corridos a partir del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con la designación de gerentes. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de setiembre de cada año. — Las utilidades de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, será distribuido en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y su liquidación será realizada por el socio sobreviviente con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta condiciones que anteceden dan los componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tratar la cuestión se pondrán de acuerdo en la designación de un tercero, siendo el laudo que este último dictare, inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden dan los comparecientes por constituida la sociedad "Litoflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Nicolás Muotri, Pedro Carbajo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos veintiséis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de actuación notarial número un millón cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Raúl F. Devoto. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 8|1 Nº 40.018 v. 8|1|63

KAISER NEWMANN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don José Alfonso Vázquez, cede y transfiere el total de las 350 cuotas de capital que es titular en KAISER NEWMANN Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., a favor del señor Alberto Ayon, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado San Martín 931, Cap. Federal, por el precio convenido de $ 200.000 m|n., lo subroga en todos sus derechos y acciones, inclusive en su investidura de socio Gerente, a cargo de la dirección y administración de la sociedad con uso exclusivo de la firma social. El cedente queda desvinculado. El restante socio Ruperto Néstor Soria presta su conformidad a esta cesión, a la designación del cesionario como gerente y resuelven suprimir la cláusula décima cuarta del contrato original y mantener las otras que no se opongan a este instrumento de fecha 21 de diciembre de 1962.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|1-Nº 40.002-v.8|1|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE MORENO de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.630 v. 18|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SANTORO y MAGDALENA SANTORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.540 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CIPRIANO CAFFERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.554 v. 18|1|63

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA FRIGERIO de POSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.622 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.573 v. 18|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEALE de CARFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.577 v. 18|1|63

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REJIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.628 v. 18|1|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIA PEREIRA de BOUZAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.557 v. 18|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO CUEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.609 v. 18|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTROGIOVANNI de LA PORTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.627 v. 18|1|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MARIA BELANDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.633 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLOS MAUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.592 v.18|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FAUSTINA LOPEZ de CELLIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.542 v.18|1|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BENAZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.553 v.18|1|63

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 llama por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARTA BARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.585 v.18|1|63

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MAGDALENA CORSIGLIA de CUCCARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.548 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PREZIOSO o TERESA PREZIOSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.595 v.18|1|63

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CARDONER de SOLER. — Publíquense edictos por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.565 v.18|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría N 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PAPAZIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Julio N. San Millán secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.624 v.18|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO ISASMENDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.620 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA CARMEN RIOS de HERNANDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.586 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA JUANA FERNANDEZ VIÑA de CHIESA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.528 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DONATA DIBIASI de BRUÑOL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.566 v.18|1|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA IBAÑEZ de BLANES, por treinta días. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio Liberti ,secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.559 v.18|1|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRADEL de GESANG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.556 v.18|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.564 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERTUZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.588 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA o JOSE FLOREZ y de EDELMIRA RIAL de FLOREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.608 v.18|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO MENZA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800. — e.8|1 Nº 40.629 v.12|1|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SEIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Héctor A. Ferreyra, oficial 1º.

$ 800. — e.8|1 Nº 40.635 v.12|1|63

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MIRABET de NOSTI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Guillermo J. Drugo, secretario.

$ 800. — e.8|1 Nº 40.555 v.12|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BELISARIO RION, a comparecer en la causa Nº 32.077, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Pablo M Tapia, secretario.

e. 8|1 — Nº 1.101 — v. 12|1|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 27|12|62.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "MONTOTO de GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES c|TORRES de LOPEZ, CARMEN y otros s|repetición", que el martillero César C. Gaona, rematará en Arenales 1415, el día 14 de enero, a las 14 horas, el 41,935% en condominio indiviso sobre un total de 56.321,33 m2. de las fracciones 1 y 2, de la manzana "A", de la chacra 9 del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, venta libre de gravámenes. Base pesos 97.000. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.626-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "ALBORELLI SANTIAGO c|BARROSO de CALVAN DEMOFILA s|cobro de pesos ejecutivo", que el martillero Raimundo Salgado rematará sobre la misma el día 20 de enero de 1963, a las 18 horas, el inmueble ubicado en Pasaje Martín Grandoli Nº 5945, cuyo terreno mide 8,66 mts. por 31,56 mts. Base $ 100.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.547-v.12|1|63

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en autos "TIERNO ANGEL c|GARAY HECTOR sobre ejecución hipotecaria", el martillero público Moisés Urinovsky a propuesta de parte, subastará públicamente el 20 de enero de 1963, a las 17 horas, en la misma finca, calle Miralla Nº 2896 esquina Crisóstomo Alvarez, edificado sobre el lote 28, de la manzana N, con base m$n. 300.000 moneda nacional, 8% seña y a cuenta de precio. Comisión 3%. Se hace constar que de acuerdo escritura hipotecaria el demandado debía ocupar la finca con su familia y no puede alquilarla, venderla o disponer en forma alguna de dicha propiedad.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 40.527-v.15|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "CALLEJA GABRIEL contra CRIBARI JOSE ANTONIO y otro - cobro de alquileres", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre la misma, el día 13 de enero de 1963, a las 17 horas, el inmueble calle Murguiondo 1272|74, que mide 8,66 frente al S.O. y contrafrente al N.E. x 34.32 de fondo en el costado al N.O. y 34.20 en el del S.E. Base pesos 226.000. Seña 10%. Comisión 3%, al contado.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Marcos Eluani, Oficial 1º.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.578-v.12|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|FLINT MATEO sieje-cución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 19 de enero de 1963, a las 10 horas, un automotor camión nuevo marca Ford, modelo F600, año 1961, chasis de 174" entre ejes, motor de 8 cilindros, potencia 160 H.P., Nº F 6O LBA-170.055. Cabina cerrada. Neumáticos medida 8.25 x 20" (siete). Eje trasero de doble reducción 6.33|8|81. Tanque de reserva de vacío. Ventilador reforzado, con la base de $ 201.884,50, que se exhibe en Avenida Alem 175, Lomas de Zamora. Venta al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.8|1-Nº 40.535-v.10|1|63

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "LAZARO, ALFREDO F. J. contra AMADEO MARTINEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero don Higinio A. Hernando, domiciliado en Lavalle 1494, piso 5º derecha, rematará el viernes dieciocho de enero de 1963, a las diez y siete horas, en el garaje de la calle Monroe Nº 2263, de esta Capital, un automóvil usado, en el estado en que se encuentra, para uso particular, modelo 1952, marca "Oldsmobile", motor Nº R 162.262, con patente municipal, de la Capital Federal Nº 200.186. Sin base, pagadero al contado, en dinero efectivo, con comisión del 10% a cargo del comprador, también en efectivo, siendo el remate sujeto a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.8|1-Nº 40.584-v.10|1|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANIBAL RUSCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2º CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 14 de diciembre de 1962, convócase por segunda vez para el 14 de enero de 1963, a las 21 y 30 horas en Julián Alvarez 2333, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Ratificación de las remuneraciones técnicas a miembros del Directorio.

3º Elección Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del Art. 21º de los estatutos, por lo que es obligatorio el depósito de las acciones con 48 horas de anticipación. — El Directorio.

$ 1.200. e. 8|1. Nº 40.617. v. 10|1|63

AVIONES LOCKHEED - KAISER S. A. C. I. y F.

Nº 11.489

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de enero de 1963, a las 11 horas, en Sarmiento 1230, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º del Estatuto.

2º Designación de las personas que han de gestionar la aprobación de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 8|1. Nº 40.536. v. 12|1|63

"B"

BUXTON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA

38º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 16 de enero de 1963, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a Directores.

4º Fijación de número y elección de Directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 14 de nuestros Estatutos, depositando en la Caja Social sus acciones, o en su defecto certificados otorgados por alguna institución bancaria, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.400. e. 8|1. Nº 40.530. v. 10|1|63

BUXTON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 16 de enero de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de Estatuto.

2º De aprobarse estas reformas, designación de las personas que efectuarán los trámites pertinentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 14 de nuestros Estatutos, depositando en la Caja Social sus acciones, o en su defecto certificados otorgados por alguna institución bancaria, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.260. e. 8|1. Nº 40.531. v. 10|1|63

"C"

CONVER

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primer llamado, debe realizarse el día 19 de enero de 1963, a las 9 horas, en la sede Ayacucho 454, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio Nº 1, finalizado el 30|6|62.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Elección del Directorio, señalando número de titulares y suplentes que lo compondrán y su designación por el término de dos años.

6º Designación de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 2.800. e. 8|1. Nº 40.575. v. 12|1|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 20 horas, en 25 de Mayo 577, 7º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.800 e.8|1 Nº 40.631 v.12|1|63

CREDITO CASTELAR

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1963, en el local de la calle Gorriti 3807, Capital Federal, a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la documentación que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º. — Elección de un Director Titular y tres Suplentes.

3º. — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.561 v.12|1|63

CREDITO CASTELAR

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1963 en el local de la calle Gorriti 3807, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Modificaciones a los Estatutos Sociales.

3º Conferir las autorizaciones del caso.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.560 v.12|1|63

"CH"

CHACABUCO
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de enero de 1963 a las 11 horas en Bartolomé Mitre 559 7º piso, Esc. 727, para tratar:
1º Aprobación transferencias de acciones.
2º Renuncia de los directores y síndicos, aprobación de su gestión y de balance a la fecha.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aumento de Capital a $ 14.400.000 moneda nacional.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.593 v.12|1|63

"D"

DARIEN S.A.C.I. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1963, a las 18 horas, en Córdoba 1367, 9º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de Directores, Síndico Titular y Suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960 e.8|1 Nº 40.625 v.10|1|63

"F"

FINAUT S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 19 horas, en la sede social calle Reconquista 612, para tratar el siguiente
ORDE NDEL DIA:
a) Consideración de la renuncia presentada por el señor Director don Gregorio V. González.
b) Consideración de la renuncia presentada por el señor Síndico Titular doctor Jorge W. Vilar.
c) Designación de un director para completar el período del señor González.
d) Designación de un síndico titular para completar el período del síndico renunciante.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.
Nota: Conforme al Artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar las acciones antes del 3er. día de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1 Nº 40.621 v.12|1|63

"I"

INDEPA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1963 a las 8 horas en el local de la calle Montevideo 451, 4º Piso, Of. 43, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Información sobre la marcha de los negocios sociales.
2º Consideración de la renuncia del Síndico y nombramiento de un Síndico Titular y uno Suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.570 v.12|1|63

"J"

JUAN COVADLO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1963 a las 11.30 horas, en el local social, Solís Nº 439 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.400.— e8|1 Nº 40.583 v.14|1|63

"N"

N E P T U N O
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1963, a las 8 horas, en la calle Sarmiento 643 6º piso, Oficina 631|634, Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijación del monto de su remuneración.
4º — Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.
5º — Aumento de Capital.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el Art. 13º de los Estatutos, para poder tomar parte de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.604 v.10|1|63

"P"

PEUILA S.A.C.I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1963, a las 19 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DE LDIA:
1º Nombramiento de Directores, Síndico Titular y Suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960 e.8|1 Nº 40.623 v.10|1|63

"R"

ROSSO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1963, a las diez y ocho horas, en Doblas 955, 1er. piso, para tratar:
1º — Situación social.
2º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 30|6|1962.
3º — Retribución de los miembros del Directorio.
4º — Elección de Directores.
5º — Elección Síndico Titular y Suplente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.607 v.12|1|63

"S"

SOFISA S.A.F. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1 Nº 40.618 v.12|1|63

SOC. ANON. INDUSTRIAL WELBERS LTDA.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 10 horas, en San Martín Nº 683, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la propuesta del Directorio revocando lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de julio de 1962, sobre Capitalización 1ª cuota saldo Revalúo Contable, Ley Nº 5.272, de m$n. 20.000.000.
2º — Ratificación de las clases, condiciones y destino series acciones emitidas por el Directorio.
3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 2 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|1. — Nº 40.533 v.12|1|63

SALVAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1963, a las 10 horas, en la sede de la misma, calle Sarmiento 632 (Ofic. 20), para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, como así también el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio comprendido entre el 16 de septiembre de 1961 y el 30 de junio de 1962.
2º — Ratificación del mandato y gestión de Directores y Síndico.
3º — Elección por el término de dos años de Directores en el número que estime la Asamblea.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º — Aumento de Capital hasta la suma de $ 30.000.000, emitiéndose para ello $ 20.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u Clase "A", con derecho a 5 votos.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán tener presente que para la concurrencia a la Asamblea corresponde cubrir los extremos previstos por el art. 13, de los Estatutos Sociales en cuanto al depósito de acciones se refiere. — El Directorio.
$ 4.800. e.8|1. — Nº 40.579 v.12|1|63

SUAVEGOM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº 44.170

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria, 21 de enero de 1963, hora 19, en Lavalle 1672, 3º|1º, Capital, efectos considerar documentos, art. 347 C. de C., ejercicio 31|8|62; remuneración Directorio y Síndico; Distribución utilidades; elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.8|1. — Nº 40.524 v.12|1|63

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 20 horas, en su sede social, Santa Fe 2622, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos en el punto 1 del Código de Comercio, correspondientes al 15º Ejercicio Social, cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de Utilidades - Remuneración Síndico.
3º — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4º — Elección de Presidente por igual período.
5º — Elección de Síndico.
6º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|1. — Nº 40.590 v.12|1|63

"V"

VERNON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Reg. Nº 13.298
CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas, que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero, a las 18 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1404, 1er. piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de Directores Titulares.
2º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Para asistir a las Asambleas los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios, en la Sede Social, hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.605 v.12|1|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Pascual Panunzio, martillero, Montevideo 571, 2do. piso, Cap., avisa: Argentina Fuensalida Vda. de Alvarez, y Elvira Pilar Fuensalida, venden su "zapatería Kuky", sita en AVDA. SANTA FE 2617, Cap., a José Alberto Suárez. — Dom. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.606 v.12|1|63

Tomás R. Lorenzo & Cía., S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Marcial Casqueiro, César Pérez, Antonio Pérez, Manuel Domínguez González, Avelino García, Cándido Ablanedo, Laura Arias, Ricardo Casal, Héctor Landolfi, Cosme Bujan, Manuel Sánchez y Angel Martínez venden a "Jimmy's Bar S. R. L." (en formación) el negocio de Bar y Confitería denominado Jimmy's Bar, sito en la AVENIDA CALLAO Nº 1068, de esta Capital libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, Tel. 35-7353.
Este edicto anula el publicado del 12|12|1962 al 17|12|1962.
$ 2.400.- e.8|1 Nº 40.522 v.12|1|63

Humberto Pantaleón Cozzitorto avisa que compra a Edgardo Enrique Wauthier, negocio de lechería AV. DEL TEJAR 3115, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.563 v.12|1|63

Tomás R. Lorenzo & Cía. S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Primitivo Baquero, Jesús Fuentes, Juan Carlos Fuentes, Miguel Fuentes y Julio López venden a los señores José Fernández Carames y Tomás Roberto Lorenzo el negocio de Confitería y Bar denominado "PAULISTA", sito en la calle CANGALLO Nº 928, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, Tel. 35-7353.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.521 v.12|1|63

"C"

Con oficinas en Beazley 1950, Sáenz Peña, Partido 3 de Febrero, avisan: que el señor José Mirenzi establecido con negocio de Fiambrería en la calle CALDERON DE LA BARCA 3541|43|45 cesa en sus actividades comerciales por cierre definitivo.
A los efectos de la Ley 11.867 los reclamos de Ley se atenderán en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.8|1 Nº 40.550 v.12|1|63

"H"

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Armando A. Bastida, Nicanor Flabian y Jorge Alberto Notz, venden su negocio de Copetín-Bar, sito en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 3201|7 a Benedicto Villa. Domicilio comprador: Venezuela 3424; vendedores mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.8|1 Nº 40.562 v.12|1|63

"J"

Río y Cía., Balancedores, ofic. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Enrique Loreto Vargas y Paulina Mermenstein venden a Arturo Villariño, negocio despacho de pan, JOSE DE PAULA Y RODRIGEZ ALVES 601, Capit. Dom. part. recl. Ley nofic. — Nota: Este Edicto rectifica al Nº 16.288 publicado del 7 al 11|8|62.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.596 v.12|1|63

L. Migliozzi martillero público, oficinas Rivadavia 3491 avisa que María Covini de Gaglairdi, vende a Miriam Savi de Berta, negocio carnicería venta de frutas y verduras al por menor, sito en esta ciudad calle JULIAN ALVAREZ Nº 1485, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800 e.8|1 Nº 40.602 v.12|1|63

"L"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Isaías Jiménez (Réditos número 820.967-010) vende su negocio de hotel alojamiento, sito LIMA Nº 607, Capital, a José María Díaz (Réditos Nº 371.869-008). Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 800 e.8|1 Nº 40.610 v.12|1|63

"M"

Corti y Cía. Sociedad en Comandita (Inscripción réditos Nº 926.193-00) integrada por sus socios Tulio José Gabriel Corti, Rubén Oscar Felipe Corti, Osvaldo Ernesto Antonio Corti, Manuel Adúriz García, Rodolfo Raúl Caputo, transfieren el Activo y Pasivo de su empresa de ingeniería eléctrica con domicilio en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1513 a Corti Sociedad Anónima de Electrificación, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera (Nº de inscripción de réditos en trámite). — Reclamos de ley en el domicilio de las partes Marcelo T. de Alvear Nº 1513, Capital Federal.
$ 2.000 e.8|1 Nº 40.580 v.12|1|63

"P"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Pablo Serrano Pérez, vendió su negocio de lavadero denominado Mipa-Mar ubicado en la calle PASAJE CARLOS ORTIZ Nº 1129|31, Capital Federal, a los señores Garrido e Hijos, con domicilio en la calle San Juan 3817 Capital. Con fecha 21 de diciembre de 1962. — Reclamos de ley en San Juan 3817, Capital Federal.
$ 1.200 e.8|1 Nº 40.526 v.12|1|62

Río y Cía. balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap. Avisan: La sucesión de don Loreto Eugenio Santurio, integrada por Juana Damiana Gallardo de Santurio y Rosa Hilda Artiles de Santurio, esta última en representación de su esposo D. Eugenio Santurio según poder general amplio otorgado ante el escribano D. Eduardo G. Gondland y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Adriana Mirtha y Eugenio Gabriel Santurio, vende a Nicasio López, Ramón López y Jose María Lodeiro el negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor. sito en la calle PEDRO MORAN 4849 esquina LASTRA, Capital. Dom. partes y recl. ley n of.

$ 2.000 e.8|1 Nº 40.597 v.12|1|63

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Serafín Fernández, Réditos Nº 809.370-006, Antolín Pérez, Réditos Nº 804.877-004, José Ramón Riveira, Réditos Nº 810-136-011; Julio Siciliano, Réditos Nº 812.483-010; Manuel José Suárez, Réditos Nº 780.120-006, Domingo Rodríguez, Réditos Nº 832.367-004, José Benito Des, Réditos Nº 809.106-001, y José Ramón Martínez, Réditos Nº 809.040-002, venden a Alfonso Pérez, Réditos número 842.569-006, Ignacio Pérez García Réditos Nº 840.660-006 y Alcira Silva Campos, Réditos Nº 841.132-006, el negocio de Café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIAMONTE Nº 702|08 esquina a la de MAIPU Nº 696, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800 e.8|1 Nº 40.589 v.12|1|63

Abasolo Tomás V., martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Carolina Martino de Laurito vende a Angela Dessena de Vázquez negocio despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito calle VIAMONTE Nº 1426 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200 e.8|1 Nº 40.576 v.12|1|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 21.310 y el segundo al Nº 18.059, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 310-9 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Codiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. — (Firmado) Fernando O. Greve. — Es copia fiel del original transcripto a Fs. 186 del libro de actas de Sorteo Nº 2. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 210.778, noviembre 1940, $ 2.500.— María O. Bianco, Juan B. Justo 117, Rufino (Santa Fe); Nº 250.778, febrero 1942, $ 2.500.- Ernestina A. M. de Elía, Lavalle 710, Capital; Nº 253.278, abril 1942, $ 2.500.- Jorge H. Grinozzi, H. Yrigoyen 3757, Capital; Nº 258.278, junio 1942, $ 2.500.— Juana Candini y Antonio Mariani, Corrientes 6781, Capital; Nº 275.778, octubre 1942, $ 482.— valor nominal reducido, Carmelo De Mare, Av. Olmos 73, Córdoba; Nº 356.221, julio 1946, $ 2.800.— Gaspar A. Magris, Av. Gral. Paz 370, Córdoba; Nº 358.163, agosto 1946, $ 8.200.— Ricardo C. Panigazzi, Sarmiento 3128, Capital; Nº 371.710, marzo 1947, $ 2.800.— Amadeo González, Cortina 1731, Capital; Nº 375.299, marzo 1947, $ 2.800.— José Mazzini, Corrientes 4454, Capital; Nº 377.048, abril 1947, $ 3.000.— Enzo J., Hugo P. y Julia B. de Guzmerini, Máximo Paz (Santa Fe); Nº 391.164, enero 1948, $ 3.000.— Ricardo C. Panigazzi, Sarmiento 3128, Capital; Nº 405.379, noviembre 1948, $ 3.000.— Ricardo Helly, Rosario 735, Capital; Nº 418.841, julio 1949, $ 3.000.— María M. Peralta, Moreno 468, Rufino (Santa Fe); Nº 425.501, septiembre 1949, $ 3.000.— Beatriz F. de Zabala, Gral Paz 96, Avellaneda (Bs. As.); Nº 426.161, septiembre 1949, $ 3.000.— Ricardo C. Panigazzi, Sarmiento 3128, Capital; Nº 443.274, junio 1950, $ 3.000.- Feliciano y Agustín Andreani, Isla Verde (Córdoba); Nº 448.860, agosto 1950, $ 3.000.— Stella M. y José L. Ghirardotti, Altos de Chipión (Córdoba); Nº 469.158, abril 1951, $ 3.000.— Alfredo Valle, Defensa 320, Capital; Nº 476.581 agosto 1951, $ 3.000.— Eduardo, Carmen y Clotilde Boquete, Ventura de la Vega 3752 Capital; Nº 478.674, septiembre 1951, $ 3.000.— María M. C. de y Mirta B. Candela, Marcos Sastre 3493, Capital; Nº 509.494, julio 1952, $ 3.000.— Luisa A. Kotliar, Rojas 222, Capital; Nº 537.809, junio 1953, $ 6.000.— Juan, Juan C., Ana M. y Julia E. Arbia, Cangallo 1545, Capital; Nº 540.480, agosto 1953, $ 3.000.— Teresa M. Varallo, Lavalle 1547, Capital; Nº 547.724, septiembre 1953, $ 3.000.—, José M. y Horacio Ferrari, Argerich 2971, Capital; Nº 553.829, noviembre 1953, $ 3.000.—, Elsa Calabrese, Larrazábal 1490, Capital; número 557.382, diciembre 1953, $ 3.000, Teresa F. Colambé, Corrientes 1263, Rosario; Nº 557.756, enero 1954, $ 6.000, José M. Cerrato, Carlos Pellegrini (Santa Fe); Nº 561.086, febrero 1954, pesos 6.000.—, Daniel A. Alvarez, Blanco Encalada 4839, Capital; Nº 566.212, abril 1954, $ 3.000.—, Olga R. Manrique, Paz Soldán 4808, Capital; número 574.136, julio 1962, $ 6.000 — Ana M. Elgue, Avda. Libertador Gral. San Martín 5770, Capital; Nº 586.686, noviembre 1954, $ 3.000.—, Francisco Corominas, Larrazábal 2312, Capital; Nº 593.496, febrero 1955, $ 6.000.— Hugo E. Bernardi, Alem 2180, Castelar (Bs. As.); Nº 625.473, enero 1956, $ 3.000.—, María T. G. de Padilla, Triunvirato 3688, Capital; Nº 636.854, abril 1956, $ 3.000.—, Teófilo Yazra, Méjico 1776, Capital; Nº 646.786, julio 1956, $ 10.000.—, Angel Susalli Rodríguez, Teófilo Gutiérrez y Oscar D'Agostino, L. N. Alem 619, Capital; número 671.237, febrero 1957, $ 6.000.—, Laura M. y Laureana M. de Orden, Rivadavia 5727, Capital; Nº 676.428, marzo 1957, $ 10.000.—, Hilda B. Schvartz, Azul 704, Capital; Nº 676.429, marzo 1957, $ 10.000.—, Hilda B. Schvartz, Azul 704, Capital; Nº 680.938, mayo 1957, $ 3.000.—, María G. de Cacioppo, Bartolomé Mitre 970, Capital; Nº 699.486, octubre 1957, $ 6.000.— Irma C. V. de Sassano, José Martí 1044, Capital; Nº 711.848, enero 1958, pesos 50.000.—, Víctor A. Martorell, Tucumán 695, Capital; Nº 714.163, febrero 1958, $ 6.000.—, Juan M. Descanso, Cochabamba 1170, Capital; Nº 720.681, mayo 1958, $ 10.000.—, Adriana P. Canterodo, Juzgado Civil 3, Tribunales, Sec. 27, calle 13 y 48, La Plata; número 724.978, junio 1958, $ 10.000.—, Noemí G. y María G. Pérez, Cuzco 317, Capital; Nº 725.982, junio 1958, pesos 10.000.— Gladys E. Librandi, Salto 232, Sarandí (Bs. As.); Nº 726.560, julio 1958, $ 50.000, Aníbal E., Alejandro H., Horacio J., César P. y Amalia A. F. de Sagreras, E. Lamarca 558, Capital: número 734.989, septiembre 1958, pesos 30.000.—, Indalecio López Aragón, Reconquista 538, Capital; Nº 750.471, enero 1959, $ 10.000.—, Carmen López, Díaz Vélez 4056, Capital; Nº 750.800, enero 1959, $ 6.000.—, Bernardo Schaneur, Acoyte 760, Capital; Nº 752.828, febrero 1959, $ 20.000.—, Susana P. Arce, H. Yrigoyen 739, Capital; número 756.037, marzo 1959, $ 20.000.—, Enrique y Delia M. de Aste, Helguera 3277, Capital; Nº 763.434, mayo 1959, $ 50.000.—, Dolores e Indalecio López Aragón, Reconquista 538, Capital; Nº 767.491, julio 1959, $ 10.000.—, Adriana Kotliar, Rojas 222, Capital; número 784.201, noviembre 1959, pesos 10.000.—, Domingo F. y Rosa M. Martire, Mendoza 768, San Lorenzo, (Santa Fe); Nº 785.617, noviembre 1959, $ 10.000.—, José G. y María Mangano, Terrero 358, Capital; Nº 800.227, marzo 1960, $ 20.000, Sabina Z. P. de Edo y Julia M. de Rosado, C. de la Paz, 1523; Capital; Nº 802.093, marzo 1960, $ 10.000.—, María S. de Colia, Gaboto 3488, Rosario; Nº 815.362, junio 1960, $ 10.000.—, Heriberto M. Grugnane, Estrada 902, Campana (Bs. As.); número 818.193, julio 1960, $ 30.000.—, Amalia A. F. de Sagreras, E. Lamarca 558, Capital; Nº 818.591, julio 1960, pesos 10.000.—, Laura M. y Laureana M. de Orden, Rivadavia 5727, Capital; Nº 818.861, julio 1960, $ 10.000.—, Ofelia de, Ofelia B. y Silvia E. Mayer, Córdoba 30 (v), Paraná (Entre Ríos); Nº 819.630, julio 1960, $ 30.000.—, Raúl H. Bertone, 9 de Julio 3359, Santa Fe; Nº 821.581, agosto 1960, $ 10.000.—, Antonia A. M. y Stella M. Lussa, Dorrego 2768, Rosario; Nº 824.832, septiembre 1960, $ 10.000.—, Perfecto González, Pasco 1324, Rosario; número 837.286, noviembre 1960, $ 10.000.— Hilda M. y José M. Ferrari, Argerich 2971, Capital; Nº 837.479, noviembre 1960, $ 10.000.—, Julia y Marta Szub. Zuloaga 335, Lanús Oeste (Bs. As.); Nº 842.759, diciembre 1960, $ 20.000.—, Emilio C. Dávalos, Junín 1336, Tucumán; Nº 844.029, enero 1961, $ 20.000.—, María T. G. de Padilla, Triunvirato 3688, Capital; Nº 847.033, enero 1961, $ 20.000.—, Marta S., Mirta S., Sofía y José Moreira, Soler 1420, Zárate (Buenos Aires); Nº 847.404, febrero 1961, $ 10.000.—, María S. de Colia, Gaboto 3488, Rosario; Nº 851.871, marzo 1961, $ 10.000.—, José M., Eufemia y Julio Ferradas, Gregorio de Laferrere 2710, Capital; Nº 852.554, marzo 1961, $ 30.000.—, Inés M. Gómez, Olavarría 1197, José Ingenieros (Bs. As.); Nº 858.916, abril 1961, $ 20.000.—, Virginia I. Zaietta, Holmberg 1033, Capital; Nº 859.187, abril 1961, $ 20.000.—, Carlos Anglese, Santiago del Estero 1411, Capital; Nº 859.684, abril 1961, $ 10.000.—, María M. Maloe, Mitre 1483, Rosario; Nº 860.641, abril 1961, $ 30.000.—, María Mangano, Terrero 358, Capital; Nº 864.780, mayo 1961, $ 10.000.—, Teresa M. Varallo, Lavalle 1547, Capital; Nº 865.328, mayo 1961, $ 20.000.—, Fanny B. Reale, Leones (Córdoba); Nº 869.357, mayo 1961, $ 10.000.—, Angela B. de Pigni, 3 de Febrero 1281, San Fernando (Bs. As.); Nº 870.070, mayo 1961, $ 10.000.—, Alfredo J. Vignale, Lavalleja 136, V. Ariza (Bs. As.); Nº 872.010, junio 1961, $ 10.000.—, Gabriel y Rosa T. de Issaurralde, Tupungato 282, Rosario; Nº 876.954, junio 1961, $ 10.000.—, O. R., M. C. y R. Omar Godoy, Grand Bourg 4355, Santa Fe; Nº 877.955, junio 1961, $ 10.000.—, Olga H. Suarez, Maestra R. Montarce 2226, Haedo (Bs. As.); Nº 878.574, julio 1961, $ 10.000.—, Angel G. Villoldo, 24 de Noviembre 128, Capital: Nº 880.697, julio 1961, $ 10.000.—, Clelia Alfonso, Rivadavia 2183, Capital: Nº 880.965, julio 1961, $ 30.000.—, Silvia T. Zaccaro, San Juan 93 (v), Paraná (Entre Ríos); Nº 881.611, julio 1961, $ 10.000.—, Jorge H. y Nora Sassano, José Martí 1044, Capital: número 885.208, julio 1961, $ 10.000.—, Juan y Carlos Tusset, España 323, San Antonio de Padua (Bs. As.); Nº 904.210 octubre 1961, $ 20.000.—, Enrique C., José L y Daniel E Burone Risso; 11 de Setiembre 1422, San Fernando (Bs. As.); Nº 914.730, diciembre 1961, $ 10.000.— Graciela, Silvia y Nora García, Av. Rca. del Líbano 1277, Tucumán; Nº 917.907, diciembre 1961, $ 20.000.—, Rafael, Alicia y Sergio Silvagni, Delgado 935, Capital; Nº 923.779, enero 1962, $ 10.000, Liliana A. Rodríguez, Argenola 1850, Córdoba; Nº 927.457, enero 1962 pesos 20.000.—, Elsa A. y Roberto Gómez, Av. Lautaro 132, Córdoba; Nº 935.446 marzo 1962, $ 10.000.—, Daniel A. Cecchini, Andrade 11, Bernal (Bs. As.); número 944.774, abril 1962, $ 20.000.—, Ibrahin Mahmoud, Las Piedras 2497 Tucumán; Nº 949.387, mayo 1962, $ 30.000, Nicolás Ronta, Vera 311, Capital: número 951.348, mayo 1962, $ 30.000.—, María C. Viladevall, L. Gal'ardo 196, Muñiz (Bs. As.); Nº 951.370, mayo 1962, $ 50.000.—, Paulino L. de y León Sujoy, L. Gallardo 1253, San Miguel (Bs. As.); Nº 951.800 mayo 1962, $ 50.000.—, Delia F. de Anglese, Santiago del Estero 1411, Capital; Nº 952.059, mayo 1962, $ 20.000.—, Alicia y Omar Benítez R. Falcón esq. M. Sta. María, San Justo (Bs. As.); Nº 952.687, mayo 1962, $ 10.000.— Elena A. G. de Lefebre, Thames 30, Tucumán; Nº 971.535, julio 1962, $ 30.000, María L. y Luis A. Luján, C|l Nº 1933 Barrio Talleres Oeste, Córdoba; número 972.485, julio 1962, $ 10.000.—, Sebastiana D. P. de Parri, Juramento 420, Salta: Nº 973.717, agosto 1962, $ 50.000, Carmelo P. Canto, José F. S. Castillo y Guillermo J. Pérez, A. Alsina 2269 Florida (Bs. As.); Nº 973.718, agosto 1962, $ 100.000.—, Carmelo P. Canto, José F. S. Castillo y Guillermo J. Pérez, A. Alsina 2269, Florida (Bs. As.); Nº 974.986, agosto 1962, $ 50.000.—, Mónica, Guillermo, Hilario y Olga Z. de Bird, Ayacucha 712, Haedo (Bs. As.); Nº 977.591, agosto 1962, $ 30.000.—, Ricardo y Ramona A. G. de Keley, Rosario 735, Capital; Nº 977.932, agosto 1962, $ 30.000. Estanislao T. y Ana M. Smole, Av. Palacios 275, Ramos Mejía (Bs. As); número 978.041, agosto 1962, $ 30.000.—, Cristina I. Estévez, Honduras 5027, Capital; Nº 979.326, agosto 1962, $ 50.000. Jorge C. Rivero, Buschiazzo entre Alvear y Susini, Don Torcuato (Bs. As.); número 980.294, agosto 1962, $ 50.000.—, Ernesto, Héctor, Arturo y Luisa T. de Hamm, Belgrano 3653, Corrientes; número 983.612, setiembre 1962, $ 10.000, Aurora D. de Garreche, Honduras 23, Tucumán; Nº 986.179, setiembre 1962, $ 10.000.—, Olga H. y Zulema C. de Suárez, Maestra Montarce 2226, Haedo (Bs. As.); Nº 993.394, octubre 1962, $ 10.000 Yolanda T. Brandan, Av. Juan B. Justo 1878 Tucumán; Nº 994.439, octubre 1962, $ 10.000.—, Nélida L. y María D. de Peratto, Monteagudo 281, Tucumán; número 998.930, noviembre 1962, $ 30.000, Zulema y Julia E. Mayol, Los Pinos 1657, Villa Adelina (Bs. As.); Nº 1.005.344, noviembre 1962, $ 20.000.—, Nora M. Luporini, Alem 379, Bernal (Bs. As.).

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 5.840.— e.8|1-Nº 40.600-v.8|1|63

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, constituido en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización" calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, comparece el señor Fernando O. Greve, casado, como representante de la misma y hallándose también presente el señor Alberto Brié, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: SBM, DBS, UQP, LVU, DJZ, SYG.— Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí, de que certifico". (Firmado) Juan Carlos Ballester (h). Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: letras SBM, DBS, UQP y LVU, con estas combinaciones de letra, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras DJZ, Nº 197.125, mayo 1940, $ 5.000.— Norberto Romero, Victorica (La Pampa); letras SYG, Nº 41.832, agosto 1934, pesos 2.500.— Raquel B. Milano, Córdoba 1213, Rosario.

$ 960.— e.8|1 Nº 40.601 v.8|1|63

PEDRO PECHERSKY
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 1962 se resolvió el aumento de capital de treinta a cincuenta millones de pesos, mediante la emisión de 20.000 acciones clase "A" de 5 votos y 180.000 clase "B" de 1 voto, las que se ponen a disposición de los accionistas, salvo 3.000 acciones clase "A" de 5 votos de la serie 31 y 3.676 acciones clase "A" de 5 votos de la serie 32 comprometidas por el Directorio en pago de suscripciones futuras y 28.617 acciones de las series 33, 34 y 35 clase "B" de 1 voto, destinadas al pago de dividendos del 5º ejercicio.

El Directorio.

$ 1.440.— e.8|1 Nº 40.558 v.10|1|63

GUTENBERG
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Comunícase la emisión de las series números 5 a 15 de 5.000 acciones cada una, ordinarias, nominativas, no transferibles por endoso, correspondientes a la clase "A", con derecho a 5 votos, a la par. Integración total dentro de los 5 días de la aceptación. Actuales accionistas podrán ejercer su derecho preferencial hasta 15 días después de la última publicación. Hipólito Yrigoyen 3739, Capital Federal.

El Directorio.

$ 960. —e.8|1 Nº 40.532 v.10|1|63

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ANGLO
Número de Registro 1368

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad con fecha 27 de diciembre ppdo. ha resuelto de conformidad unánime emitir en acciones nominativas 87 series, lo que representa un total de pesos 87.000.000.— m n.

El Directorio.

$ 480.— e.8|1 Nº 40.613 v.10|1|63

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido 209 series de acciones ordinarias al portador que llevan Nos. 92 a 300 inclusive con lo que el capital emitido se eleva a $ 15.000.000 moneda nacional.

El Directorio.

$ 720.— e.8|1 Nº 40.611 v.10|1|63

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas correspondientes a la serie 5º, que la cuota semestral de su dividendo se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, Suipacha 140, piso 2º, Capital, a partir del 29 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 720 e.8|1 Nº 40.632 v.10|1|63

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 10 de enero de 1963, se abonará el dividendo semestral del 3 1|2 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio contra presentación del cupón Nº 41, en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, de 14,30 a 17 horas, excepto los sábados.

El Directorio.

$ 240 e. 8|1 Nº 40.591 v. 8|1|63

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos CIBA

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de noviembre de 1962 se aumentó el capital autorizado de m$n. 200.000.000 a m$n. 350.000.000.— en acciones ordinarias, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de integración de cada emisión. — Dicha resolución fue protocolizada por escritura del 17 de diciembre de 1962 ante el escribano Dr. Julián Aguirre Ocampo e inscripta en el Registro Público de Comercio.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 8|1 Nº 40.582 v. 10|1|63.

V I T U B
S. A. Const. Ind. Com. y Financ.

Se hace saber por tres días que Vitub S.A.C.I.C y F., ha resuelto la emisión de m$n. 1.000.000.— acciones ordinarias clase B, 1 voto, para que los señores accionistas ejerzan el derecho de preferencia.

El Directorio.

$ 720 e. 8|1 Nº 40.587 v. 10|1|63

I N G A S A
Industrias Gatto Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Ingasa, Industrias Gatto Sociedad Anónima Comercial e Industrial, comunica que la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de mayo de 1961, elevó el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.— en acciones Ordinarias tipo B. Se llama a los Accionistas a la suscripción e integración de dicho aumento ($ 8.000.000.—). Domicilio para la suscripción: Alsina 1537, Capital.

El Directorio.

$ 960 e. 8|1 Nº 40.594 v. 10|1|63

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro Nº 5.871
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por resolución de los accionistas de Bodegas El Champagne S.A.C. e I., en Asamblea realizada el 30 de noviembre de 1962, se dispuso elevar el capital autorizado que era de diez millones de pesos m|n. a la suma de veinte millones de pesos m|n., a cuyo efecto oportunamente el Directorio emitirá total o parcialmente 20.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción, y 80.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.200 e. 8|1 Nº 40.619 v. 10|1|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA o ISABEL IANNICELLI o IANNICELLI de PERFETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.321 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES COSUELO ENCARNACION DEL CORAZON DE JESUS de ALVEAR y ELORTONDO o MERCEDES de ALVEAR y ELORTONDO. — Publíquese por 10 (diez) días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.400. e.2|1. — Nº 40.093 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA FRANCISCA GREGORINI de SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.077 v.12|1|63

Juzgado en lo civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA o ANTONIO ARIZA GALANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.705. v. 10|1 63.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE AUTERIO. — Publíquese por diez días. — A. Rivas Molina.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.369 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.318 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PLESCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.795. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GUARAGNA de GARGANO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.730. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑO BLANCO o MARIA MARIÑO o MARIA JESUSA MARIÑO. — Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.664. v. 10|1|63.

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO INCIARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.707. v. 10|1 63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO INTROCASO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.770. v. 10|1|63.

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ORTIZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40 054 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA GIORGETTI de MARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.053 v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER TINK de HOLMSTROM. — Se publica por diez días

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.957 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELARDINELLI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.925 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO IGLESIAS. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Heriberto E. Ballerini secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.915 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCRENCI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.099 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ORTIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.847-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LABANDEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.863-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA LESCHER de KLARREICH. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.670. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS OTTO FERCHEL — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.671. v. 10|1|63.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TERESA RUFFA DE ARLANDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.414 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA PAZ OSORO o de OSORO u OSORO GARAYALDE o de OSORO GARAYALDE u OSORO Y GARAYALDE o de OSORO Y GARAYALDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.355 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.236 v.16|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL COLOMBA PASTORE, y de VIRGINIA o VIRGINIA FRANCISCA GERONIMA MARIA PASTORE de PEREYRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.051 v.12|1|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEBASTIAN LIPARI.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.050 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARIA GONZALEZ.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.961 e.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JARAST.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.151 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO SALTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.865-v.11|1|63

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CAMILA DOMINGA CACACE de GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e31|12|62-Nº 39.873-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962, — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.876-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUPESOCK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.784. v. 10|1|63.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.427 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ROIZIN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.411 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GRACIANA CAFONCELLI DE KERN". — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.458 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO ETCHEBARNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e 7|1 Nº 40.452 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL COLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 39.024 v.16|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 3|1|63.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TELLAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.265 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA VIGNATI Vda. de GAMBERALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.264 v.16|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELIS SUREDA.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.056 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARMEN HIPOLITA MIGUENS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.025 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERNESTO MORENO.

ublíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.997 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AMANDA FRUGONI de BETTINI. Octavio Bunge, secretario.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. —

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.998 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MATILDE ETCHEVERRY de CHIESA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.999 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ERICO o RODOLFO BURKET. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.31|12 62-Nº 39.393-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO GIOMMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Octabio Bunge, secertario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.394-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.738. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secrearía Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOVECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.779. v. 10|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLIVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Burge, secretario.
$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.777. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALFREDO MOGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.751-v.10|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 15 días a todas las personas que se atribuyan derechos a la bóveda compuesta por las sepulturas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Nº 38 de la sección enterratorio general, anotada a nombre de Dña. AGUSTINA LOPEZ OSORNIO DE ORTIZ DE ROZAS, del Cementerio del Norte (Recoleta) de la Capital Federal, para comparecer en el juicio por reivindicación promovido por Don León Ortiz de Rozas bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.479 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PATROCINIA DA GLORIA HERMENEGILDO o PATROCINA HERMENEGILDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.478 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA o ELVIRA ROMEO de CLAUSI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.347 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL CASTAÑEDA o FIDEL FERNANDEZ CASTAÑEDA RIVERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.052 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEMARCO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 — Nº 40.035 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO GUILLOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.834-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANIGLIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.656-v.10|1|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA SERAFINA MARIMONI. — Publíques por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.422 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a ALBERTO SANTIAGO AVENI, VICENTE GAMBONI, FRANCISCO JAVIER HERRERA Y SAUL GUEPER, para comparecer en juicio: "Giglio Pascual c|Bay Angel H. y otro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 720. e.7|1. — Nº 40.372 — v.9|1|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUISA ZAFFARONI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.213 v.16|1.63

El Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ZAFFARONI de WALLACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5 1 Nº 40.210 Nº 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HARALD LUNDBORG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.980 v. 12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.981 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE CRISTOBAL o DE CRISTOBAL PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.085 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EARIE PARODI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.101 v. 12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PINZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.773-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUCIA o LUISA SABEL CONSTANTINA SPERTINO DE CRAVERO o CLAVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.644-v.10|1|63

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BO de ARRECHE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 29 de 1962. - José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.229 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION RODRIGUEZ de LLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.976 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HARITUN CALFAYAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.977 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RATTI de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.143 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MENESTRINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.154 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.804-v.10|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO o DARIO RINALDO o DARIO REINALDO JOSE ARPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.436 — v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA JULIANA GRECO de PEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40 441 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.451 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZMUKLER — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.412 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.410 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.388 v.17|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.327 v.16|1|63

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del Dr. Isaac R. Molina, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS POMBO MARTINEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.344 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRIPINO de RIZZUTI y FELIPE RIZZUTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.246 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIRELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.970. v. 12|1,63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GILIO. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$1.600. e. 2|1. Nº 39.986. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS VITON. Publíquese diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.022. v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA FLORENCIA GARRIDO de PUENTE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.027. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FAZZOLARI de SANZALONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1 Nº 40.043. v. 12|1|63

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ; MALVINA BENTRAN de MARTINEZ y JOSE MARTINEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.162. v. 12|1|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERNESTA MARIA ZANINETTI de PAPINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.425 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.490 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KALINSKY. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.021. v. 12|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO GHISO o ALFREDO JOSE ALEJANDRO GHISO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.872-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAITMAN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.704-v.10|1|63

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOSCHETTO, — Publíquese por diez días
— Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.374. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO BARANCHUK — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600. e. 7.1. Nº 40.463. v. 17|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLANUEVA y de doña BENITA GARCIA de VILLANUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.230 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROTMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.185 v.16|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETO o MARIA de LORETO EZQUERRA de RODRIGUEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.235 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA MAYNARD de FEVRE

Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.269 v 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.349 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA LAROCCA de BELLOTTA. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.907. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ELVIRA CASTRO BARRIENTOS de PAIS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.072-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.132-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUGO PEDRO BARBERIS y MARIA ELENA GARAY de BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.866-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.892-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil número once, Secretaría número veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ISASIO GOÑI.
— Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.819-v.10|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTZION VAINMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.385. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO SANTIAGO LUIS ORIO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.289 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o STEFANO PALOMBELLA o PALOMBELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.322-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA TERESA CAMBIAGGIO de RIPAMONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.234-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de BONATTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.936-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO BOTTA y MARIO OSVALDO BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.055-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.061-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO GEREMIAS MANARA y PEDRO FELIPE SANTIAGO MANARA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.060-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO LONGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.062-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALERNO de DI PASQUO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.036-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CAMDESSANCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.091 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA PEDROLI de R[illegible]. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.092 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISERN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.082-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.090 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOJMAN de IVANCOVITZER Publíquese diez días. — Buenos Aires diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.119 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Loiácono. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.139 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VACCAREZZA y de FRANCISCO SANTIAGO VACCAREZZA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.831-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVERAS o JOSE OLIVERAS PERERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.824 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELEUTERIA CASTRO de AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.823 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ROSA MARIA DELUCCHI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.713 v.10|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.711 v.10|1|63

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE ADOLFO ELWART. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.370. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS EDMUNDO VAN HAUWART o VAN HAUWAERT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.505. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEIBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.405. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.303-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.241-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEON CAZAP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.206-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO DEHAUT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.029 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRIERO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.756 v.10|1|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ELISA D'AZEVEDO de CASTILLO o SILVIA ELISA DE AZEVEDO de CASTILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.440. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.438. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BOSETTI de PICCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.391. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN SERAFIN PETERSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.351-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA NAVARRE de DEL VALLE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.250-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO ERNESTO CURUTCHET.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.254-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BAUTIS BYRNE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.247-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, llama durante treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.937 v.12|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de MARSILIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2[illegible] de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.910 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARIANO NICOLAS DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.971 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PRECIOSA LEIS de FERNANDEZ o MARIA PRECIOSA LEIS SANCHEZ de FERNANDEZ. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.079-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA TALARICO de GIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|12|62 Nº 39.706 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DVOSKIN de SAIONZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962, — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.714 v.10|1|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALONSO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.437 v.17|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NATALI de LAGLEYZE. — Publíquese por diez días, — Buenos Aires Diciembre 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.474 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CUCCI de CONCADO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.346-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUY ALBAN CALMEJANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Caffe[illegible]ta, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.325 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1[illegible] de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.087-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.001-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN LOÑ, FELIX LOÑ o FELIX JUAN LON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.130-v.12|1|63

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 5 días a la madre de la menor MARIA ELISA P[illegible]O para que comparezca en juicio "Zicc[illegible]elli, Domingo s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Diciembre 28 de 1962. — R[illegible] Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.- e.7|1 Nº 40.407 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LARIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.128-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.653 v.10|1|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO MARCO CHIERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.890-v.11|1|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENATO GESUALDO FERDINANDO VESTRI o RENATO VESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.857-v.11|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SIMON — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.393 v.17|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SOZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.382 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GADALETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.323 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO MALBRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.263 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL o JOSE RODERIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.840 v.10|1|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — E. Conte Mac Doneld, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.499 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ALICIA ISABEL MARTIN o ALICIA MARTIN o CAROLINA ALICIA MARTIN o C.A.I. MARTIN y LAPRIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.228 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ORSI u ORZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.31|12|62-Nº 39.856-v.11|1|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELETE DILETE, DELETTO SALVADOR FAVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.140-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIPOVIETZKI JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.810 v.10|1|63

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE MARINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.501 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o ADELINA del CARMEN PALERMO de MEDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.949-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VERRASCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.121-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIRABED GARABEDIAN y de HAIGANUSH TUFENDKIAN de GARABEDIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.097-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSETTI y de doña TERESA NACARATTI de ROSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.342 v.12|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|11 al 23|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA ZULEMA GRISETTI Vda. de MUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.978-v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA LACIAR de TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.874-v.11|1|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil 23 (Secretaría 45), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAURICIO NOGUEROLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.063 v.12|1|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RUGNA de MANSUETO y JOSE MANSUETO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.155 v.12|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELMIRO NOVOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.828 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANS SUARES y ADELINA PIÑEIRO de DANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.771 v.10|1|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO PARADISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.477 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FANNY o LEONOR FANNY AMELIA VILLAR de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.295 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALBA VILLANI de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.296 v 16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA EURING de QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.125 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA RIVAROLA de SPANDONARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.838 v 11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.727 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.702 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.676 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAMMATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.29|12 62. Nº 39.772 v.10|1|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGNOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.073 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VITELLO de CASTELLANO, o CASTELLANA o CASTELLANOS, o CASTELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.768 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ARMANDO PAROLA o AMERICO ARTURO PAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29 12|62. Nº 39.682 v.10|1|63

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.960 v.12|1|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.084 v.12|1|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.745 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORVI DE SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.286 v.16|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS CASTAGNINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 28.381-v.17|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 30|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CORIGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.326 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMETTI y CARMEN GARCIA de GIACOMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.195 v.16|1|63

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIGNALD MAURICE CALDWELL o REINALDO M. CALDWELL o REIGNALD MAURICIO CALDWELL o REIGNALD M. CALDWELL o REGINALD M CALDWELL o REGINALD MAURICE CALDWELL o REGINALD MAURICIO CALDWELL s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.700 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CIRENO o LORENZO SIRENO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|12 62. Nº 39.675 v.10|1|63

Nº 30

Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIBMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1962. — El Secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.454 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN MARIA CHIAPPANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.397 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUCERTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.290 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEREZ o GONZALO PEREZ PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.942 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO PONTE.
Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.940-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.080-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL PITTIGHER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 40.078-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA WASCHINKA de SOUCZEK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. —e.2|1-Nº 40.071-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MARCELINO ARTURO CORSIGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.069-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PASCALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.017-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS o JOSE RAMON ARIAS y PAULA DOROTEA MONTIEL de ARIAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.032-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL GIORNO, por treinta días.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.031-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALCAGNO y VICTORIO VALENTIN CALCAGNO. —— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.844 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.829 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a JOSE DE SANTIS y ROMEO BUSOLIN para comparecer en el juicio por desalojo que les sigue Aníbal Orlando Carrillo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480 e.7|1 Nº 40.443 v.9|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN NARDELLI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.319. v. 10|1|63.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAMON ARNAL. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.481 v.11|1|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ERNESTINA ROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.435 v.11|1|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL TROTTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.368 v.11|1|63

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GDALIY ROSENSTEJER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.424 v.11|1|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CALDUBEHERE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.507 v.11|1|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BLAS PECOLLO o BLAS CLEMENTE PECOLLO y MARGARITA o MARGARITA ANA BRUNO de PECOLLO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e 5|1. Nº 40.187. v. 10|1|63.

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRASCO de GIMENEZ y SANDALIO GIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Ricardo Abella Victorica, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.353. v 10|1|63.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ERTOLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.375 v.11|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días a CLODOMIRO VALDIVIESO a comparecer en la causa número 2698 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|1 Nº 1.408 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio: LOPEZ de BRITO MANUEL c| ALVAREZ CARLOS s ejec. hipotecaria, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día jueves 10 de enero, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal. Un inmuebles en la calle Wáshington Nº 737 e|las de Combet y Libertad, Villa Ballester, paraje denominado José León Suárez, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, Edif. en el lote 14, manzana 5 del plano de subdivisión 47-504-52, y mide: 10 mts. de frente al N.O.; por 33m75 de fondo. Sup. total: 337.50 m.c. El inmueble sale a la venta desocupado. Base $ 267.508. 8 o|o en concepto de seña 3 o|o de Comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.253 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
CONVOCATORIA

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Elías Kronengold con domicilio en la calle Callao 449, 6º piso, "A", los justificativos de sus créditos. — El 21 de mayo de 1963 a las trece horas se celebrará en la sede del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.237. v 10|1|63.

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 5 de 1959. Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 53 y 54 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a RUSSO HNOS. S. R. L. desígnase Liquidador a Martinelli Hnos. S. R. L. quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase el día 21 de mayo de 1959, como fecha de cesación de pagos, y ordénase: 1º: Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º: La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido. para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º: La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º: La ocupación de todos los bienes y pertenencias debiendo procederse a la descripción, inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el Escribano señor Pedro Alfredo Lartigau en sustitución del Actuario, debiendo aquél aceptar el cargo previamente; y 5º: Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex", como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del Art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponde... Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 3.600.— e.7|1 Nº 40.470 v.11|1|63

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAMON GUZMAN, que deberán presentar sus créditos al Síndico señor Jorge Titiro con domicilio en Avelino Díaz Nº 1269, depto. 3, dentro del plazo de veinticinco días a contar de la última publicación, la junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1963 a las 8,30 horas con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600. e. 5 1. Nº 40.299. v. 10|1|63.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de ARCHELLI S. A. la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al síndico Dra. Mercedes B. Cavenago calle Carlos Calvo Nº 3024, los justificativos de créditos. — El 31 de mayo de 1963, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.342. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "FARMACIA SARMIENTO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándoles al plazo de 30 días para presentar al Síndico Carlos De Simoni, los justificativos de créditos. El 22 de febrero de 1963, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.809 v. 10|1|63

PROVINCIALES JUZGADO FEDERAL

MISIONES
Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio FIGLIOZZI, JOSE c|PARDO MELFI PASCUAL s|ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en los mismos el 19 de enero próximo, a las 16 hs., en el lote 3, manzana B, chacra 421, calle A. del Valle e|Matheu y Formosa, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, sup. 341,98 mts. cs., Base $ 504.000.— contado. 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.302. v. 16|1|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A. c|COOPERATIVA DE CONSUMOS Y CREDITOS DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL MITRE LTDA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el Florida 239, el miércoles 16 de enero a las 16 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la Pcia. de Córdoba, 1º) Villa María, H. Yrigoyen 351-7, edificada en parte lote 1, mza. 30, que mide 9m. frente al S. s|H. Yrigoyen; 9m. 90. en contrafrente. 58m40. costado O. y costado E., está formado por una línea quebrada que partiendo del frente S., con rumbo N. mide 38m88, desde aquí al E. 1 m. y de aquí al N. 18 m. hasta contrafrente. Sup. 531,6407 m.c. — Base $ 69.000. — 2º) Villa María lote lindero con frente a H. Yrigoyen que mide 1m. frente al S., por 38m88 Sup. 38.88 m.c. — Base $ 6.000. — 3º) Río Cuarto, San Lorenzo 1169, edificado, en terreno de 11m30 por 39m. Sup 440.70 m.c — Base $ 15.0000. — Las propiedades se venden en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentan. — 8 o|o, seña. — 3 o|o, comisión.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962, — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400. e.2|1. — Nº 39.964 v.12|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio IZAGUIRRE GABRIEL A. c|GRACIA MARTIN ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo a las 15,30 hs., el inmueble Chubut 258, e| Sourdeaux y Santa Fe, Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, sup. 6.602,01 ms. cs., base $ 1.560.000. m|n. contado. 8 % de seña y a cuenta de precio; 3 % comisión. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e. 5|1. Nº 40.306. v. 10|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio GAITAN, CELINA LEONCIA c|FAZIO, AUGUSTO y otro, s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble calle Plaza Nº 2836|38, entre Mar Chiquita (hoy Tomás A. Le Bretón) y Nahuel Huapí; edificado en terreno que mide: 12.99 m. de frente al NE. por 43,30 m. de fondo, con la base de $ 720.000.— m|nal. al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 5.1. Nº 40.233. v. 10|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez días, en el juicio MARTEL S.A.C.I.F.I. y A. c|MOSCA AGUSTIN AMADO y otra, s|cobro hipotecario que el martillero Sr. Alfredo N. Sdrech, rematará en las oficinas Melincué 3237, Capital Federal, el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, el departamento de la calle Rosario 465|65, piso 8º, Nº 32, Capital Federal. Se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por un inquilino que paga $ 750 m|n. y con un contrato de locación vigente hasta el año 1967. Superficie cubierta propia 83 m. 80 decímetros cuadrados. Base: $ 154.774,95 m|n. seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.341. v. 16|1|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio BERTANI, TERESA JOSEFINA, s|sucesión, que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, las propiedades siguientes, todas en el estado de ocupación en que se encuentran: Ventas al contado. — Jorge Newbery Nº 4528. Entre Caldas e Iturri, edificada en terreno de 8,66 de frente al NO. por 31,12 m. fondo al SO.; 31,23 m. en el NE. y 8,66 contrafrente. Base $ 60.800.— m|nal. — Jorge Newbery Nº 4536. Lindera a la anterior. Edificada en terreno de 8,66 m. de frente al NO. por 39,78 m. fondo al NE.; 39,67 m. al SO. y 8.66 m. contrafrente. Base $ 72.973,20.— m|nal. — Tinogasta Nos. 2822|24. Entre Nazca y Terrada. Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al NO. por 25,66 m. de fondo al SO.; 26,60 m. al NE. y 8,71 m. contrafrente. Base $ 89.033,22.— m|nal. — Congreso Nos. 5617|21. Entre Ceretti y Burela. Edificada en terreno de 7,79 m. de frente al SE. por 25,98 m. de fondo. Base $ 96.600.— m|nal. Se exigi-

rá de los compradores el 8 % de seña a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Buenos Aires, catorce de diciembre de 1962. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. e. 5|1. Nº 40.230. v. 10|1|63

Nº 18

Judicial. — El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos SAVINO de CAVALIERI, MARIA ROSARIO s|Suc., comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 27 de enero 1963, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Chascomús 6815|17|19, Cap. Fed., compuesto de 2 locales para negocios ocupados, contratos vencidos, y casa de familia habitada por coherederos, se entrega desocupada (art. 1409, Cód. Civ.) Terreno 8m66 por 31m66. Sup. 274 m.c. 175 d. c. Base $ 532.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.292. v. 10|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 10 días en autos "PANOYAN, OSSEB y otro c|COSTA ARIAS, RAUL OSCAR s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 15 de enero de 1963, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la propiedad Aquino 5622|26, Capital, con sup. de 324 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 4ª mutuo hipotecario "Que el deudor no podrá bajo ningún concepto arrendar el inmueble hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base $ 450.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 4.000 e.29|12|62 Nº 59.666 v.10|1'63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "COMPARATORE JOSE y otra c|NISSEN de GOMEZ ELISA ENRIQUETA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de enero próximo, a las 15.30 horas, en el inmueble Bustamante esq. Andrés Hidalgo (rumbos S.O. y N.O.) Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; sup. 278,01 ms. cs. Base $ 167.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Jorge . Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.309 v.10 1'63

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache. Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "DELFINO de SUERO ANGELA y otros c|MORESI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de eenero próximo, a las 15.30 horas, el inmuebles calle Paraná esq. Sgto. Cabral, lote 1 manz. C., Martínez, Pdo. San Isidro Pcia. Buenos Aires; sup. 301.50 ms. cs. base pesos 1.600.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.300 v.10|1 63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio RAMPI, JUAN y otra c|BYRLE, HERMINIO y otra, s|cobro hipotecario, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el departamento Nº 30 (Unidad H), piso 3º, del inmueble calle Pozos Nº 758 (hoy Combate de Los Pozos), entre Chile e Independencia, de una superficie cubierta propia de 54 metros con 32 decícds. y porcentual del 2,68 o|o y además las cosas y lugares especificados en el Reglamento de Copropiedad y Administración. Base $ 430.000 m|n al contado. 8 o|o seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.5|1 Nº 40.232 v.10 1|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "RAJAL de GARCIA, NELIDA M. c| ZUCCALA de MACRI, MARIA s|Hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la propiedad calle Bolivia Nº 3050, entre Melincué y Nogoyá, edificada en terreno que mide: 8,66 de frente al N.E. por 55,42m. de fondo con la base de pesos 280.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.5|1 Nº 40.231 v.10|1'63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra NETUR, SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle Santa María del Buen Aire Nº 364 el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina alesadora horizontal marca Tos Nº 20692, modelo H-80 con motores acoplados marca Mez Nº C-5418133 de 7,5 C.V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts y motor marca Mez Nº C-7631699 de 0,8 C.V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts". Al contado. Base $ 1.598.910.60 mn. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680 e.5|1 Nº 40.301 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PERALTA BALE PERSICO S. R. L. c|POCHINO JUAN MARIA s| Ejecución Prendaria", que el martillero Osías Galperín, rematará en Concordia 53, el 6 de febrero de 1963, hora nueve, los siguientes objetos: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1955, tipo carrocería pick-up, con motor marca Borgward Nº 860617, serie 6979, de 60 c. v. y chasis 860617, patente de la Capital Federal Nº 723188, que se exhiben en Concordia 53. — Base $ 62.000.— m|n.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.5|1 Nº 40.336 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "BONAGLIA OSCAR O. c|GOMEZ ESTEBAN s|Ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 17 de enero de 1963 a las 15 horas, donde se exhibe: un automóvil marca "Buick" modelo 1947, sedan 4 puertas, con motor número 47722397, con patente de la Capital, año 1960, Nº 200366, para uso particular con la base de m$n. 33.660. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o; los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.680.— e.5|1 Nº 40.248 v.8|1.63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "RODOLFO C. BRIOZZO S. A. DE AUTOMOTORES COM. e IND. c| ERCOLEO HUGO P. y GRAINTO STGO. s| ejec prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963 a las 10,30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21; 1 chasis de automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, tipo L 312|42, con su motor Nº 312 987-17-6665 de 6 cilindros diesel y chasis Nº 312056.16-4311-A, nuevo con cabina sedan para 3 personas, 7 ruedas armadas y herramientas como accesorios, que se exhibe en Avda. Libertador Grai. San Martín 3829|55 La Lucila. — Base $ 708.700. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.5|1 Nº 40.221 v.8|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: BI-ZETA S. A. c|RINPLAST Su Ejec. Prend." que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de enero de 1963, a las 10 y 30 horas en Talcahuano 638, 8º "A": 4 equipos electrónicos para soldar telas plásticas, Nº 1376-1383-1389-1390, marca "Letar", modelo SP 1|2 KW con una válvula osciladora cada uno, tipo T. B 3|750 Nº 0484-0462-0573-0660; 3 equipos electrónicos para soldar telas plásticas Nº 1382-1388-1391, marca "Letar" modelo SP. de 1 kw. con una válvula osciladora cada una, tipo T.B. 3|750 Nº 0457-0504-0606-0608 destinados al uso industrial con todos sus accesorios completos y en perfecto estado, que se exhiben en la calle Monteagudo 345, Capital. — Base $ 207.776. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.440.— e.5|1 Nº 40.308 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: BONAGLIA JOSE M. c|MONTES DE OCA s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 17 de enero de 1963, a las 15 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca "Morris", modelo 1946, tipo furgón, motor Nº 4654 de 12 CV., patente de la Capital Federal año 1959, Nº 719951, para uso comercial y se exhibe en el lugar del remate, con la base de m$n. 39.870. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.244 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AMANCAE LTDA. S.A.I.C.I. y F. c|CEREZO ARSENIO y Otro s| ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero, a las 10.30 hs., en Sarmiento 385, 2º, 21: 1 motocicleta Gilera, Nº 190RA-6130, de 150 cc. cilindrada, que se exhibe en Belgrano 427, 3º piso. — Base $ 20.404. Sujeto a aprobación Juzgado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.5|1 Nº 40.223 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AMANCAE S. A. c|GALVAN LUIS ANGEL y Otro s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963, a las 10.30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21; 1 motocicleta usada, marca DKW con número de fabricación 6467, de 125 cc. de cilindrada, cuadro Nº 6467, modelo año 1960, con sus accesorios y herramientas. Patente Nº 61466, que se exhibe en Belgrano 427, 3º piso. Base $ 31.510. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.640 e.5|1 Nº 40.222 v.8|1|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PORTAS Y OZON S.R.L. contra GERBASI, HECTOR ALBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle San Lorenzo Nº 356, el día 21 de enero de 1963, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un balancín automático inclinable registrable, de 60 toneladas de presión, marca Domi, serie R.C.60, Nº 1032, de Industria Argentina, con motor eléc. acoplado de 5 HP., Cte. Alt. trif. 220|380 V., marca Armen, Nº 180, de Industria Argentina. Al contado. Base $ 35.000.— m|n. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.680 e.5|1 Nº 40.304 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|RIONDA EMILIO y NELSON SPINDOLA ROLANDO s|ejecutivo prendario", que el martillero Enrique Eulogio Pérez, rematará en Cabrera Nº 3636, el día 11 de enero de 1963, a las 17 hs., el camión marca Fargo, modelo 1946, usado, motor Nº 205.219, Chasis Nº 2392837. — Base $ 172 009,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.5|1 Nº 40.242 v.8|1|63

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VIMAC S. A. C. I. F. e I. contra MILORDO de PULDAIN s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963, a las 10.30 horas, en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21; 1 automóvil marca Mercedes Benz modelo año 1953, con motor Nº 18692001315, pat. de la Capital Federal, año 1962, Nº 206005, que se exhibe en Pueyrredón 1887. Base pesos 134.704. Sujeto a aprobación. — Comisión 10 o|o.
Bucons Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 40.220-v.8|1|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COLOMBINI MARIO c|FABRICA DE ENVASES RIO DE LA PLATA S.R.L. s|Prenda", que el martillero Carlos Andriolo rematará en Triunvirato Nº 3564, el día 15 de enero de 1963, a las 15 hs.; 1) Un balancín de 20 T. marca EMI inclinable, de carrera registrable con motor acoplado de 2 CV; 2) Un balancín de 90 T. EMI inclinable de carrera registrable, con engranaje de retardo, motor acoplado de 5 CV; 3) Un balancín EMI de 70 T. de carrera registrable con engranaje de retardo, motor acoplado, de 5 CV; 4) Un balancín INKA de 35 T. motor acoplado 3 CV; 5) Un balancín SAFYNI de 22 T. inclinable con carrera registrable, motor acoplado Mocar 2 CV; 6) Un Balancín SAFYNI 10 T. inclinable, de carrera registrable, motor acoplado Mocar 1 CV; 7) Un cilindro de 1.050 mm., de luz marca HCA, motor acoplado Siam, de 1,5 CV; 8) Una remachadora EMI para remachar hasta 320 mm., con motor Remac, de 3 CV; 9) Una remachadora Metalgrat, semi-automática, con motor acoplado de 3,4 CV; 10) Una remachadora Pino, modelo E. G. 250, motor acoplado Corradi de 1,5 CV; 11) Una máquina soldar eléctrica a costura, marca Credidio de 8 kw. 220|380 volts; 12) Una prensa hidráulica de 200 T. marca EMI, con motor acoplado, CLO de 10 CV; 13) Una remachadora marca Pino, modelo RTF, motor acoplado Corradi de 2 CV; 14) Una tijera circular marca Berchia TG 900, motor acoplado Delta de 1 CV; 15) Una pestañadora marca Pino para envases con motor acoplado Siam de 3 CV; 16) Una soldadora de costura marca Berchia, motor acoplado Davika de 1 CV, para soldar a inmersión; 17) Una soldadora de tapa y fondos de envases, marca Berchia; con motor reductor Berchia de 1 CV; para soldar por inmersión; 18) Una tijera guillotina marca Pino, modelo TV con motor acoplado de 4 CV., en el estado en que se encuentren, se exhiben en Triunvirato 3564. Base $ 450.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las máquinas serán entregadas una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Américo J. Macedonia, secretario.
$ 3.600 e. 7|1 Nº 40.426 v. 9|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ISOLA, HORACIO A. contra SANTIAGO FUMBERG, s|ejec." que el martillero Carlos Barcia rematará el día 11 de enero, a las 17.30 horas, en Rivadavia 1389, un departamento 5, del entrepiso Avda. Libertador General San Martín 314 inscripto el 27 de septiembre de 1962, en Zona Norte tomo 703, folio 167, departamento 5 (entrepiso). Edificio Nº 2335. — Base $ 210.000.. — Al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962 — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.243-v.10|1|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ERCOLANO Y PEREIRO S. R. L. contra ROBERTO CONDONI y otro, s|ejecuc. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en la calle Rondeau 3440 Capital, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: una máquina de cortar suelas marca Glaste, tipo 104, número 1055. Una máquina de rebajar suelas marca Glaste, tipo 112 Nº 1056 Una mesa mecanizada con transmisión marca Glaste tipo 114, Nº 1015. Una máquina de rebajar contrafuerte marca Glaste tipo 113, Nº 1947. Un motor de 1 HP, marca Mech, tipo M58 número L43.357, todo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento y para uso industrial. Base $ 24.490. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.354-v.8|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. contra GAZZO PABLO A. y otro su prenda", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 15 de enero próximo; a las 10 y 30 horas, en Talcahuano 639, piso 8 "A"; un televisor marca Bi Zeta Nº 1822, Modelo V.7, en funcionamiento y en perfecto estado, que se exhibe en San Juan 401, Capital. — Base $ 11.200—. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.5|1-Nº 40.313-v.8|1|63

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. contra LANDAU HNOS. S. R. L. s|ejec. prend que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 13 de enero 1963, a las 10 horas, en Concordia 1164, Cap., un automóvil Plymouth Cranbrook, mod 1952, 2 puertas, s|patentar, motor P 23.661.620, con la base del 50 o|o de la deuda. — Base m$n. 78.000, al contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en el lugar Cupe Club.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920.— e.5|1-Nº 40.219-v.8|1|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MAROÑO, ANDRES contra GRASETTO, ROGELIO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto Nilve, rematará en Loyola 1550, el 11 de enero de 1963, a las 15 horas, un equipo automático para llenar botellas compuesto por: una llenadora modelo 1960, marca "Alfe", número 142, una tapadora modelo 1960, marca 'Alfe", número 142; una estampilladora, modelo 1960, marca "Alfe', número 152, para uso industrial, completamente equipado y en funcionamiento: una máquina lavadora industrial, para botellas, modelo 1960, marca "Alfe", número 167, que se exhiben en Loyola 1550. — Base: Cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 407.997.—), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados después de aprobado el remate.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.920. — e.5|1-Nº 40.272-v.8|1|63

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos "LOPEZ PEDRO c|GARCIA ROBLEDO JOSE RAFAEL, s|ejecución prendaria", el martillero Tomás Calvo, rematará, el 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en Cabildo 4115, lugar donde se exhibe, un automóvil marca "De Carlo", año 1960, con motor número 751743, patente Capital Federal año 1962, Nº 614024. Base $ 84.933,50 m|n., al contado: comisión 10 %: seña 30 %. Venta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.267 v.8|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO c|SAITTA de CASTREJE MARIA, s| ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, el día 11 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avda. Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, una motoneta marca Siambretta, modelo año 1961, motor número 3-53.752, de 125 c. c. y cuadro número 47410, marca Siambretta. Base $ 40.800. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.240 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en autos "AGENCIA MITRE S. C. A. c|BERENSTEIN, BERKO y otro, s| ejec. prend.", el martillero Ernesto C. P. Annecou, rematará, en Tucumán 1545, piso 3, Dep. "A", un automóvil Mercury, mod. 1951, sedan 4 ptas., motor Nº 51ME11625M, patente Cap. Fed. Nº 327.249, que se exhibe en Gascón 1036, el día 11 de enero de 1963, a las 9 hs. Base m$n. 175.000. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720. — e.5|1 Nº 40.211 v.8|1|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "OROBANCA S. A. I. C. F. c|BIZZANELLI LUIS RICARDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente Soria, rematará, en Cabezón 2449, el 12 de enero de 1963, hora 10, una camioneta tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 1946, motor número A. C. 112.337, patente Provincia Buenos Aires Nº 761-051, que se exhibe en Cabezón 2449. Base $ 98.808. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.340 v.8|1|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en los autos "RAMON ROMERO E HIJOS c| LIMA JOSE A. s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local, sito en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 2818, de Capital Federal, el siguiente rodado: un automotor usado marca Chevrolet, Motor Nº R. 3583076, de 6 cilindros y 85 CV., modelo año 1940, patente de la Capital Federal Nº 6915, destinado al uso de taxímetro. Base $ 92.340, al contado. Comisión 10%. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. — Lugar de exhibición Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 40.812-v.9|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "KERSMAN SIMON ENRIQUE c|SLININ SALOMON, s|ejecución prendaria", que el martillero Osías Galperín, rematará, en el local de la calle Avda. La Plata 170, Capital, el día 20 de enero de 1963, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Opel Record", modelo 1958, motor Nº 1.5-0253686, patente municipal número 633899, de Capital Federal, que se exhibe en Avda. La Plata 170, Capital, los días lunes y jueves, de 8 a 10 horas. Base $ 143.750, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %.

NOTA: Se hace saber que los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.650. — e.5|1 Nº 40.337 v.8|1|63

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "D' ALEO MANUEL su quiebra", que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 10 de enero próximo, a las 16 horas y subsiguientes hasta terminar en Pavón Nº 1015, donde se encuentran en exhibición las mercaderías de esta quiebra, zapatería - calzado para niños, niñas, hombre y señora, estanterías, mesas, sillas, etc. Entrega inmediata. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 480.— e.7|1-Nº 40.446-v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría N 22, comunica por tres días en el juicio "GALPERIN OSIAS c|VITALE OSCAR ANIBAL s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local Concordia 53, Capital, el día 6 de febrero de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1938, tipo carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Plymouth Nº P.661451 de 96 c.v. 6 cc., chasis Nº 61451 y patente de la Capital Federal 424793 que se exhibe en Concordia 53, los lunes y miércoles de 8 a 16 horas. Base $ 63 798. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.- e.5|1 Nº 40.335 v.8|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio FINANCIERA DEL PLAZA C. E I. SOC. EN COM. POR ACCIONES c|LIFSICAS DE CHESTERM s|Ejec. Prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canep Mazar rematará en Ibarrola 6621, Capital, el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica para uso comercial marca Selmar modelo 220 Nº 1190, cuya base es de $ 4.000; Un televisor de mesa marca Zenith para uso familiar modelo 2223, Nº 3194318, base $ 8.000: Una balanza de pie para uso comercial de 150 Kg. sin resorte, marca Tinkek, modelo R|R 37, Nº 1005, base $ 2.000: Una balanza de pie para uso comercial comercial marca National modelo 242 V. F. M. Nº 45115, base $ 30.000, que se exhiben en Ibarrola Nº 6621, Capital. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse judicialmente la subasta (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 31 de diciembre 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.- e.5|1 Nº 40.251 v.8|1|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "BARRAGAN, FCO. y otro c|LOCOCO, FRANCISCO s| ejec. prend.", que el martillero José Enrique Cadavid rematará el día 18 de Enero de 1963, a las 17 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una heladera eléctr. fam. Lihuen, mod. N.B.T. E., Nº 01858 y un televisor Admiral mod. 32103, Nº 203.721, base $ 17.196. Contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.- e.5|1 Nº 40.189 v.8|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "SANTAMARIA, MANUEL c|TCHOPOURIAN, JACOUB. s| ejecuc. prend.", que el martillero Carlos Alberto Ferrari rematará, en la calle Juncal 2751, donde se exhibe, el 14 de enero de 1963, a las 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, tipo "Impala", modelo 1962, color crema, motor Nº 21839 B- 107918, patente Nº 210.383, año 1962, de la Capital Federal. Base $ 625.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.- e.5|1 Nº 40.191 v.8|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BI-ZETA S. A. c|GARBARINO HNOS. Y CIA. S. R. L. s|ejec. prendaria", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de Enero de 1963 a las 10 y 30 horas, en Talcahuano 638, piso 8º, "A": Una cosechadora "Guanaco" modelo 1960, chasis G. H. Nº 181, con motor Perkins Diesel Nº 6.220.965 de 83 c.v. y 4 cilindros. Base m$n. 265.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.- e.5|1 Nº 40.307 v.8|1|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado del Trabajo 24, comunica por cinco días en el juicio: "LEGUIZAMON DAVID c|SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS s|Despido", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de enero próximo, a las 16 y 15 horas, el inmueble calle Rioja 883|85, con 7,79 mts. frente al Este, 28,84 mts. fondo, costado Norte, 27,77 mts. costado Sud, 7,74 mts. contrafrente Oeste. Base retasada $ 423.000.—. Si no existen postores se procederá a un tercer remate media hora después de terminado el anterior sin limitación de precio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Talcahuano 638, piso 8 "A", T. E. 40-4469 y 657-9635. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 2.000 e. 5|1 Nº 40.311 v. 10|1|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de la Provincia de Formosa, hace saber por cinco días que el martillero José Cohen rematará el 27 de enero de 1963, a horas 11, en Maipú 522, Formosa: un arado asiento dos rejas Triunfo; un arado mancera Esperanza; una cultivadora asiento Esperanza; una cultivadora Reina del Norte; tres cuerpos rastra Cantábrica; un tanque regador fabricación local; dos sulkys fabricación local. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 10%. Comisión 10. Subasta en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| VERON FRANCISCO s|ejecutivo".

Formosa, diciembre 17 de 1962. — Mario Juan Criani, escribano-secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 40.394-v.11|1|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "ELEVATE"

Secretaría: Guevara 464 - Capital

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Guevara 464, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Renovación del Contrato con Organización Médica Integral.

2º — Designación de dos socios para rubricar el acta. — Presidente, Herminio a Guillari. — Secretario, Alfredo Fabrizio.

$ 96. e.7|1. — Nº 40.493 — v.9|1|63

AROSA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en la calle Capitán General Ramón Freire 4876, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del convenio aprobado por acta número 117 del 21 de junio de 1962. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con el art. 28 del Estatuto.

$ 1.440.- e.5|1 Nº 40.273 v.8|1|63

AURORA AUSTRAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Aurora Austral Sociedad Anónima Industrial y Comercial para el próximo día viernes 25 de enero de 1963, a las 18 horas en la administración central de la misma, sita en la calle Chacabuco Nº 1054, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de nuevos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores directores: Taro Kaminishi, Masatoki Ohnishi, Shinshichi Nakamura, Takashi Yamaura, Mario Hirose, señores síndico titular Carlos Takeda y Síndico suplente Itaro Amari.

3º Modificación del estatuto social en su artículo cuarto, relacionado con el aumento del capital social autorizado en una cifra superior al establecido en el mismo.

4º Consideración del asunto relacionado con el aumento del capital autorizado y realizado. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|1 Nº 40.376 v.11|1|63

"B"

B. FLORES & CIA.

Sociedad en Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º — El retiro voluntario del socio solidario don Bernardo Flores y designación de nuevo socio solidario, conforme al Art. 18 de los Estatutos Sociales y protocolización del acto por mayoría ante Escribano Público.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — B. Flores y Cía.

$ 2.000. e. 7|1. — Nº 40.484 — v.11|1|63

B. FLORES & CIA.

Sociedad en Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º — Considerar documentos prescriptos, Art. 347 Código de Comercio.

2º — Información desarrollo negocio y motivos no se constituyó Directorio.

3º — Ratificación de la Actuación socio solidario.

4º — Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar. — B. Flores y Cía.

$ 2.000. e. 7|1. — Nº 40.486 — v.11|1|63

BRUNETTA Y FURLAN

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1963, a las 10 horas, en el local social situado en Paraguay Nº 1307, p. b., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1962;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un Director Titular;

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 1.720.- e.5|1 Nº 40.277 v.8|1|63

BOIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N. 6.232

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero de 1963, a las 18 horas, en Malabia 444, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º — Fijación de número de Directores.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.5|1. — Nº 40.330 v.10|1|63

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 17.00 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.421 v.11|1|63

COLOMBO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA I.C. e I.

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 10 horas, en Virrey Liniers 2344, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|8|62.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.488 — v.11|1|63

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima Com. e Ind.
Registro 6135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 15|1|63; 18 hs. en Av. Libertador Gral. San Martín 736, tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1962.
2º Ratificación retribución Directorio y distribución de utilidades.
3º Ratificación destino del saldo Revalúo Contable —Ley 15.272.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Fijación número de Directores y su elección; Designación Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.207 v.10|1|63

CARBALLO Y CIA. S. A. IND., COM. Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de enero de 1963, a las 16 horas, en el local Social, calle Av. Lib. Gral. San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a. — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1962.
b. — Distribución y destino de las utilidades.
c. — Informe del Síndico.
d. — Elección de Directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.
e. — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
f. — Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.200. e.5|1. — Nº 40.343 v.10|1|63

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de enero de 1963, a las 20 horas, en Chilavert Nº 6694 para tratar:
1º Aumento del capital autorizado (Art. 4º Est. Social - Decreto 852|1955) y ejercicio de las facultades del Art. 5º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.373 v.11|1|63

EL CASAL
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso, Oficina 510, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 40.408 v.11|1|63

EL PIQUETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 880.000 m|n.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de las utilidades del Ejercicio.
3º — Fijación del número de Directores y su elección por un año.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Aumento del capital autorizado.
6º — Revalúo contable. Su capitalización.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.
$ 3.200. e.7|1. — Nº 40.485 v 11|1|63

EFEGE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de EFEGE S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, planillas anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Elección de Directores.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.- e.5|1 Nº 40.270 v.10|1|63

E.M.S.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N- 4.801)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 16 enero 1963, 10 horas, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, para:
1º — Aumentar capital autorizado.
2º — Aumentar el número de directores y designar los nuevos.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.305 v.10|1|63

"F"

FRIGORIFICO RAFAELA S. A. Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1963, a las 18 horas, en el local del Frigorífico Rafaela S.A.I.C. sito en calles Luis Fasoli y Paraná de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1962.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades (arts. 30 y 32 de los Estatutos) presentado por el Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rafaela, 14 de diciembre de 1962 — El Directorio.
$ 4.000. e. 7|1. Nº 40.416. v. 11|1|63

FAMIT S. A.
Financiera, Agropecuaria, Mandataria, Inmobiliaria y de Transportes
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1963, a las 16 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, Dpto. 82|83, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1961 y 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos (Art. 4º del Estatuto Social.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Futura actividad de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e. 7|1. Nº 40.420. v. 11|1|63

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 25 de enero de 1963, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Aumento de capital autorizado;
3º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272, y emisión de acciones;
4º Elección de dos directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, y determinación de sus honorarios;
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000. — e.5|1 Nº 40.212 v.10|1|63

F A R Q U I M I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero, a las 17.30, en Avda. Julio A. Roca 733, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento y emisión de capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|1 Nº 40.497 v.11|1|63

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 23 de enero de 1963, a las 11.30, en su local de Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3º Ratificación de la remuneración de los Directores que ejercen funciones ejecutivas.
4º Elección de Directores titulares, suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.
$ 3.200. e. 7|1. Nº 40.423. v. 11|1|63

"M"

MAZAR INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1963, a las 8 horas, en el local de la calle Salta 324, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Resolver la situación de la Sociedad en razón de la pérdida de capital experimentada.
2º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.5|1. — Nº 40.328 v.10|1|63

METALURGICA ESCANDINAVA S. A. I.C.F. e I.
Nº 10.928

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, en Viamonte 771, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio ejercicio al 30|6|62.
2º Distribución de utilidades y remuneración miembros Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 7|1. Nº 40.379. v. 11|1|63

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. Y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1143, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre el Revalúo y su presentación a la Inspección General de Justicia.
2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Consideración y destino del saldo del Revalúo Contable.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y justificativos de encontrarse depositadas en custodia o garantía hasta el 16|1|63, en nuestra sede social. — El Directorio.
$ 2.800 e.7|1 Nº 40.398 v.11|1|63

"O"

OGMIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.779
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 20 horas, en el local social, José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7º B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Ratificación nómina Directorio.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el depósito de acciones que establece el art. 12º del Estatuto. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.358 v.10|1|63

"P"

PELADERO DE CUEROS Y LAVADERO DE LANAS
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1963, a las 13 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución Utilidades y Remuneración Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.7|1 Nº 40.453 v.11|1|63

P I C U S
Soc. An. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 17 horas, en Maure 1616, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.245 v.10|1|63

"R"

R E P R I N C O
Soc. Anón. Ind., Com. y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en el local social, Florida Nº 323, piso 4º, oficina 401, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960, 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962;
2º Designación de directores y fijación del número. Elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 40.498 v.11|1|63

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin.
Registro Nº 6778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de enero próximo, a las 9.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 9, cerrado el 31 de agosto de 1962, y distribución de utilidades;
2º Aprobación remuneración directores;
3º Destino del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272;
4º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 40.509 v.11|1|63

RODEO GRANDE
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero a las 17 horas en Reconquista 336, 7º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|9|62,

2º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.7|1 Nº 40.419 v.11|1|63

ROBIROSA Y CASTRO S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 21 de enero de 1963, a las 11 horas, en Córdoba 1428.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Elección directores y síndicos;

4º Designación accionistas para firmar actas. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.274 v.10|1|63

"S"

..PERCEMENTO S. A. C. I.
Nº 6320

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas, en Defensa 390, 10º piso, de esta ciudad, para tratar:

1º Aumento capital autorizado;

2º Fijación características acciones aumento capital resuelto el 11 de abril de 1962;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.502 v.11|1|63

TROPICAL S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1963, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente, vicepresidente, director, síndico titular y síndico suplente, por un período de tres años;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.7|1 Nº 40.476 v.11|1|63

S O L A R
COMERCIAL, ADMINISTRADORA Y FINANCIERA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber por tres días, a los señores accionistas que el 15 de enero de 1963, a las 18 horas, en Perú 84, Capital Federal, se realizará la Asamblea General de Socios para considerar:

1º Cuentas del ejercicio 1962;

2º Designación de un socio para suscribir el acta y el libro inventario. — Los socios A. Justo y V. M. Trolliet.

$ 960. — e.5|1 Nº 40.249 v.8|1|63

S Y C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Finaciera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er. ejercicio para el 15 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en Avda. Belgrano 1768, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;

2º Retribución directores;

3º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.5|1 Nº 40.214 v.10|1|63

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA
(En Formación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1962, a las 21 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Régimen Electoral.

2º Renuncia del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.

3º Elección de nuevo Directorio y Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.7|1 Nº 40.385 v.11|1|63

"V"

V U L C A N I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero de 1963, a las 16 horas en el local social, calle Juncal 1695 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24º del Estatuto en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 2.800 e.7|1 Nº 40.400 v.11|1|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Iguazú Inmobiliaria; Balanceador Rubén R. Villafañe con oficinas en Salvador M. del Carril 2636, Capital, avisa: Que la Sra. Emma Sessa de García vende, libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle AIZPURUA 3305. Cap. al Sr. Mario Marcos Gómez. Reclamos de Ley n|Ofic. dom. part.

$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.447 v. 11|1|63

Casado y Cía., Bal. y Mart. Públ. Of. Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Enrique Ludovico y Pablo Werdenberg venden a Carmen Antonio Carpio, negocio Fiambrería y Rotisería AV. RIVADAVIA 4091, haciéndose cargo Activo y Pasivo. Recl. ley y dom. partes n|ofnas.

$ 800 e. 7|1 Nº 40.386 v. 11|1|63

Danna Hermanos Establecimientos Metalúrgicos S. R. L. (Nº de Inscripción Réditos 825.060-12) integrado por sus socios Domingo Danna, Mario Francisco Danna y Armando Esteban Danna, venden el activo y pasivo de su negocio de herrería de obra. carpintería metálica y afines sito en AVDA. SAN MARTIN 1358|78, Sebastián Plaul 1307 y 1358|78 Lanús Oeste, Buenos Aires y su nueva oficina en BERUTI 3033 Piso 6º "A", Capital Federal, a Danna Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Nº de Inscripción de Réditos 825.060-12). Reclamos de Ley en el Estudio del doctor Juan Carlos Bruzzón, sito en Sarmiento 1190, Pº 5. Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 2.000 e.7|1 Nº 40.468 v.11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S.A. Comercial y Mandataria. oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º T.E. 37-0571 avisan: Dimas Demetrio Armayor y Tomás Uriel Saldaña venden a Agapito Lougedo. Alvaro Martínez García, Santiago Martínez García y Dimas Demetrio Armayor, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito ANDEN SUR ESTACION FEDERICO LACROZE DEL SUBTERRANEO LINEA "B". Domicilio partes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.

Nota: El presente rectifica y anula edicto Nº 32.549 de fecha 12|11|1962.

$ 2.000 e.7|1 Nº 40.472 v.11|1|63

Capurro y Cía. S.R.L. Capital $ 2.000.000 m|n. con domicilio ALSINA 1746, Capital, dedicada a construcción, administración y compra venta inmuebles, transfiere su activo y pasivo a Torreón S.A. del mismo objeto domiciliada en Alsina 1746. Reclamos término ley Escribanía Miranda Salta 347, Capital Federal.

$ 1.200 e.7|1 Nº 40.496 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb. Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Virginio Serjal, vende a José Lebon, neg. hotel pensión, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 8139. Recl. ley n|oficina, domicilio de las partes.

$ 800 e.7|1 Nº 40.515 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Enrique Zanotti, vende a Luis A. González, neg. de bar y casa de lunch. sito en ANGEL GALLARDO Nº 774. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 800 e.7|1 Nº 40.514 v.11|1|63

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Barynie Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada", —con domicilio en la calle Rivadavia 4975, Capital Federal.— vende a la Sociedad "Acoyte, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) con domicilio en la calle Sarmiento 1117, Capital Federal, parte de su activo, que consiste en tres lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle ACOYTE Nº 602 (lotes 3, 4 y 5 de la Manz. 74) y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las construcciones en ellos realizadas, libre de todo pasivo, que quedará a cargo exclusivo de "Barynie Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley, Escribanía Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, 3er. piso A.

$ 2.800.— e. 5|1 Nº 40.293 v.10|1|63

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina Nº 3492 de Valentín Alsina, Lanús, comunica que el señor José Serafín Rodríguez, vende su negocio de Café, Bar, Copetín, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 560, Subsuelo Capital, a los señores Faustino Rancaño y José García Lamela, libre de toda deuda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.348 v.10|1|63

Pedro Bourel y Osvaldo Parrilla, martilleros públicos, comunican que con su intervención, Pascual Ragno y Mauricio Ragno, domiciliados en Montes de Oca 491 de Capital Federal, transfieren a don Osvaldo Alberto Colatto, domiciliado en Corrientes 1681, Capital Federal, el Fondo de Comercio de "La Estudiantil" que explota el ramo de librería y juguetería con sede en AVENIDA MONTES DE OCA 491, Capital Federal. — Reclamos nuestras oficinas calle Paraná 572, 2º piso, Dto. D. Capital Federal

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.356 v.10|1|63

"B"

Por cinco días. Se hace saber que los señores Jesús Durán y Carlos Angel García venden al señor David Bacchiocchi y a la señora Antonia o Antonieta Bacchiocchi de Silvestri, el negocio de Fábrica de pastas frescas, ubicado en la calle BOLIVAR Nº 604 de la ciudad de Buenos Aires, libre de pasivo. Reclamos de ley: Escribano Elvio N. Cigarroa, calle Veinticinco de Mayo Nº 370, Morón.

$ 1.200 e.7|1 Nº 40.489 v.11|1|63

Avisan, Costa, Pérez Llana & Cía. S R. L., Martilleros Públicos, of. Paraguay Nº 1233, T. 42-1459 y 9945, Que: Samuel Szulc y Aaron Danowicz, venden a Pedro Guido Antona y María Rosa Antona, el negocio de Taller de Composturas de calzado, calle BOULOGNE SUR MER Nº 521 Capital. Dom. partes m|negocio. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200. — e.5|1-Nº 40.227 v.10|1|63.

Distribución Centro Sociedad en Comandita Por Acciones, con domicilio en la calle Cochabamba 3371, Capital, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de Belenguer, Márquez y Cía., Sociedad Colectiva con negocio de distribución de bebidas y otros artículos, con domicilio en la calle BRASIL 3076|80 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Cochabamba 3371, Capital.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.283 v.10|1|63

Meranol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Meranol Sociedad Anónima Comercial Industrial, el activo y pasivo de su negocio de industrias químicas, sito en BELGRANO 835, donde las partes constituyen su domicilio y podrán efectuar los reclamos de ley.

$ 800.— e.5|1 Nº 40.350 v.10|1|63

"C"

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, vende el Establecimiento de Farmacia y Perfumería, calle CORRIENTES 4027 a Ida Mitelman. Reclamo de Ley a Escribano: Julio A. Aznarez Jaúregui, Hipólito Yrigoyen 1116, Cap. Fed.

$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.456 v. 11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571, avisan Regino Sánchez Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a "Quesada Comercial" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 200.000 m|n.) negocio de Bar, Restaurante y Casa de Lunch sito calle CABILDO Nº 2987|95 esquina a la de Quesada 2392|2400. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley nuestras oficinas. — Nota: El presente rectifica y anula el edicto Nº 34.827 de fecha 24|11|1962.

$ 2.000.— e.7|1 Nº 40.473 v.11|1|63

Horacio A. Godoy, martillero público, matrícula Nº 1935, con oficinas en la calle Belgrano Nº 427, piso 2º. of. "B", avisa que don Emilio José Henriquez y doña Carmen Duque Vidal de Henriquez venden al señor Vicente Primitivo López su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle CORDOBA Nº 3901. Reclamos de Ley en mi oficina que es domicilio de las partes Esta publicación anula la efectuada con fecha 12 de junio del año 1962.

$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.510 v.11|1|63

Augusto Antunes Curado, martillero público, con oficina en la calle Salta 596, 1º, 5, T. E. 38-0045, avisan que Ramón Abel Lema Espasadin, vende libre de deuda y gravamen su negocio de 'Almacén y Bar" sito esta Capital, CONSTITUCION 3096 al 3100 a Antónito Gómez, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, nuestras oficinas

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.287 v.10|1|63

Miguel Caserta, balanceador y martillero público, of. Cerrito 466, p. 5º of. 5[illegible] T. E. 35-1600, avisa; que el señor Pedro Schmidt, vende libre de deuda y gravamen su negocio de Hotel - Alojamiento (habilitación en trámite) sito en al calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 31, Capital, a la Sra. Adelina Rodríguez de Rodríguez — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.324 v.10|1|63

"E"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc de Balancead. y Martilleros Públ.) Reconquista 165, 6º p. Of. 623; T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: la transferencia del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en la calle ESMERALDA 370 de la Capital Federal a que se hiciera referencia en los edictos de fecha 2 al 7 de noviembre de 1962, realizada "en comisión para una S. R. L. a constituir", lo fue para "La Rastra Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores José Antonio Jesús Bodino, José María González, Oscar Nicolás Martín, Alberto Labourdette, Celestina Bovis de Martín, Martha Eugenia Geiman, Miguel Hernández, Héctor Riva, Dolores Guitar de Riva, Filiberto Ria, Guido Mosquera, Ramón Alfredo Romagnoli, y Oscar Alberto Rojas.

$ 2.000. — e.5|1-Nº 40.200 v.10|1|63.

"F"

Se avisa que Alberto Rolando Atay y Jaime Chapov venden el Frigorífico y Fábrica de Chacinados ubicado en calle F. D. ROOSEVELT (antes Guanacache) Nº 5800, a Luis Testa, Ofelia Parodi y Sábado Orlando Ricco. Reclamos de Ley ante Esc. A. J. Toubes con oficinas en calle Lavalle 774, piso 6º, dpto. 21, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800 e. 7|1 Nº 40.434 v. 11|1|63

"G"

Fundición M. Maschio y Cía., Sociedad de hecho, domiciliada en la calle GRITO DE ASCENCIO Nº 3141 de la Capital Federal transfiere, fondo de comercio a Oreste y Eduardo Maschio, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2737|39 de Capital Federal. Reclamaciones a Escribana Ana María Mármora, Sarmiento 559, 6º piso, Escritorios 103|106. Capital Federal, T. E. 49-3790.

$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.483 v.11|1|63

"J"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Generoso Rey (réditos Nº 844863|005), vende a Juan Pablo Roffler (réditos Nº 374654|008) y Carlos Cistac (réditos Nº 371574|008), negocio Hotel sito JUJUY 1268 Reclamos ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 800 — e.7|1 Nº 40.516 v.11|1|63

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, Manuel Sánchez y José Villar venden a los señores Francisco Celestino Bueno, Manuel Vilela Casas, Santiago Cortiñas y Jesús Miranda el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nros. 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.297-v.10|1|63

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros Públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3er. piso, oficinas 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Gabriel Borlan, Gabriel F. Borlan, Miguel Simic, Armando Cordido y José Lopes venden su negocio de "Cafe, Bar y Casa de Lunch", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 901, de esta Capital, a los señores José Ramón López, Albino Cambeiros, José Dos Santos, Victorino Martins y José López. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.315-v.10|1|63

"M"

Oscar C. Rua, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, esc. 3, avisa a los interesados, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Restaurant y Bar, ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 469, Capital, anunciada en este Boletín durante los días 7 al 13 del mes de diciembre de 1962.

$ 800.— e.5|1-Nº 40.332-v.10|1|63

Oscar A. Magliola, mart. púb. Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Juan Bautista Renaudo vende libre de deuda a Pascual Arcaro, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras. MEDEIROS Nros. 3467|69, Cap. — Recl. ley mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.5|1-Nº 40.334-v.10|1|63

"N"

Clausi, Iglesias y Cía. S A C I I F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Lila Bisazza, vende a Humberto Valente "Panadería Mecánica", calle NOGOYA Nº 3602. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800. e.5|1. — Nº 40.235 v.10|1|63

Edelmiro Barros, Corred. y Mart. Públ., avisa: Carlos Bueno, Manuel Argentino Boero e Isabel Martínez de Rego, venden a José Norberto Castelo y Enrique Pitocco, negocio Pizzería, Heladería y Desp. de bebidas, sito en NAZCA 2679. — Domic. partes. — Reclamos ley, mis ofic., Chile 1481.

$ 800. e.5|1. — Nº 40.224 — v.10|1|63

"R"

El escribano Adolfo C. A. Scarano, con oficinas en Avda. de Mayo 580, 1º, 12, avisa que por ante el Registro Notarial a su cargo Jorge Isaac González, único propietario del Bar y Restaurante, sito en calle RIOJA 2070, bajo la denominación de "Jorge", lo vende a Ricardo Nieto, Leonardo Boris Fuks, Wilivaldo Hilario Schild y Raúl Héctor Rondo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía.

$ 1 200.— e.5|1-Nº 40.291-v.10|1|63

"S"

Benito Pérez y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1385, 2º P., Capital, avisan que Oscar Monserrat vende a Olga María Jackson y Gladys Dora González Malbec, su negocio de Café y Bar, sito en la calle SAN JUAN 405. — Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Matr. 388.

$ 800. e.5|1. — Nº 40.204 — v.10|1|63

"T"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Arturo Varela vende a Angel López y Faustino López, su negocio de Hotel, Alojamiento, denominado "París", sito en la calle TUCUMAN Nº 512, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas

$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.415 v. 11|1|63.

"V"

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Felipe Nicolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes venden a Valentín Rebollar y José Sánchez para integrar "Garaje Cevallos S. R. L.", su negocio de garage y afines sito en VIRREY CEVALLOS 441, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.442 v. 11|1|63.

Para cumplimiento Ley 11.867 Norma Mariani de Vidal avisa que vende a Luis García su negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas sito calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 2056. Domicilio partes y reclamaciones Ley mismo negocio.

$ 800.— e.7|1 Nº 40.471 v 11|1|63

"W"

Guillermo Fuliana, mart. púb. avisa: Ref. venta negocio WHITE 664, Cap. Fed. que María Meligrana de Rómbola vendió a Eduardo Dursi, según púb. fecha 26 al 31 de julio de 1962, el comprador toma a su cargo el pago de oposiciones presentadas en nuestra oficina. Rec. ley y domic. partes mismo negocio.

$ 800 e. 7|1 Nº 40.367 v. 11|1|63

PROVINCIALES

TERRITORIO TIERRA DEL FUEGO

Se avisa por el término de Ley que Horacio Jorge Cichero vende a Importadora del Sur S.R.L. el negocio que gira a su nombre en Río Grande, Tierra del Fuego, AVENIDA SAN MARTIN esquina TOMAS ESPORA. Oposiciones: Dr. Bernardo Liberman, Belgrano 1404, piso 4º, of. 2. Buenos Aires.

$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.380 v. 11|1|63.

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

ALTOUR
VIAJES Y TURISMO S. A. F. y C.

Llámase a suscripción e integración total a la par de las Series 3ra. a 10a., inclusive, por 8.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — El Directorio.

$ 480. e. 7|1. Nº 40.448. v. 9|1|63.

S.A.F.I.M.E.X.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora Constructora y Explotadora de Obras y Servicios Públicos

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 30 de junio de 1962, se resolvió emitir la Tercera y cuarta series de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" respectivamente, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, lo que equivale a un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional — Las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del día 1º de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. e. 7|1. Nº 40.457 v. 9|1|62.

MORENITA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial, Inmobiliaria y Financiera Registro Nº 9077.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series 60a. a 71a., inclusives, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 6.000.000 m|n. con pago totalmente al contado. — Gozarán del 50 % del dividendo del presente ejercicio las acciones integradas antes del 15 de febrero de 1963. — No tendrán participación en los beneficios del ejercicio en curso las acciones integradas después del 16 de febrero de 1963 y antes del 30 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.440. e. 7|1. Nº 40.449. v. 9|1|63.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

DISTRIBUCION 2a. CUOTA SALDO DE REVALUO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23|11|62, se pondrá a disposición de los mismos en el Banco Tornquist S. A., calle Bartolomé Mitre 531, Capital, a partir del día 8 de enero de 1963 y contra presentación del cupón Nº 6, la capitalización de la segunda cuota del saldo de revalúo contable ley 15.272, en acciones ordinarias liberadas Clase "B", en la proporción del 32,5202783 % sobre el actual capital integrado de la Sociedad.

Se abonarán en efectivo las acciones y|o fracciones de acciones que no completen el valor de diez acciones.

En caso de haber sobrante producido por fracciones menores de m$n. 1.000.—, su equivalente será oportunamente prorrateado entre los señores Accionistas.

CANJE DE TITULOS PROVISORIOS

Simultáneamente con la distribución de la 2a. cuota del revalúo contable ley 15.272, se procederá por intermedio del Banco Tornquist S. A., al canje de los Títulos Provisorios en circulación correspondientes al dividendo por el Ejercicio de la Sociedad cerrado el 31|3|62, por acciones Clase "B". — El Directorio.

$ 2.160. e. 7|1. Nº 40.444. v. 9|1|63.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

El Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., hace saber que se han efectuado las siguientes emisiones de acciones, todas ellas de características exactamente iguales a las que se encuentran en circulación: $ 150.000.000,— autorizados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de marzo de 1958. Con esta emisión el capital social llegó a $ 300.000.000,— m|n. — $ 200.000.000,— autorizados por Asamblea General. Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1959, llegando con ello el capital social a $ 500.000.000,— m|n. — $ 200.000.000, — autorizados por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1961 Asciende con ello el capital social a $ 700.000.000,— m|n. — $ 300.000 000, — autorizados por Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1961, llegando así el capital a $ 1.000.000.000.

Todas estas emisiones se han efectuado para destinarlas al pago de dividendos de los últimos ejercicios, en acciones liberadas. — $ 182.047.500.— autorizado por Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de abril de 1962, para pago de la primer cuota del revalúo contable. El capital social actual, autorizado por Asambleas de Accionistas llega a $ 1.182.047.500.— m|n. — Buenos Aires, enero de 1963.

$ 2.880. e. 7|1. Nº 40.430. v. 9|1|63.

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Av. de los Constituyentes Nº 2995 Capital

PAGO DIVIDENDO Y SALDO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de octubre de 1962, se pondrá a su disposición, a partir del 14 de enero de 1963, el dividendo del 12 %, correspondiente al ejercicio 1961|62, y el saldo del Revalúo Contable, Ley 15.272 del 13,4282 %, contra entrega del cupón Nº 13, en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto), de acuerdo a sus respectivas tenencias, y con derecho a dividendo a partir del 1|5|62.

El pago se efectuará en nuestra sede de Av. de los Constituyentes 2995, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.

Se entregarán certificados provisorios, canjeables en su oportunidad por los títulos definitivos, los que llevarán adherido el cupón Nº 14.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio

$ 2.400. e. 7|1. Nº 40.371. v. 9|1|63.

SUPERCEMENTO S. A. I. C.
Nº 6520

Infórmase que por reunión de fecha 26 de Diciembre de 1962, el Directorio resolvió emitir 350.000 acciones clase "A" con goce de dividendo a partir del 1º de Febrero de 1962.

$ 800.- e.7|1 Nº 40.503 v.11|1|63

CREDITO ITUZAINGO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir: la serie "B" de 3.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una por un total de $ 300.000.- y las series "C", "D" y "E" por un total cada una de 3.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una, por un monto total de $ 900.000.-, o sea un total general de $ 1,200.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en Tucumán 881, piso 1º, dto. 15, de la Capital Federal, — El Directorio.

$ 1.440.- e.7|1 Nº 40.480 v.9|1|63

BILZ S. A. I. C. A. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fechas 2 de agosto y 17 de octubre de 1962, se han emitido las nuevas acciones para el canje de los certificados provisorios que les fueron entregados oportunamente a cambio de las acciones antiguas y que incluyen la capitalización del 40 o|o dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961 en concepto de primera cuota del Revalúo Contable Ley 15,272.

El canje se efectuará en nuestra sede social, Bulnes 2250, de lunes a viernes, a partir del 14 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 1 440.- e.7|1 Nº 40.467 v.9|1|63

MAR DULCE S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 40 series de Acciones ordinarias un voto, número 51ª a 90ª inclusive, por un total de m$n. 4.000.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.- e.7|1 Nº 40.466 v.9|1|63

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD S. A.

Comunica que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 21 de Diciembre 1962, los tenedores de bonos de liquidación que quieran hacer uso de derecho prescripto en el Art. 354 del C. de Comercio y de acuerdo a esa disposición legal, deberán pedir el reembolso dentro de los treinta días. El canje se hará a razón de $ 16.90 por acción en 25 de Mayo 347, 6º piso, esc. 647. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.200.- e.7|1 Nº 40.465 v.9|1|63

TEXALAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 18 de diciembre de 1962, una emisión de acciones al portador, ordinarias, de la categoría "B", por valor de m$n. 5.000.000.— que se aplican, en primer término, a cubrir integraciones anticipadas. El remanente, si lo hubiere, se lanza a suscripción a su valor a la par, al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960 e.5|1 Nº 40.214 v.8|1|63

EIDELMAN S.A.C.I.F.I.

Avisa que la Asamblea del 21|12|62 ha resuelto aumentar a $ 5.000.000.— el Capital Autorizado y llamar a suscripción e integración total par de $ 4.800.000.—, acciones ordinarias, portador clase "A". — El Directorio.

$ 480 e.5|1 Nº 40.352 v.8|1|63

BANCO DEL SUR

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con las facultades otorgadas por los Artículos 4º, 5º y 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de Acciones Clase "A" de m$n. 100.— c|u., con derecho a cinco votos, y Acciones Clase "B" de m$n. 100.— c|u., con derecho a un voto, en proporción de una acción por cada dos de tenencia.

Plazo de suscripción: Hasta el 25 de enero de 1963.

Condiciones de emisión: A la par y dividendo prorrata temporis.

Condiciones de integración: 10 % al suscribir; 10 % hasta el 30|3|63; 10 % hasta el 31|5|63; 10 % hasta el 31|7|63; 10 % hasta el 30|9|63; 10 % hasta el 30|11|63; 10 % hasta el 31|1|64; 10 % hasta el 31|3|64; 10 o|o hasta el 31|5|64 y 10 % hasta el 28|6|64.

Sobrante: Los Señores Accionistas que así lo expresen en la solicitud de suscripción, podrán participar en el prorrateo de un eventual sobrante, siempre que el mismo supere el 2 % de la presente emisión. Dicha participación será proporcional a sus tenencias. El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº 13, el que carecerá de valor después del 25 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.400 e.5|1 Nº 40.345 v.8|1|63

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL S.A.I. y C.

Se hace saber a los Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1962 ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 120.000.000.—. Además el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 331ª a 600ª en acciones Ordinarias de la clase "A" destinándose las Series 331ª a 522ª por v$n. 19.800.000.— al pago de la primera y segunda cuotas del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y las series 529ª a 568ª por v$n. 4.000.000.— al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 1.200 e.5|1 Nº 40.357 v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 del corriente, está a disposición, contra entrega del cupón Nº 20, en el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, el dividendo por el período 1º de julio 1962, 31 de diciembre 1962 (Ejercicio 1962|63). — Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.5|1-Nº 40.263-v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el artículo 8º del estatuto, se comunica a los señores accionistas que se resolvió aumentar el capital autorizado en veinte millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 40.261-v.8|1|63

F. I. N. D. A.
Forestal Industrial Inmobiliaria Americana - Sociedad Anónima Nº 9186

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series novena a décimosexta de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1962 por un importe total de ocho millones de pesos moneda nacional, llamando a suscripción a la par. — Las acciones suscriptas deberán ser pagadas totalmente en el acto de la suscripción. — Preferencia a los tenedores de acciones conforme art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.216-v.8|1|63

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 36.000.000.— en Acciones Ordinarias al portador, correspondiendo v$n. 6.098.800.— a la clase "A" (4 votos), serie 25ª y v$n. 29.901.200.— a la clase "B" (1 voto), serie 26ª; que se entregarán en pago de parte del saldo de revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960.— e.5|1-Nº 40.209-v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CAPITALIZACION PARCIAL
2ª CUOTA REVALUO

A partir del 11 de Enero de 1963, se pondrá a disposición de los señores accionistas en Florida 240. Buenos Aires, 4to. piso, de 8,15 a 11,15 hs. contra cupón Nº 28, la capitalización parcial 2da. cuota Revalúo Contable Ley 15272 por v$n. 20.341.000.— en acciones ordinarias B (1 voto), o sea 14 o|o de acciones ordinarias A y B en circulación — Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1962 y llevarán adherido el cupón Nº 29 y siguientes.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1,440.— e.5|1-Nº 40.262-v.8|1|63